BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 27 DE OCTUBRE DE 1999 — AÑO CVII — $ 0,70

Nº 29.259

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

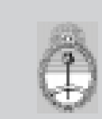
~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 955.470



LEYES

ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

Ley 25.185

Apruébase la Enmienda al Artículo 74 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptada por la 31ª Asamblea Mundial de la Salud.

Sancionada: Septiembre 29 de 1999
Promulgada: Octubre 20 de 1999

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase la ENMIENDA AL ARTICULO 74 DE LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD adoptada por la 31ª Asamblea Mundial de la Salud el 18 de mayo de 1978, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

—REGISTRADO BAJO EL Nº 25.185—

ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Juan Estrada.

Decreto 1188/99

Bs. As., 20/10/99

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 25.185 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Guido Di Tella.

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Ley 25.176

Declárase "monumento histórico-artístico nacional" al edificio que ocupa la Asociación Argentina de Actores, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sancionada: Septiembre 22 de 1999
Promulgada: Octubre 20 de 1999

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Declárase "monumento histórico-artístico nacional" al edificio que ocupa la Asociación Argentina de Actores, ubicado en la calle Alsina 1762/66 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo dispuesto en el régimen general establecido por la Ley Nº 12.665 y su modificatoria Nº 24.252.

ARTICULO 2º — El "monumento histórico-artístico nacional" así declarado en el artículo anterior, queda sometido al régimen de la Ley Nº 12.665, su modificatoria y Decretos Reglamentarios, y, oportunamente, se incorporará al Registro Nacional de Monumentos y Lugares Históricos que elabora y actualiza la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

—REGISTRADO BAJO EL Nº 25.176—

ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Juan C. Oyarzún.

Decreto 1190/99

Bs. As., 20/10/99

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 25.176 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Manuel G. García Solá.

SUMARIO

MONUMENTO HISTORICO NACIONAL

Ley 25.186

Declárase Monumento Histórico Nacional al edificio perteneciente a la Escuela Normal Superior Sarmiento, ubicado en la ciudad de San Juan.

Sancionada: Septiembre 29 de 1999.
Promulgada: Octubre 20 de 1999.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Declárase Monumento Histórico Nacional, con arreglo a lo dispuesto por las Leyes Nos. 12.665 y 24.252, al edificio perteneciente a la Escuela Normal Superior Sarmiento, ubicado entre Av. Libertador General San Martín, Av. Alem, calle Laprida y calle Santiago del Estero, de la ciudad de San Juan.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

—REGISTRADO BAJO EL Nº 25.186—

ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Juan Estrada.

Decreto 1191/99

Bs. As., 20/10/99

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 25.186 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Manuel G. García Solá.

CONVENIOS

Ley 25.180

Apruébase el Convenio de Cooperación en Materia Educativa suscripto con la República Oriental del Uruguay.

Sancionada: Septiembre 22 de 1999
Promulgada: Octubre 20 de 1999

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el CONVENIO DE COOPERACION EN MATERIA EDUCATIVA ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, suscripto en Buenos Aires el 16 de marzo de 1998, que consta de DIECISEIS (16) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 25.180 —

ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Juan C. Oyarzún.

CONVENIO DE COOPERACION
EN
MATERIA EDUCATIVA
ENTRE
LA REPUBLICA ARGENTINA
Y
LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

La República Argentina y la República Oriental del Uruguay, en adelante denominadas las "Partes";

Convencidas de que la educación es un factor esencial en los procesos de integración regional;

Inspiradas en la voluntad compartida de profundizar las acciones conducentes a la armonización de los sistemas educativos de ambos Estados;

Impulsadas por las múltiples afinidades espirituales, culturales e históricas de ambos pueblos del Plata, y

Conscientes de que los sistemas educativos deben dar respuesta a los desafíos planteados por las transformaciones productivas, los avances científico-tecnológicos y la consolidación de la democracia en un contexto de creciente integración entre los países de la región;

Han convenido en lo siguiente:

Artículo I

Las Partes promoverán la cooperación y otras actividades conducentes a la integración educativa de ambos Estados.

Artículo II

Las Partes mantendrán un permanente intercambio de documentación, publicaciones e información actualizada sobre las características de los respectivos sistemas educativos:

- estructura y gobierno;
- gestión del sistema a nivel central, intermedio y local;
- recursos humanos y de infraestructura;
- condiciones laborales;
- capacitación en servicio;
- sistemas de evaluación; y
- toda aquella información que resulte relevante a los fines del presente Convenio.

Artículo III

Las Partes procurarán otorgar, de conformidad con sus respectivos ordenamientos jurídicos internos, las facilidades necesarias para el establecimiento de su territorio de instituciones educativas creadas o auspiciadas por la otra Parte.

Artículo IV

1. Las Partes facilitarán la vinculación directa de las instituciones educativas de una y otra Parte para que éstas elaboren, suscriban y ejecuten programas específicos de intercambio y cooperación en la materia.

2. Asimismo, las Partes estimularán el intercambio y la cooperación en experiencias educativas innovadoras y fomentarán la organización y ejecución de actividades conjuntas.

Artículo V

Las Partes planificarán y desarrollarán conjuntamente actividades relacionadas con las áreas de extensión universitaria y de formación y capacitación docente.

Artículo VI

1. Las Partes, conforme a los recursos disponibles, establecerán anualmente un programa de intercambio de profesores universitarios, profesionales e intelectuales, quienes visitarán el otro Estado con el objeto de dictar cursos y conferencias.

2. Asimismo, diseñarán programas de intercambio docente y de estudiantes avanzados de las carreras de grado universitario.

Artículo VII

Las Partes promoverán la cooperación entre expertos, técnicos y especialistas en educación de ambos Estados, como asimismo el intercambio de experiencias que vinculen los sistemas educativos con el mundo del trabajo y la producción.

Artículo VIII

1. Las Partes procurarán otorgar, en base a la reciprocidad, becas de post-grado a profesionales o especialistas seleccionados por la otra Parte para perfeccionar sus estudios.

2. La cantidad y características se informarán por la vía diplomática.

Artículo IX

El reconocimiento de certificados de estudio, títulos y diplomas de todos los niveles educativos estará sujeto a las disposiciones de los acuerdos específicos sobre la materia que las Partes hayan celebrado o de aquellos que suscriban en el futuro.

Artículo X

Cada Parte propiciará, en sus centros de enseñanza, la realización de cursos de especialización, carreras de post-grado o cátedras específicas para la mayor difusión de la cultura, la historia, la geografía, la literatura, las artes, las ciencias, el folklore y la economía de la otra Parte.

Artículo XI

Cada Parte facilitará, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, el ingreso y el egreso de su territorio de material didáctico y de todos aquellos objetos que, procedentes del territorio de la otra Parte, contribuyan al eficaz desarrollo de las actividades emprendidas en virtud del presente Convenio.

Artículo XII

Las Partes promoverán la creación de un Banco de Datos Común Informatizado que contenga calendarios de actividades educativas, concursos, premios y becas, y nóminas de recursos humanos e infraestructura disponibles en ambos Estados, así como toda otra información que las Partes estimen prioritarias en relación con el cumplimiento del presente Convenio.

Artículo XIII

1. Para la aplicación del presente Convenio, las Partes crearán la Comisión Mixta Ejecutiva Educativa, que estará integrada por los representantes de los organismos competentes que las Partes, en igual número, designen. La misma será presidida por las autoridades de los respectivos Ministerios de Educación, en coordinación con las áreas competentes de ambas Cancillerías.

2. Serán funciones de la Comisión:

a) el diseño de Programas Ejecutivos, y

b) la evaluación periódica de dichos Programas.

3. La Comisión se reunirá en cualquier momento a solicitud de alguna de las Partes. Dicha solicitud será cursada por la vía diplomática.

Artículo XIV

El presente Convenio sustituye al Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay del 30 de diciembre de 1975, en todas las partes de este último que versen sobre materia educativa.

Las Partes acuerdan que el Acuerdo por Canje de Notas sobre Reconocimiento de Certificados de Estudios a Nivel Primario y Medio del 14 de octubre de 1994 continuará en vigor.

Artículo XV

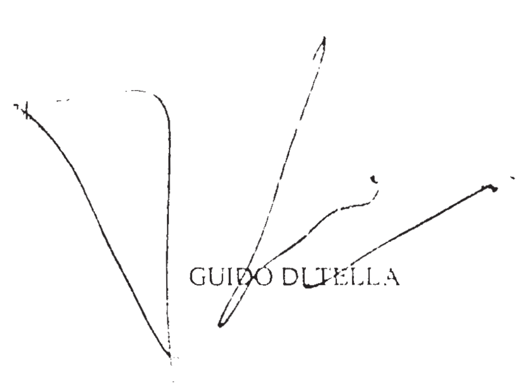
El presente Convenio entrará en vigor a los treinta (30) días de la fecha del canje de los instrumentos de ratificación.

Artículo XVI

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, y podrá ser denunciado en cualquier momento por cualquiera de las Partes, mediante notificación escrita a la otra Parte. La denuncia surtirá efectos luego de transcurridos seis meses desde la fecha de notificación.

Hecho en Buenos Aires, a los 16 días del mes de marzo del año 1998, en dos ejemplares originales del mismo tenor, siendo ambos igualmente auténticos.

POR LA REPUBLICA ARGENTINA



GUIDO DI TELLA

POR LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



DIDIER OPERTTI

Decreto 1168/99

Bs. As., 20/10/99

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 25.180 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Guido Di Tella.

CONVENIOS

Ley 25.181

Apruébase el Convenio de Cooperación Educativa suscripto con la República Federativa del Brasil.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, suscripto en Brasilia —REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL— el 10 de noviembre de 1997, que consta de DIECIOCHO (18) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 25.181 —

ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Juan C. Oyarzún.

Convenio de Cooperación Educativa
entre
la República Argentina
y
la República Federativa del Brasil

La República Argentina y la República Federativa del Brasil, en adelante denominadas las Partes;

Conscientes de que los sistemas educativos deben dar respuesta a los desafíos de la consolidación de la democracia en un contexto de creciente integración entre los países de la región, de las transformaciones productivas y de los avances científicos tecnológicos;

Determinadas a dinamizar y actualizar la relación bilateral en materia educativa por medio de la reformulación de los instrumentos convencionales; e

Inspiradas en la voluntad compartida de profundizar las acciones de cooperación entre los sistemas educativos de ambos Estados;

Han acordado lo siguiente:

Artículo I

Las Partes promoverán la cooperación educativa en todos los niveles y modalidades, entre sus órganos componentes, en el ámbito del proceso de integración.

Artículo II

Las Partes se esforzarán por mantener un permanente intercambio de información actualizada sobre las características de los respectivos sistemas educativos: estructura; administración a nivel nacional y provincial; recursos humanos y de infraestructura; planes de las carreras docentes; capacitación; formación inicial; organización institucional; metodología de evaluación, y toda otra información que resulte relevante a los fines del presente Convenio.

Artículo III

1. Las Partes procurarán facilitar la vinculación directa entre las instituciones correspondientes para que elaboren, suscriban y ejecuten programas específicos de intercambio y cooperación en el campo de la educación y de la formación de recursos humanos.

2. Asimismo, las Partes estimularán el intercambio y la cooperación en experiencias educativas innovadoras y fomentarán la organización y ejecución de actividades educativas conjuntas.

Artículo IV

Cada una de las Partes promoverá:

a) La inclusión en el contenido de los cursos de la educación básica y/o media, de la enseñanza del idioma oficial de la otra Parte;

b) La creación de cursos de especialización, carreras de post-grado o cátedras específicas sobre literatura, historia y cultura nacional del otro Estado;

c) La creación de cursos de especialización, de prosgrado, o cursos específicos que apunten a mejorar el conocimiento de la realidad económica, política, social y tecnológica de la otra Parte;

d) La creación de cátedras de portugués y cultura brasileña en las Universidades argentinas, y de español y cultura argentina en las Universidades brasileñas.

e) La inclusión de contenidos referidos a la integración regional en sus distintos aspectos en los diferentes niveles educativos.

Artículo V

Las Partes estimularán la planificación y el desarrollo conjuntos de actividades relacionadas con las áreas de extensión universitaria y de formación y capacitación docente.

Artículo VI

1. Las Partes concederán regularmente becas y subsidios para estimular e impulsar la investigación conjunta y la transferencia de tecnología.

2. Asimismo otorgarán anualmente, en reciprocidad, becas de post-grado a estudiantes, profesionales o especialistas enviados por la otra Parte para perfeccionar sus estudios.

3. La cantidad y modalidad de estas becas o subsidios se informará por la vía diplomática.

Artículo VII

1. El ingreso de alumnos de una Parte en cursos de grado o posgrado de la otra Parte, se regirá por los mismos procesos de selección aplicados por las instituciones de enseñanza superior a los estudiantes nacionales.

2. Los estudiantes que se beneficien de acuerdos específicos entre las Partes se someterán a los procesos de selección establecidos por esos instrumentos.

Artículo VIII

Las Partes procurarán estimular la elaboración de programas de intercambio de docentes y de estudiantes de grado universitario.

Artículo IX

Las Partes promoverán la cooperación entre expertos, técnicos y especialistas en educación, como asimismo el intercambio de experiencias que vinculen los sistemas educativos con el sector productivo.

Artículo X

Las Partes incentivarán el uso de la tecnología informática para la divulgación de los calendarios de actividades educativas, concursos, premios y becas, y la nóminas de recursos humanos e infraestructura disponibles, así como toda otra información que las Partes estimen prioritarias en relación al cumplimiento del presente Convenio.

Artículo XI

El ejercicio profesional por parte de nacionales de una Parte en el territorio de la otra, estará sujeto a la legislación nacional correspondiente.

Artículo XII

El reconocimiento de certificados de estudio, títulos y diplomas de todos los niveles educativos estará sujeto a la legislación nacional correspondiente y a los Protocolos y Acuerdos específicos sobre la materia que las Partes hayan celebrado o de aquellos que suscriban mientras el presente Convenio se encuentre en vigor.

Artículo XIII

Cada una de las Partes procurará informar a la otra sobre cualquier cambio que se produzca en su sistema educativo.

Artículo XIV

1. Para la aplicación de este Convenio, las Partes crean la Comisión Mixta Educativa. La misma será presidida por las autoridades designadas por los respectivos Ministerios de Educación, en coordinación con las áreas competentes de ambas Cancillerías.

2. Serán funciones de la Comisión:

a) diseñar y evaluar programas ejecutivos específicos,

b) proponer Protocolos Adicionales, que se concertarán por la vía diplomática.

3. La Comisión Mixta Educativa se reunirá en cualquier momento a solicitud de una de las Partes por la vía diplomática.

Artículo XV

El presente Convenio deja sin efecto el Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil del 25 de enero de 1968.

Artículo XVI

El presente Convenio estará sujeto a ratificación, y entrará en vigor en la fecha en que las Partes intercambien los respectivos instrumentos.

Artículo XVII

Las Partes podrán modificar el presente Convenio mediante Acuerdos que entrarán en vigor de conformidad con lo previsto en el artículo XVI.

Artículo XVIII

El presente Convenio tendrá una duración indeterminada y podrá ser denunciado en cualquier momento por cualquiera de las Partes, mediante notificación escrita. La denuncia surtirá efecto seis meses después de la fecha de la notificación.

Hecho en la ciudad de Brasilia a los 10 días del mes de noviembre de 1997, en dos originales en español y portugués, ambos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la
República Argentina

Por el Gobierno de la
República Federativa del Brasil

Decreto 1169/99

Bs. As., 20/10/99

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 25.181 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Guido Di Tella.



DECRETOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1179/99

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 20/10/99

VISTO el artículo 5º de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación y su Reglamentación dictada por Decreto Nº 1973/86; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el citado artículo el Señor Edgardo Rene PIUZZI (M.I. Nº 5.934.955) fue nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario por Decreto Nº 654 del 5 de junio de 1998.

Que, asimismo, por Decreto Nº 1067 del 14 de septiembre de 1998 fue designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE TUNEZ.

Que el Decreto Nº 1973/86, reglamentario de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación, estipula que los funcionarios designados conforme lo determinado por las referidas normas cesarán en el momento en que expire el mandato del presidente que los hubiese nombrado.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE TUNEZ al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Edgardo René PIUZZI (M.I. Nº 5.934.955), quien deberá encontrarse en la República el 10 de diciembre de 1999.

Art. 2º — El mencionado funcionario cesará en la misma fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 20.957 y su Reglamentación.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1180/99

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 20/10/99

VISTO el artículo 5º de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación y su Reglamentación dictada por Decreto Nº 1973/86; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el citado artículo el Señor Francisco Jorge BULLRICH (M.I. Nº 4.236.412) fue nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario por Decreto Nº 990 del 29 de agosto de 1996.

Que, asimismo, por Decreto Nº 1111 del 2 de octubre de 1996 fue designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA HELENICA.

Que el Decreto Nº 1973/86, reglamentario de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación, estipula que los funcionarios designados conforme lo determinado por las referidas normas cesarán en el momento en que expire el mandato del presidente que los hubiese nombrado.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA HELENICA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Francisco Jorge BULLRICH (M.I. Nº 4.236.412), quien deberá encontrarse en la República el 10 de diciembre de 1999.

Art. 2º — El mencionado funcionario cesará en la misma fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 20.957 y su Reglamentación.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las

respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1181/99

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 20/10/99

VISTO el artículo 5º de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación y su Reglamentación dictada por Decreto Nº 1973/86; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el citado artículo el Señor Esteban Juan CASSELLI (M.I. Nº 4.400.647) fue nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario por Decreto Nº 240 del 18 de marzo de 1997.

Que, asimismo, por Decreto Nº 402 del 7 de mayo de 1997 fue designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la SANTA SEDE.

Que el Decreto Nº 1973/86, reglamentario de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación, estipula que los funcionarios designados conforme lo determinado por las referidas normas cesarán en el momento en que expire el mandato del presidente que los hubiese nombrado.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República ante la SANTA SEDE al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Esteban Juan CASELLI (M.I. Nº 4.400.647), quien deberá encontrarse en la República el 10 de diciembre de 1999.

Art. 2º — El mencionado funcionario cesará en la misma fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 20.957 y su Reglamentación.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1182/99

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 20/10/99

VISTO el artículo 5º de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación y su Reglamentación dictada por Decreto Nº 1973/86; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el citado artículo la Señora Zelmira Mireya Emilse REGAZZOLI (L.C. Nº 3.612.221) fue nombrada Embajador Extraordinario y Plenipotenciario por Decreto Nº 637 del 30 de octubre de 1995.

Que, asimismo, por Decreto Nº 237 del 2 de marzo de 1998 fue designada Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE BOLIVIA.

Que el Decreto Nº 1973/86, reglamentario de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación, estipula que los funcionarios designados conforme lo determinado por las referidas normas cesarán en el momento en que expire el mandato del presidente que los hubiese nombrado.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE BOLIVIA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, a la Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Da. Zelmira Mireya Emilse REGAZZOLI (L.C. Nº 3.612.221), quien deberá encontrarse en la República el 10 de diciembre de 1999.

Art. 2º — El mencionado funcionario cesará en la misma fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 20.957 y su Reglamentación.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1183/99

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 20/10/99

VISTO el artículo 5º de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación y su Reglamentación dictada por Decreto Nº 1973/86; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el citado artículo el Señor Carlos Pedro AMAR (M.I. Nº 444.951) fue nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario por Decreto Nº 646 del 30 de octubre de 1995.

Que, asimismo, por Decreto Nº 1261 del 6 de noviembre de 1996 fue designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el REINO DE ESPAÑA.

Que el Decreto Nº 1973/86, reglamentario de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación, estipula que los funcionarios designados conforme lo determinado por las referidas normas cesarán en el momento en que expire el mandato del presidente que los hubiese nombrado.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en el REINO DE ESPAÑA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Carlos Pedro AMAR (M.I. Nº 444.951), quien deberá encontrarse en la República el 10 de diciembre de 1999.

Art. 2º — El mencionado funcionario cesará en la misma fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 20.957 y su Reglamentación.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1184/99

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 20/10/99

VISTO el artículo 5º de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación y su Reglamentación dictada por Decreto Nº 1973/86; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el citado artículo el Señor Diego Ramiro GUELAR (M.I. Nº 8.341.129) fue nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario por Decreto Nº 635 del 30 de octubre de 1995.

Que, asimismo, por Decreto Nº 771 del 11 de agosto de 1997 fue designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que el Decreto Nº 1973/86, reglamentario de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación, estipula que los funcionarios designados conforme lo determinado por las referidas normas cesarán en el momento en que expire el mandato del presidente que los hubiese nombrado.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Diego Ramiro GUELAR (M.I. Nº 8.341.129), quien deberá encontrarse en la República el 10 de diciembre de 1999.

Art. 2º — El mencionado funcionario cesará en la misma fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 20.957 y su Reglamentación.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1185/99

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 20/10/99

VISTO el artículo 5º de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación y su Reglamentación dictada por Decreto Nº 1973/86; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el citado artículo el Señor Andrés Arnoldo ANTONIETTI (M.I. Nº 6.483.746) fue nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario por Decreto Nº 1397 del 19 de diciembre de 1997.

Que, asimismo, por Decreto Nº 1437 del 29 de diciembre de 1997 fue designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Que el Decreto Nº 1973/86, reglamentario de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación, estipula que los funcionarios designados conforme lo determinado por las referidas normas cesarán en el momento en que expire el mandato del presidente que los hubiese nombrado.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Andrés Arnoldo ANTONIETTI (M.I. Nº 6.483.746), quien deberá encontrarse en la República el 10 de diciembre de 1999.

Art. 2º — El mencionado funcionario cesará en la misma fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 20.957 y su Reglamentación.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

PERSONAL MILITAR

Decreto 1197/99

Estado Mayor General de la Armada. Nombramiento de Personal Militar Superior en "misión permanente".

Bs. As., 22/10/99

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para la ARMADA ARGENTINA proceder a relevar al Personal Militar Superior que se encuentra prestando servicios en el exterior.

Que se trata de relevos reglamentarios, cuyos servicios son imprescindibles mantener y que se encuentran contemplados en la Resolución Ministerial Nº 426, de fecha 16 de diciembre de 1996.

Que la medida que se propone se fundamenta en lo establecido en el Artículo 10º, de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en "misión permanente" y por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días, en los cargos y a partir del 15 de enero del año 2000, aproximadamente, al siguiente Personal Militar Superior:

— Capitán de Navío Dn. Carlos Ernesto CAL (M.I. Nº 7.829.622), para desempeñarse como Agregado Naval a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

— Capitán de Navío Dn. Vicente Rodolfo CRUZATE (M.I. Nº 8.269.169), para desempeñarse como Agregado Naval a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA DEL PERU.

— Capitán de Navío de Infantería de Marina Dn. Roberto Angel ISNARDI (M.I. Nº 6.656.543), para desempeñarse como Agregado Naval a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA DEL PARAGUAY y Jefe de la Misión Naval Argentina de Instrucción en ese país.

— Capitán de Navío Dn. Enrique Alfredo PEREZ (M.I. Nº 8.481.222), para desempeñarse como Agregado Naval a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

— Capitán de Navío Dn. Roque BONASTRE (M.I. Nº 8.332.031), para desempeñarse como Agregado Naval a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA DE CHILE.

Art. 2º — Los gastos que demanden las presentes comisiones deberán ser imputados a las partidas del Presupuesto de la Administración Pública Nacional - Ejercicios 2000, 2001 y 2002, que se indican:

4522 - 016 - 1 - 1 - 1
4522 - 016 - 1 - 1 - 4
4522 - 016 - 1 - 5 - 0
4522 - 016 - 3 - 5 - 1
4522 - 016 - 3 - 7 - 1.

Art. 3º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL, se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Jorge Domínguez. — Guido Di Tella.

PERSONAL MILITAR

Decreto 1198/99

Desígnase Agregado Militar a la Embajada en la República Italiana.

Bs. As., 22/10/99

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro. 1028 del 01 de octubre de 1997, fue designado en comisión "permanente", a partir del 17 de diciembre de 1997 y por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días, el Coronel de Infantería Mario Luis CHRETIEN (M.I. 8.215.677), a fin de desempeñarse como Agregado Militar a la Embajada Argentina en la REPUBLICA ITALIANA.

Que a fin de reemplazar al Coronel de Infantería Mario Luis CHRETIEN (M.I. 8.215.677), al finalizar su comisión, es necesario designar en comisión "permanente" a partir del 17 de diciembre de 1999 y por el término de SETECIENTOS SESENTA Y UN (761) días, al Coronel de Caballería Daniel Oscar CAMPONOVO (M.I. 7.651.935), para desempeñarse como Agregado Militar a la Embajada Argentina en la REPUBLICA ITALIANA.

Que la designación del Coronel de Caballería Daniel Oscar CAMPONOVO (M.I. 7.651.935), se efectúa de acuerdo con lo establecido en la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nro. 426 del 16 de diciembre de 1996 y a fin de cumplimentar el Programa Anual de Actividades y Comisiones en el Exterior (PAACE - Año 2000).

Que la medida propuesta se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 10 de la Ley Nro. 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en comisión "permanente", a partir del 17 de diciembre de 1999 y por el término de SETECIENTOS SESENTA Y UN (761) días, al Coronel de Caballería Daniel Oscar CAMPONOVO (M.I. 7.651.935), a fin de desempeñarse como Agregado Militar a la Embajada Argentina en la REPUBLICA ITALIANA

Art. 2º — El ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO (Contaduría General del Ejército), procederá a liquidar en el país de origen al Oficial Superior designado, los conceptos de compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos que le corresponda, con aplicación del porcentaje establecido en el Artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad) - Capítulo IV (Haberes) de la Ley para el Personal Militar - Ley 19.101 aprobada por el Decreto Nro. 3294 del 29 de diciembre de 1978, modificado por su similar Nro. 1003 del 29 de abril de 1983 y, posteriormente, a efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputados a las partidas del Presupuesto de la Administración Nacional del Ejercicio 1999 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos - Jurisdicción 4521 - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Art. 4º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Jorge Domínguez. — Guido Di Tella.

PERSONAL MILITAR

Decreto 1199/99

Desígnase Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada en la República Popular China.

Bs. As., 22/10/99

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar al Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada Argentina en la REPUBLICA POPULAR CHINA, en reemplazo del Coronel de Artillería Juan Carlos DE MARCO (M.I. 8.272.104), quien fuera nombrado a partir del 17 de diciembre de 1998, por Decreto Nro. 622 del 07 de junio de 1999.

Que a tal fin corresponde designar en comisión "permanente" a partir del 17 de diciembre de 1999 y por el término de SETECIENTOS SESENTA Y UN (761) días al Coronel de Comunicaciones Angel Francisco FLEBA (M.I. 4.986.294) para desempeñarse como Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada Argentina en la REPUBLICA POPULAR CHINA.

Que la presente designación se efectúa de acuerdo con lo establecido en la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nro. 426 del 16 de diciembre de 1996 y a fin de cumplimentar el Programa Anual de Actividades y Comisiones en el Exterior (PAACE - Año 2000).

Que la medida propuesta se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 10 de la Ley Nro. 20.957 del Servicio Exterior de la Nación y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en comisión "permanente", a partir del 17 de diciembre de 1999 y por el término de SETECIENTOS SESENTA Y UN (761) días, al Coronel de Comunicaciones Angel Francisco FLEBA (M.I. 4.986.294), a fin de desempeñarse como Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada Argentina en la REPUBLICA POPULAR CHINA.

Art. 2º — El ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO (Contaduría General del Ejército), procederá a liquidar en el país de origen, los conceptos de compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos que le corresponda, con aplicación del porcentaje establecido en el Artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad) - Capítulo IV (Haberes) de la Ley para el Personal Militar - Ley 19.101 aprobada por el Decreto Nro. 3294 del 29 de diciembre de 1978, modificado por su similar Nro. 1003 del 29 de abril de 1983 y posteriormente, a efectuar los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputados a las partidas del Presupuesto de la Administración Nacional del Ejercicio 1999 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos - Jurisdicción 4521 - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Art. 4º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Jorge Domínguez. — Guido Di Tella.

PERSONAL MILITAR

Decreto 1202/99

Desígnase Agregado Militar y Naval a la Embajada en el Reino de España.

Bs. As., 22/10/99

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar al Agregado Militar y Naval a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en el REINO DE ESPAÑA en reemplazo del Capitán de Navío D. Angel Gaspar RAMOS (DNI Nº 8.667.374), designado por Decreto Nº 656 del 5 de junio de 1998.

Que de acuerdo con lo prescripto en el Artículo 10º de la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 426 del 16 de diciembre de 1996, se resolvió que esta Agregación sea rotativa entre el EJERCITO y la ARMADA.

Que atento al régimen de rotación establecido por las Fuerzas Armadas, le corresponde cubrir dicho cargo al ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Que la presente medida encuadra en las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 12, de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA y por el Artículo 10, de la Ley Nº 20.957, del Servicio Exterior de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir del 15 de febrero del 2000, en comisión "permanente" y por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días, al señor Coronel D. Luis Eduardo PIERRI (M.I. Nº 8.290.838), como Agregado Militar y Naval a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en el REINO DE ESPAÑA.

Art. 2º — Las erogaciones emergentes del cumplimiento del presente Decreto serán atendidas con las partidas presupuestarias asignadas a la jurisdicción 4521 - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Art. 3º — La DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL, extenderá los pasaportes correspondientes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Jorge Domínguez. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decreto 1192/99

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 20/10/99

VISTO y CONSIDERANDO el desplazamiento que efectuará el señor Ministro de Cultura y Educación, Doctor Manuel Guillermo GARCIA SOLA, al REINO DE ESPAÑA y a la REPUBLICA FRANCESA, entre los días 25 y 29 de octubre de 1999.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, el señor Ministro de Salud y Acción Social, Doctor Alberto José MAZZA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Manuel G. García Solá.

COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE

Decreto 1196/99

Desígnanse Vocales del Directorio.

Bs. As., 22/10/99

VISTO el Expediente Nº 555-000437/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reemplazar, por razones de servicio, a los Vocales del Directorio de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto, por las razones expuestas en los considerandos precedentes, las designaciones como Vocales del Directorio de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE dependiente de la SUBSECRE-

TARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, del Ingeniero Jorge Andrés ANDRADE (D.N.I. Nº 4.859.964) y del Doctor José Guillermo CAPDEVILA (D.N.I. Nº 17.499.869), a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Desígnanse Vocales del Directorio de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Doctor Angel Carlos CATTANEO (D.N.I. Nº 14.767.429) y al Doctor Marcelo Luján Ricardo SALINAS GARCIA SANABRIA (D.N.I. Nº 14.250.264), a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Roque B. Fernández.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

Decisión Administrativa 393/99

Modifícase el presente período de evaluación de desempeño, a cuyo efecto el proceso se llevará a cabo durante el mes de noviembre.

Bs. As., 22/10/99

VISTO la Decisión Administrativa Nº 1 del 3 de enero de 1996, el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y la Resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 103 del 1 º de septiembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa citada en el Visto se dispuso que el período de evaluación del desempeño del personal incluido en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) comprenda el lapso entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año y que el proceso de evaluación debe realizarse entre el 1º de enero y el 31 de marzo del año siguiente al período de evaluación correspondiente.

Que en vista al recambio de las Autoridades Superiores de las distintas jurisdicciones y entidades a que dará lugar el inicio de un nuevo período de gobierno, operado en cumplimiento de las pertinentes prescripciones constitucionales, resulta conveniente modificar el presente período de evaluación de desempeño con la finalidad de asegurar su oportuna conclusión y la eficacia de los procedimientos.

Que en el mismo sentido, la Resolución S.F.P. Nº 103/99 dispuso la modificación de los procedimientos orientados a resolver las evaluaciones de desempeño, a efectos de agilizar la conclusión de los procesos pertinentes en tiempo oportuno.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por los incisos 1 y 2 del artículo 100 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Establécese, con carácter de excepción, que el período de evaluación del desempeño correspondiente al año 1999 comprende desde el 1º de enero hasta el 31 de octubre del presente ejercicio, a cuyo efecto el proceso de evaluación pertinente se llevará a cabo durante el mes de noviembre, debiéndose proceder a la notificación de las calificaciones hasta el 7 de diciembre de 1999.

Art. 2º — Las jurisdicciones u organismos que no hubieran completado las calificaciones correspondientes a los ejercicios anteriores a 1999, deberán notificar las respectivas calificaciones antes del 31 de octubre de 1999, quedando habilitados por la presente los procesos de evaluación de desempeño necesarios, según lo establecido en el segundo párrafo del artículo 44 del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O.1995). Los procesos alcanzados por el presente artículo y el referido al actual ejercicio, se sustanciarán, en lo que corresponda, de conformidad con las previsiones establecidas por la Resolución S.F.P. Nº 103/99.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.



RESOLUCIONES

Administración Federal de Ingresos Públicos,

Secretaría de Trabajo
y

Secretaría de Seguridad Social

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

Resolución Conjunta General 706/99, 108/99 y 75/99

Establécese la determinación del alcance y oponibilidad que corresponde atribuir a los conceptos "no remunerativos" fijados en convenciones colectivas o en acuerdos convencionales.

Bs. As., 19/10/99

VISTO la Ley de Ministerios Nº 22.250 (t.o. 1992), la Ley Nº 14.250 (t.o por Decreto Nº 108/88), la Ley Nº 24.241, el Decreto Nº 199, del 16 de febrero de 1988, el Decreto Nº 200, del 16 de febrero de 1988, el Decreto Nº 507, del 24 de marzo de 1993, ratificado por el artículo 22 de la Ley Nº 24.447, el Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y las Resoluciones S.T. Nros. 17 y 68, de fecha 9 de febrero de 1999 y 7 de junio de 1999, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos fijados por el Decreto Nº 1076/96 para la SECRETARIA DE TRABAJO, es fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y convencionales que integran el Derecho Laboral.

Que los preceptos normativos de la Ley Nº 14.250 (t.o. 1988), especialmente los contenidos en sus primeros artículos, definen la naturaleza, ámbito de aplicación personal y territorial, vigencia y alcance jurisdiccional de las Convenciones Colectivas de Trabajo debidamente homologadas.

Que las Convenciones Colectivas de Trabajo constituyen un acuerdo de partes en el que el Estado toma una participación activa, integradora y garantista, que les confiere efecto erga omnes, por lo que —al decir de la doctrina— tienen "cuerpo de contrato y alma de ley".

Que la Sala II de la CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, mediante sentencia Nº 70.694, del 30 de diciembre de 1996 en autos "VIDRIERA ARGENTINA S.A. c/D.G.I." se ha pronunciado en el sentido que, si el Convenio Colectivo de Trabajo fue homologado por el Ministerio de Trabajo, sus cláusulas son operativas y oponibles a la propia Administración Pública en los términos de los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley Nº 14.250, por cuanto ésta ha intervenido en su formación, y pudo negar su concurso homologatorio si entendía que las disposiciones violaban directivas de orden público.

Que en el mismo fallo el Tribunal ha manifestado: "La ley previsional omite considerar que la autoridad de aplicación determine las condiciones para que los viáticos y gastos de representación se encuentren exentos de aportes y contribuciones al sistema de seguridad social (ver art. 6, párrafo 2º, ley 24.241). En consecuencia, si bien la A.N.Se.S. no ha emitido resolución alguna respecto al beneficio otorgado a los trabajadores convencionalmente (en el caso, sumas fijas abonadas a los dependientes para proveer a su alimentación cuando deben realizar horas extras C.C.T. 33/89), lo cierto es que sí lo ha dicho el Ministerio de Trabajo homologando el convenio, lo que denota de juridicidad y virtualidad suficiente a las directivas convencionales para ser oponibles "erga omnes". Admitir la tesis contraria llevaría a concluir que el Estado puede borrar con una mano lo que escribe con la otra, lo que es contrario a una mínima seguridad jurídica y a la racionalidad que debe imperar en todos los actos de la Administración Pública".

Que en el sentido análogo la Sala referida se ha pronunciado en los autos caratulados "OBRA SOCIAL DE DESPACHANTES DE ADUANA C/D.G.I." - Causa Nº 1886/95 y en "SADE SERVICE S.A. c/ C.A.S.F.P.I."- Causa Nº 38.056.94.

Que es misión del MINISTERIO DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL —principal y ordinariamente por medio de la SECRETARIA DE TRABAJO y de la DIRECCION NACIONAL DE NEGOCIACION COLECTIVA— la homologación de los convenios colectivos de trabajo, ejerciendo de tal modo los controles de legitimidad y conveniencia que las leyes y su reglamentación imponen.

Que es de incumbencia de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS la determinación de la base imponible de los aportes y contribuciones que integran los recursos de la Seguridad Social, en orden a las facultades que le fueran legalmente conferidas para la aplicación, recaudación, fiscalización y ejecución judicial de dichos recursos.

Que la base imponible a tener en cuenta para el personal en relación de dependencia es la "remuneración" o "salario", por lo que la calificación o naturaleza jurídica con que se nomine a los conceptos a percibir por los dependientes en las convenciones colectivas tiene efectos tributarios directos para con el régimen de la seguridad social.

Que corresponde a la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL tomar debida y oportuna intervención en la determinación del alcance y oponibilidad que corresponde atribuir a los conceptos no remuneratorios determinados en las convenciones colectivas o acuerdos convencionales, atento los efectos que tal calificación produce en los beneficios previsionales.

Que la SECRETARIA DE TRABAJO, por Resolución S.T. Nº 68/99 modificatoria de la Resolución S.T. Nº 17/99 dispuso que, previo a la homologación de convenios colectivos de trabajo o acuerdos de naturaleza convencional que contengan cláusulas sobre prestaciones no remunerativas, se requerirán dictámenes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL, consignando que, transcurrido el plazo para dictaminar sin que los organismos se hubieren expedido, se entenderá que tales cláusulas no merecen objeción. Quedaron exceptuadas de tal trámite las cláusulas con sustento en la Ley Nº 24.700 y las que reiteraran conceptos y montos establecidos en convenios colectivos de igual ámbito homologados con anterioridad.

Que a efectos de consolidar la certeza jurídica que debe emanar de los convenios colectivos de trabajo y acuerdos de naturaleza convencional homologados con anterioridad al dictado de la Resolución S.T. Nº 17/99, resulta necesario regular con un decisorio conjunto los alcances y oponibilidad de tales acuerdos.

Que la presente Resolución Conjunta se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1076/96 y por el artículo 7º del Decreto Nº 618/97.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE
INGRESOS PUBLICOS,
EL SECRETARIO DE TRABAJO Y
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVEN:

Artículo 1º — Los conceptos expresamente calificados como "no remuneratorios" en Convenciones Colectivas de Trabajo o en acuerdos de naturaleza convencional que hubieran sido debidamente homologados antes del dictado de la Resolución S.T. Nº 17/99 de la SECRETARIA DE TRABAJO, mantendrán —en el período de vigencia que corresponda— la naturaleza conferida convencionalmente, a todos los efectos laborales y de la seguridad social".

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani. — Gerardo Maristany. — Santiago de Estrada.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 557/99

Auspíciase la "1er. Gran Fiesta del Caballo en Acción".

Bs. As., 8/10/99

VISTO el expediente Nº 800-007096/99 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que CRIADORES ARGENTINOS DE CABALLOS CUARTO DE MILLA y la ASOCIACION ARGENTINA DE FOMENTO EQUINO, solicitan el Auspicio de esta Secretaría para la "1er. Gran Fiesta del Caballo en Acción" a desarrollarse entre los días 13 y 17 de octubre del corriente año, en la Escuela Militar de Equitación de Campo de Mayo (Provincia de BUENOS AIRES).

Que se fundamenta la solicitud por tratarse del primer gran evento ecuestre que aglutina a prácticamente todas las actividades vinculadas con el caballo deportivo y sus respectivas Asociaciones.

Que iniciativas de esta índole merecen el apoyo de los Organismos Oficiales.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público no resulta posible efectuar un aporte económico, razón por la cual la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que el encuadre legal de la presente, surge de los Decretos Nros. 782 del 21 de abril de 1993 y 256 del 19 de marzo de 1997.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y
ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el Auspicio de esta Secretaría a la "1er. Gran Fiesta del Caballo en Acción", a desarrollarse entre los días 13 y 17 de octubre de 1999 en las instalaciones de la Escuela Militar de Equitación de Campo de Mayo (Provincia de BUENOS AIRES).

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo J. Novo.

Secretaría de Seguridad Social

ENSEÑANZA PRIVADA

Resolución 71/99

Aclárase que continúan excluidos del régimen instituido por la Ley Nº 24.714, los establecimientos comprendidos en el Estatuto de los Establecimientos Privados de Enseñanza, aprobado por Ley Nº 13.047, enumerados en los incisos a) y b) del artículo 2º de dicha ley; además, continúan excluidos del mencionado régimen los establecimientos aludidos en el inciso c) del referido artículo, que estuvieren inscriptos en el registro que prevé el artículo 2º de la citada norma legal.

Bs. As., 30/9/99

VISTO los expedientes Nº 1-0250-73.945/99 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y Nº 13.289-5.682/99 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones se plantea el tema relativo a si los establecimientos privados de enseñanza, están o no comprendidos en el régimen de asignaciones familiares instituido por la Ley Nº 24.714.

Que la Ley Nº 13.047, sancionada en septiembre de 1947, constituye el Estatuto de los Establecimientos Privados de Enseñanza.

Que el artículo 27 de la ley precedentemente citada creó el CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA (CGEP), cuyas atribuciones son, entre otras, "intervenir en la fiscalización de las relaciones emergentes del contrato de empleo privado en la enseñanza" y "resolver las cuestiones relativas al sueldo, estabilidad, inamovilidad y condiciones de trabajo del personal, que no estén contempladas en el Estatuto" (artículo 31).

Que por Decreto-Ley Nº 7913, del 15 de julio de 1957, modificado por Decretos-Leyes Nros. 8879/57 y 16.811/57 y Ley Nº 15.223, se instituyó un régimen de subsidios familiares, con carácter nacional y obligatorio, originariamente para el personal de las empresas comprendidas en el convenio colectivo de trabajo Nº 108 —Actualización 1956—, que paulatinamente se fue extendiendo a la totalidad del personal de las actividades civiles, comerciales y rurales (artículo 12 de la Ley Nº 16.459), cualquiera fuera la índole de las tareas que desempeñen y el régimen de previsión al que estén afiliados, incluso el personal jerárquico (artículo 10 del Decreto-Ley Nº 16.811/57), con excepción del servicio doméstico y de los agentes del sector público (artículo 12 de la Ley Nº 16.459).

Que el gobierno y administración del régimen de subsidios familiares se puso a cargo de la CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO —CASFEC— (artículos 2º y siguientes del Decreto-Ley Nº 16.811/57).

Que ante reiteradas y coincidentes resoluciones adoptadas por el CGEP en el sentido de que el personal de los institutos privados de enseñanza es ajeno al ámbito de los Decretos-Leyes Nros. 7913/57 y 16.811/57, así como al de la Ley Nº 15.223 y su decreto reglamentario Nº 3225/60, y que debe continuar percibiendo el subsidio familiar de acuerdo con lo preceptuado por las Leyes Nº 14.473 (Estatuto del Docente) y 13.047, el Directorio de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio estableció, por Resolución Nº 134, de fecha 22 de noviembre de 1963, que no están incluidos en su régimen los establecimientos educativos privados comprendidos en el Estatuto del Personal Docente de los Establecimientos de Enseñanza Privada.

Que en los considerandos de la mencionada resolución se hace valer, entre otros argumentos, la circunstancia de que en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley Nº 13.047, el CGEP instituyó oportunamente el subsidio familiar, a favor del personal de dichos establecimientos, consistente en una asignación mensual por cada hijo menor de DIECISEIS (16) años, o mayor de esa edad si se halla incapacitado, prácticamente igual al que a ese momento pagaba la CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO (CASFEC) a sus beneficiarios, y además una bonificación por esposa a cargo, o esposo incapacitado, en la misma situación.

Que el tema de la inclusión o no de los establecimientos privados de enseñanza en el régimen general de asignaciones familiares, se replanteó a raíz de la sanción de la Ley Nº 16.459, de Salario Vital Mínimo y Móvil, cuyo artículo 12 estableció que las asignaciones familiares se abonarán a los trabajadores que presten servicios en la actividad privada, conforme al régimen fijado, entre otros, por el Decreto-Ley Nº 7913, sus modificatorios y la Ley Nº 15.225; y que quedan incorporadas al sistema de los textos legales citados, todas las actividades que tengan establecidos regímenes de salario familiar sin compensación propia.

Que el Consejo Nacional del Salario Vital Mínimo y Móvil se expidió en el sentido de que conforme a las atribuciones otorgadas por la Ley Nº 13.047, es de competencia del CGEP fijar las remuneraciones de acuerdo con la Ley Nº 16.459.

Que por resolución que corresponde a la actuación interna Nº 279/64, el mencionado Consejo Gremial actualizó los montos de las asignaciones familiares, con sujeción al máximo que surge de la aplicación de la ley citada en ultimo término.

Que a su vez, el Directorio de CASFEC, por Resolución Nº 156, de fecha 12 de marzo de 1965, ratificó la vigencia de su anterior Nº 134/63 frente a las disposiciones de la Ley Nº 16.459.

Que el 1º de enero de 1969 entró en vigor la Ley Nº 18.017, que estableció un régimen nacional de asignaciones familiares integral, que comprendió a la totalidad del personal en relación de dependencia de la actividad privada, el cual continuó vigente, con modificaciones, hasta el dictado del Decreto Nº 770/96.

Que sólo se exceptuó de la aplicación de la Ley Nº 18.017 al personal doméstico y parcialmente a los trabajadores a domicilio regidos por la Ley Nº 12.713, no obstante lo cual se mantuvo la situación preexistente con relación al personal de los establecimientos educativos privados.

Que ratifica la afirmación contenida en el considerando anterior la circunstancia de que en la publicación "Resoluciones CASFEC en base a la Ley Nº 18.017 (t.o.) actualizadas al 30 de marzo de 1991", elaborada por la mencionada Caja, se tienen por vigentes las resoluciones de la CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO Nros. 134/63 y 156/65.

Que mediante Resolución D.E. ANSES Nº 1219, de fecha 30 de noviembre de 1993, que en copia obra agregada a fs. 25/27 del expediente Nº 13.289-5.682/99, el Director Ejecutivo de la ANSES ratificó lo dispuesto por las resoluciones de la CASFEC precedentemente mencionadas, disponiendo que los establecimientos educativos privados comprendidos en el Estatuto del Personal Docente de los Establecimientos de Enseñanza Privada "permanecen excluidos" del regimen de asignaciones y subsidios familiares, salvo los comprendidos en el artículo 2º, inciso c) de la Ley Nº 13.047 (establecimientos privados de enseñanza general, directa o por correspondencia).

Que en los considerandos de la precitada resolución se afirma que no se encuentra fundamento jurídico alguno que permita apartarse del criterio sustentado por la ex-CASFEC en las Resoluciones Nº 134/63 y 156/65, en relación a los establecimientos comprendidos en los incisos a) y b) de la Ley Nº 13.047.

Que el Decreto Nº 770, de fecha 15 de julio de 1996, instituyó con alcance nacional y bajo los principios de un sistema de reparto, el régimen de asignaciones familiares para trabajadores que presten servicios en relación de dependencia en la actividad privada, y para beneficiarios del SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES (SIJP), dejando sin efecto la Ley Nº 18.017 y sus modificatorias, sus decretos reglamentarios y toda otra norma que se le oponga (artículo 11).

Que del propio texto de la expresión "cualquiera sea la modalidad de contratación laboral", contenida en el artículo 1º, inciso a) de la Ley Nº 24.714, se desprende que ella no se refiere a actividades laborales, como es el caso del personal comprendido en la Ley Nº 13.047, sino a modalidades de contratación laboral, regladas por los artículos 90 y siguientes de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias (contrato por tiempo determinado, a plazo fijo, de temporada, de trabajo eventual y de grupo o por equipo).

Que en cuanto al alcance de la exclusión, el suscripto comparte el criterio que presidió el dictado de la ya citada Resolución D.E. ANSES Nº 1219/93, en el sentido de que ella alcanza a los establecimientos educativos comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 2º de la Ley Nº 13.047 (adscriptos a la enseñanza oficial y libres).

Que la organización y características de la enseñanza que imparten tales establecimientos autorizan a mantener el criterio antes citado, que el suscripto considera prudente ratificar.

Que con relación a los establecimientos aludidos en el inciso c) de la Ley Nº 13.047 (de enseñanza en general, directa o por correspondencia), el suscripto considera que debe mantenerse similar exclusión, siempre que los mismos se encuentren inscriptos en el registro que prevé el artículo 2º de la citada ley, inscripción que asegura una garantía de control mínimo por parte de la autoridad estatal competente.

Que en los expedientes mencionados en el Visto de esta resolución, tanto la ANSES como la AFIP han reconocido la potestad de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL para resolver el conflicto suscitado, en base a lo que dispone el artículo 12 del Decreto Nº 1245/96, que le atribuye competencia para dictar las normas complementarias y aclaratorias del régimen de asignaciones familiares.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Aclárase que los establecimientos comprendidos en el Estatuto de los Establecimientos Privados de Enseñanza, aprobado por Ley Nº 13.047, enumerados en los incisos a) y b) del artículo 2º de la mencionada ley, continúan excluidos del régimen instituido por la Ley Nº 24.714.

También continúan excluidos de dicho régimen los establecimientos aludidos en el inciso c) del mismo artículo, que estuvieren inscriptos en el registro que prevé el artículo 2º de la Ley Nº 13.047.

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo precedente no dará lugar a la devolución, repetición o compensación de contribuciones o sus accesorios, ya ingresados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, agréguese copia de la presente a las actuaciones mencionadas en el Visto, cumplido, devuélvanse las mismas a sus respectivas reparticiones de origen y archívese. — Santiago de Estrada.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

CARNES

Resolución 562/99

Rectifícase la Resolución Nº 329/99, por la que se asignó a la firma ARRE-BEEF S.A. una cantidad determinada de toneladas de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad del cupo otorgado por la Unión Europea a nuestro país para el período comprendido entre el 1/7/1999 y el 30/6/2000.

Bs. As., 21/10/99

VISTO el expediente Nº 800-005294/99 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, en el que se dictó la Resolución Nº 329 de fecha 25 de agosto de 1999 del mismo registro, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución mencionada en el Visto, se dio cumplimiento a lo dispuesto en los autos caratulados "FRIGORIFICO RAMALLO S.A. S/QUIEBRA" que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 2 del Departamento Judicial de SAN NICOLAS, Provincia de BUENOS AIRES.

Que a fojas 40 la firma ARRE-BEEF S.A. solicita por vía de aclaratoria, en los términos del artículo 102 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), que se rectifique la parte dispositiva de la Resolución Nº 329/99, en cuanto a que la adjudicación se efectuó en cabeza de la fallida (FRIGORIFICO RAMALLO S.A.), cuando en realidad debió haberse efectuado a nombre de la firma ARRE-BEEF S.A. conforme los términos de la resolución judicial.

Que teniendo en cuenta que asiste razón a la requirente, corresponde proceder a rectificar la resolución de marras en los términos solicitados.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que es de su competencia.

Que el suscripto es competente para suscribir el presente acto administrativo, conforme las facultades conferidas por el artículo 102 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 1º de la Resolución Nº 329 de fecha 25 de agosto de 1999 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º — Asignar a la firma ARRE-BEEF S.A. la cantidad de SEISCIENTAS OCHO (608) toneladas de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad del cupo otorgado por la UNION EUROPEA a nuestro país para el período comprendido entre el 1º de julio de 1999 y el 30 de junio del año 2000, en cumplimiento a lo ordenado en los autos caratulados FRIGORIFICO RAMALLO S.A. S/QUIEBRA".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo J. Novo.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 538/99

Desígnase a la funcionaria que se hará cargo transitoriamente de la Presidencia del citado Organismo.

Bs. As., 7/10/99

VISTO el expediente Nº 809/99 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, los Decretos Nros. 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991 y 24 de fecha 10 de enero de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5º del Decreto Nº 2817/91 se establece que los miembros del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

(INASE), Organismo descentralizado de esta Secretaría ejercerán sus funciones por TRES (3) años, pudiendo ser redesignados.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 24/97 se dio por designada como Presidente del Directorio del citado organismo, a partir del 7 de octubre de 1996 a la Ingeniera Agrónoma Da. Adelaida HARRIES.

Que resulta necesario asegurar la continuidad del adecuado funcionamiento, operatividad y el cumplimiento de sus obligaciones frente a terceros del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, motivo por el cual se encuentra en trámite por expediente Nº 756/99 del registro del citado organismo, la propuesta de la designación del Presidente y Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS que debe ser aprobada mediante Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que de acuerdo con el artículo 23 del Decreto Nº 2817/91 le corresponde al Secretario de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION designar en forma transitoria a la persona que estará a cargo de la Presidencia del mencionado organismo.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS intervino favorablemente en autos y la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por el artículo 23 del Decreto Nº 2817 del 30 de diciembre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y
ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente a cargo de la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), Organismo descentralizado de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, con las facultades del Presidente y del Directorio del referido organismo, a la Ingeniera Agrónoma Da. Adelaida HARRIES (D.N.I. Nº 10.896.965) desde el 7 de octubre de 1999 y por término de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo J. Novo.

Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios

OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución 98/99

Dispónese que a las unidades funcionales de edificios subdivididos de acuerdo al Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal correspondientes a cocheras no se les deberá facturar el cargo SUMA.

Bs. As., 18/10/99

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO

Que por los presentes actuados se controvierte la procedencia de la facturación del cargo SUMA a los edificios de cocheras subdivididos en unidades funcionales conforme el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal.

Que tal como lo señala la GERENCIA DE ECONOMIA DEL SECTOR en el informe de fs. 66/67 ante una misma realidad fáctica — la guarda de vehículos— se presentan TRES (3) alternativas: a) Garajes o Playas de Estacionamiento: Inmuebles dedicados a la actividad comercial de guarda de coches de terceros, cada inmueble independientemente del número de vehículos que pueda albergar abona un solo cargo SUMA por bimestre y por servicio. b) Edificios donde coexisten unidades de vivienda con cocheras. Generalmente las cocheras no se explotan comercialmente y son unidades complementarias de las viviendas. Las unidades complementarias no pagan el cargo SUMA que es abonado solamente por las unidades funcionales designadas como tales. c) Edificios subdivididos en Propiedad Horizontal exclusivamente destinados a cocheras: cada cochera es utilizada usualmente como actividad no comercial para la guarda de un vehículo cuyo propietario o usuario habita en otro edificio, en tal sentido desde el punto de vista fáctico la actividad es tan complementaria como en el caso anterior pero dado que desde el punto de vista del dominio cada cochera está registrada como una unidad funcional independiente abona un cargo SUMA por bimestre y por servicio.

Que tenemos además una cuarta situación que en los edificios más modernos se plantea con mucha frecuencia: d) Como en el caso señalado en b, se tratar de edificios con destino principal de vivienda y con unidades complementarias de cocheras pero en los cuales desde el punto de vista dominial las cocheras figuran como unidades funcionales independientes, en este caso y aun siendo desde el punto de vista fáctico la misma situación que b, cada cochera pagará un cargo SUMA por servicio y por bimestre.

Que va de suyo que una cochera siempre es complemento de una residencia o de otra actividad y que la diversa situación dominial ante un mismo hecho no debería reflejarse en un distinto tratamiento tarifarlo.

Que cabe señalar que la Ley de Propiedad Horizontal 13.312 no prevé en forma expresa que las cocheras puedan constituir unidades funcionales autónomas, atento que dicha norma se refiere exclusivamente a "los distintos pisos de un edificio o distintos departamentos de un mismo piso o departamentos de un edificio de una sola planta, que sean independientes, ..." (Artículo 1º y concordantes de la ley citada). Esa indeterminación ha motivado probablemente el diverso tratamiento dominial que puede observarse en la materia.

Que nos encontramos por lo tanto ante una clara situación discriminatoria que resulta menester corregir.

Que la corrección a efectuar no deberá afectar los derechos patrimoniales de la Concesionaria por cuanto si bien la situación de discriminación analizada en estos actuados no pudo estar en la voluntad de los redactores de la norma, lo cierto es que en los cálculos respectivos se tuvo en cuenta la totalidad de las unidades funcionales de la Concesión independientemente de su situación fáctica.

Que según lo informa ECONOMIA DEL SECTOR a fs. 67, de acuerdo a los mecanismos de regulación y control del componente SU establecidos en la Resolución SOP Nº 97/98 de eliminarse el cargo de las unidades de que se trata, su efecto estaría debidamente compensado por la tasa de interés reconocida.

Que para el supuesto de entrada en vigencia de las disposiciones de la Resolución SRNyDS Nº 601/99, alternativa ante la cual quedaría sin efecto la Resolución SOP Nº 97/98, la misma norma prevé en su Anexo VIII.3 —CASOS ESPECIALES— que: "El Ente Regulador acordará con el Concesionario establecer frente a situaciones especiales previsiones tarifarlas excepcionales para casos tales como... edificios de cocheras. Se deberá evitar el trato discriminatorio entre los Usuarios comprendidos en una misma excepción, debiendo tomar en consideración en la determinación de las tarifas o en sus revisiones, la incidencia negativa que puedan tener estas excepciones en los ingresos que prevea obtener el Concesionario y que deberán ser compensados adecuadamente".

Que en consecuencia, cualquiera sea el marco normativo en que se considere la decisión, la Concesionaria estará adecuadamente compensada con relación a los efectos de la corrección considerada

Que las GERENCIAS DE ECONOMIA DEL SECTOR, RELACIONES INSTITUCIONALES y ASUNTOS LEGALES han intervenido oportunamente según las obligaciones que les competen.

Que el Directorio del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS, se encuentra facultado para resolver en el presente reclamo, sobre la base de lo dispuesto por el artículo 24 inc. k) del Marco Regulatorio aprobado por Decreto 999/92.

EL DIRECTORIO
DEL ENTE TRIPARTITO DE OBRAS
Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese que a las unidades funcionales de edificios subdivididos de acuerdo al Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal correspondientes a cocheras no se les deberá facturar el cargo SUMA, dejándose establecido que para el momento de entrar en vigencia las disposiciones de la Resolución SRNyDS Nº 601/98, el ETOSS acordara con AGUAS ARGENTINAS S.A. los mecanismos de compensación de la incidencia negativa que la medida de que se trata pueda tener en los ingresos que prevea obtener la Concesionaria

Art. 2º — Dispónese que las sumas percibidas por el cargo SUMA en los casos referidos en el ARTICULO 1º, deberán ser compensadas contra las futuras facturaciones de servicios que correspondieren a la partida respectiva, con más los intereses compensatorios que se fijan en UNO POR CIENTO (1%) mensual acumulativo y vencido.

Art. 3º — Regístrese, notifíquese a AGUAS ARGENTINAS S.A. y a los usuarios involucrados. Tomen conocimiento las Gerencias y Areas del ETOSS y la COMISION ASESORA, remítase copia a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese. — Eduardo R. Cevallo. — Eduardo Epszteyn. — Gustavo Criscuolo. — Juan M. Pedersoli. — Martín Lascano. — Héctor Marzocca.

—Aprobada por Acta de Directorio Nº 21/99—

Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo

PESCA

Resolución 6/99

Establécense normas para el adecuado manejo del recurso vieira (Zygochlamys patagónica) en la Zona Común de Pesca.

Bs. As., 19/10/99

VISTO: La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación del recurso vieira (Zygochlamys patagónica).

CONSIDERANDO:

1) Que la Autoridad pesquera de la República Argentina ha fijado la talla mínima de captura del recurso.

2) Que los especialistas de ambas Partes recomiendan un arte de pesca selectivo para esta especie.

3) Que la mencionada Autoridad pesquera ha establecido áreas de exclusión con el propósito de investigación y conservación de la fracción reproductiva de la especie vieira.

4) Que es conveniente adoptar medidas de alcance bilateral, tendientes a uniformar normas en esta materia.

ATENTO:

A lo establecido en los Arts. 80 y 82 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISION TECNICA MIXTA DEL
FRENTE MARITIMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar la talla mínima de la especie en 55 milímetros de altura total de valva, considerando la medida desde el umbo o charnela, hasta la distancia máxima al borde opuesto. Los ejemplares de talla menor al tamaño considerado, deberán ser devueltos al mar en forma inmediata.

Art. 2º — Disponer el uso de redes con malleras de 10 cm., como arte de pesca selectiva para la captura de la especie, medidas con la malla estirada entre nudos opuestos, en forma interna, con calibre estándar que ejerza 4 kg de tensión.

Art. 3º — En el sector de la Zona Común de Pesca comprendido entre los siguientes puntos:

a) 39°20'S - 56°00'W
b) 39°20'S - 55°52'W
c) 39°30'S - 55°52'W
d) 39°30'S - 56°00'W

queda prohibida la captura de vieira (Zygochlamys patagónica) y todo tipo de operación de pesca.

Art. 4º — La transgresión de las normas establecidas por la Comisión (Art. 7º de la Res. 2/93) será considerada como un incumplimiento grave de las normas vigentes en cada Parte en materia de infracciones pesqueras y aparejará la aplicación de las sanciones en ellas previstas.

Art. 5º — Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Art. 6º — Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. — Daniel Olmos. — Alfredo Giró.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

SANIDAD VEGETAL

Resolución 561/99

Adóptase la Resolución Nº 14/95 del Grupo Mercado Común del Sur relativa a "Residuos de Plaguicidas en Productos Agropecuarios in Natura".

Bs. As., 21/10/99

VISTO el expediente Nº 2445/96 del registro del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, la Resolución Nº 20 del 14 de julio de 1995 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Resoluciones Nros. 77 del 23 de febrero de 1996, y 142 del 29 de marzo de 1996, ambas del mencionado ex-Instituto, el tratado de Asunción aprobado por Ley Nº 23.981, la Resolución Nº 14/95 del Grupo Mercado Común del Sur (MERCOSUR), y lo establecido en las Leyes Nros. 18.073, 18.796 y 20.418, y

CONSIDERANDO:

Que el ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL propone límites máximos de residuos de plaguicidas y sus restricciones de uso en productos y subproductos agropecuarios.

Que para algunos usos de principios activos no considerados en la reglamentación vigente, es necesario establecer límites máximos para sus residuos y restricciones de uso.

Que es necesario prever la posibilidad de la presencia de residuos de principios activos utilizados en nuestro país pero en productos vegetales importados para los cuales no hay establecidos a la fecha límites máximos de

residuos por no hallarse registrados tales usos.

Que de esta forma se tiende a lograr prácticas comerciales equitativas sin perjuicio de la protección de la salud humana y el ambiente.

Que la Ley Nº 18.073, su modificatoria Nº 18.796 y la Ley Nº 20.418, facultan al organismo de aplicación, a modificar y fijar los límites máximos de residuos de plaguicidas establecidos en productos y subproductos agropecuarios.

Que la Resolución del Grupo Mercado Común del Sur Nº 14/95 estableció los criterios referenciales para el establecimiento de límites máximos de residuos para los Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) como así también, para la libre distribución de aquellos productos vegetales o sus derivados con presencia de residuos no tolerados pero en cumplimiento de los límites máximos de residuos fijados por el CODEX ALIMENTARIUS FAO/OMS.

Que resulta necesario incorporar a la normativa vigente la resolución citada en el Visto, dictada por el Grupo Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y disponer las medidas tendientes a lograr su efectivo cumplimiento.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996 y sus modificatorios y en el artículo 8º, inciso e) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y
ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Adoptar la Resolución del Grupo Mercado Común del Sur (MERCOSUR) Nº 14/95 "Residuos de Plaguicidas en Productos Agropecuarios in Natura" cuyo texto se transcribe en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese a los Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo J. Novo.

ANEXO

"MERCOSUR/GMC/RES. Nº 14/95

RESIDUOS DE PLAGUICIDAS EN PRODUCTOS AGROPECUARIOS ALIMENTICIOS IN NATURA

VISTO: El Art. 13 del Tratado de Asunción, la Decisión Nº 4/91 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones Nº 62/92 y 91/93 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que por RES Nº 62/92 GMC se aprobó la norma MERCOSUR para residuos de plaguicidas para el comercio de productos agropecuarios in natura.

Que la incidencia de los residuos de plaguicidas en los productos agropecuarios alimenticios in natura, que son comercializados entre los Estados Parte, hace necesario establecer un sistema adecuado para su tratamiento.

EL GRUPO
MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 — Adoptar como referencia, para el comercio intrarregional de productos agropecuarios alimenticios in natura, los límites máximos de residuos de plaguicidas establecidos en el CODEX ALIMENTARIUS FAO-OMS.

Art. 2 — Los Estados Parte del Mercosur que no tengan fijados a nivel nacional los límites máximos de residuos de plaguicidas en sus productos, no podrán restringir el comercio intra-MERCOSUR de productos agropecuarios alimenticios in natura si éstos cumplen con los límites máximos en el CODEX ALIMENTARIUS FAO-OMS.

Art. 3 — En el caso de que los límites máximos de residuos de plaguicidas ya adoptados o a adoptar por alguno de los Estados Parte del MERCOSUR resulten más restrictivos que los establecidos en el CODEX, o en el caso en que estos últimos no existan, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Sanitario y Fitosanitario del MERCOSUR (en particular Art. 3, 4, 7 y 10 y a la reglamentación, que sobre dicha base, se establezca en la materia).

Art. 4 — A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Comité de Sanidad y el SGT Normas Técnicas establecerán coordinadamente el reglamento, instancias y mecanismos necesarios, dando participación a los organismos competentes del área de Salud Pública de los respectivos países, cuando corresponda.

Art. 5 — Los acuerdos que se alcancen en base a la armonización de los límites máximos de residuos de plaguicidas y sus reglamentos, se realizarán en el ámbito del SGT Normas Técnicas.

Art. 6 — Los Estados Parte pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución, a través de los siguientes organismos:

Argentina:
Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal.
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Brasil:
Secretaria de Defesa Agropecuaria del MAARA.
Secretaria de Vigilancia Sanitaria do Ministerio da Saúde.

Paraguay:
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Ministerio de Industria y Comercio.
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Uruguay:
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
Ministerio de Salud Pública.

Art. 7 — Derógase la RES Nº 62/92 GMC."

Superintendencia de Riesgos del Trabajo

RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 362/99

Apruébase el Formulario de Denuncia de incumplimientos de los empleadores en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Establécense los requisitos para remitir la información.

Bs. As., 21/10/99

VISTO el Expediente del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) Nº 1717/99, la Ley Nº 24.557, el Decreto Nº 170 de fecha 21 de Febrero de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley sobre Riesgos del Trabajo, establece, en su artículo 31, punto 1, inciso a), diversas obligaciones impuestas a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.

Que entre tales obligaciones, se incluye la de denunciar ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo los incumplimientos de los empleadores en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Que el artículo 17 del Decreto Nº 170/96, reglamentario del artículo 31, punto 1, inciso a) de la Ley Nº 24..557, dispone que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo debe elaborar los procedimientos de denuncia e información que la Ley sobre Riesgos del Trabajo impone a las Aseguradoras.

Que dado el actual desarrollo del sistema sobre riesgos del trabajo, resulta necesario implementar un formulario de denuncia cuyo diseño facilite a todas las Aseguradoras la remisión de los datos requeridos, a fin de que esta Superintendencia pueda actuar en el ámbito de sus competencias vinculadas a la fiscalización del cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en el trabajo.

Que atento a ello, se ha elaborado un modelo de formulario que contempla los recaudos evocados precedentemente.

Que han sido precisados los requisitos exigibles para dar curso a la información remitida, en orden a ver allanado el cometido fiscalizador de esta Superintendencia

Que el mencionado formulario de denuncia así como el detalle de los requisitos que han de respetar las Aseguradoras al proporcionar la información requerida, han sido sometidos a consideración de la Subgerencia de Operaciones y de la Subgerencia Técnica de esta Superintendencia.

Que la Subgerencia de Asuntos Legales de esta Superintendencia ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Formulario de Denuncia de incumplimientos de los empleadores, para que presenten las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Apruébense los requisitos de presentación de la denuncia ante esta SRT, que como ANEXO II, forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge H. Lorenzo.

FORMULARIO DE DENUNCIA

ANEXO I

ASEGURADORA: ____________________

Fecha: __________ de __________ de __________

DATOS DEL EMPLEADOR

Nombre o Razón Social: ____________________

Domicilio: __________ Loc./Prov. __________ CP: ______

CUIT: __________ Teléfono: __________

Establecimiento: ____________________

Actividad principal: ____________________

Domicilio: __________ Loc./Prov. __________ C.P.: ______

Teléfono __________

INCUMPLIMIENTOS DENUNCIADOS

Detalle de los incumplimientos denunciados:
____
____
____
____

Sección / Sector y/o puesto de trabajo:
____
____

Fecha de la detección o de los incumplimientos: __________ de __________ de __________

Existe riesgo inminente: Si ☐ No ☐

Se adjuntan constancias de las visitas previas: Si ☐ No ☐

Fecha de la/s recomendación/es de mejoras: __________ de __________ de __________

Observaciones:
____
____
____
____

____
Nombre y firma del responsable de la ART

ANEXO II

REQUISITOS PARA REMITIR LA INFORMACION

- La información requerida debe ser enviada en soporte de papel.
- El formulario se completará con letra de imprenta legible.
- La denuncia se enviara a la SRT en forma inmediata de comprobado el/los incumplimientos. Se acompañara con las constancias de visita, consignando que son copia fiel de los originales.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 710/99

Impuesto sobre los Combustibles Líquidos. Ley Nº 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998. Comercialización de solventes, aguarrás, nafta virgen y/o gasolina natural, con destino exento. Empadronamiento. Resolución General Nº 193, sus complementarias y su modificatoria. Su modificación.

Bs. As., 25/10/99

VISTO la Resolución General Nº 193, sus complementarias y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en el visto estableció un régimen de empadronamiento para los adquirentes y distribuidores de solventes, aguarrás, nafta virgen y/o gasolina natural, que se utilicen en alguno de los destinos exentos del impuesto sobre los combustibles líquidos, dispuestos en el artículo 7º de la ley del gravamen.

Que estando supeditados los efectos del empadronamiento a la publicación de la identificación del sujeto empadronado, resulta adecuado disponer tales efectos a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, realizándose las modificaciones normativas a tal fin.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el último párrafo del artículo 7º de la Resolución General Nº 193, sus complementarias y su modificatoria, por el que seguidamente se indica:

"La publicación, en los casos referidos en los dos párrafos precedentes, producirá efectos a partir del día de efectuada la misma."

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

IMPORTACIONES

Resolución 798/99

Establécese el procedimiento para la tramitación del Certificado de Importación de papeles no encapados destinados a la impresión, escritura u otros fines gráficos, con exclusión del papel prensa.

Bs. As., 26/10/99

VISTO el Expediente Nº 061-008543/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1117 de fecha 15 de septiembre de 1999 se estableció una Licencia de Importación de carácter No Automático aplicable a las importaciones de papeles no encapados destinados a la impresión, escritura u otros fines gráficos, con exclusión del papel prensa.

Que dicha medida fue establecida en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO, incorporado al ordenamiento jurídico nacional a través de la Ley Nº 24.425.

Que en este sentido resulta necesario establecer el procedimiento para la tramitación del Certificado de Importación de las citadas mercaderías, instituido por la Resolución mencionada en el primer Considerando de la presente Resolución.

Que asimismo, atento a la naturaleza de los bienes involucrados, se estima pertinente en una primera etapa definir parcialmente el conjunto de bienes para los que será exigible el Certificado de Importación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.307, por el Artículo 3º del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO, incorporado a nuestra legislación mediante la Ley Nº 24.425 y en virtud de lo establecido por el Artículo 5º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1117 de fecha 15 de septiembre de 1999.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Las personas físicas y/o jurídicas interesadas en obtener el Certificado de Importación de los papeles comprendidos en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR que se detallan en la planilla que, como Anexo I, forma parte de la presente medida, según los términos de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1117/99, deberán cumplir con lo reglamentado en la presente resolución.

Art. 2º — Las solicitudes de extensión del Certificado de Importación de los bienes referidos en el Artículo 1º de la presente Resolución deberán realizarse, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente medida, por nota dirigida a la Dirección de Importaciones de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION COMERCIAL EXTERNA, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, ante la Delegación Mesa de Entradas y Notificaciones de esta SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, sita en Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja, Sector 12, acompañada del modelo de formulario de solicitud que, como Anexo II, forma parte de la presente resolución.

Cada presentación deberá incluir tantos formularios de solicitud como tipos de papel se pretendan importar. Aunque se trate de un mismo tipo de papel, también deberá presentarse un formulario de solicitud adicional cuando los países de origen de las mercaderías fuesen diferentes.

La información consignada en dichos formularios deberá estar contenida, además, en soporte magnético (diskette de 3 1/2"), el que se adjuntará a la presentación.

A los efectos de facilitar la tramitación de la solicitud del Certificado de Importación de las mercaderías en cuestión, los importadores deberán concurrir a la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, munidos de un soporte magnético (diskette de 3 1/2"), con el fin de proceder a la carga del modelo de formulario de solicitud. En tal sentido, se habilitará una ventanilla de atención al público a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial y por el término de DIEZ (10) días hábiles.

Art. 3º — La presentación a la que se alude en el Artículo precedente deberá estar acompañada, adicionalmente, de la siguiente documentación:

a) Constancia de Inscripción ante la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) Fotocopia de los Estatutos Sociales de la Empresa o fotocopia del Documento Nacional de Identidad, según corresponda.

c) Fotocopia del Acta de Directorio con la última distribución de cargos.

d) Poder conferido al presentante, de corresponder.

e) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona autorizada.

La documentación mencionada precedentemente deberá estar autenticada por Escribano Público. Cuando éste pertenezca a una jurisdicción distinta a la de Capital Federal su firma deberá estar certificada por el Colegio de Escribanos de la respectiva jurisdicción.

Art. 4º — La Autoridad de Aplicación examinará las solicitudes por orden cronológico de recepción y extenderá, de corresponder, los Certificados de Importación en un plazo no mayor a los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de la presentación de cada solicitud.

La Autoridad de Aplicación efectuará el análisis de las presentaciones y, de corresponder, informará al interesado sobre las observaciones realizadas, las que deberán ser cumplimentadas dentro del plazo aludido en el párrafo anterior.

Art. 5º — El trámite de certificación establecido por la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 653 de fecha 7 de septiembre de 1999 deberá realizarse en forma independiente a la solicitud que se dispone en la presente medida.

Art. 6º — La Dirección de Importaciones remitirá a la Dirección de Lealtad Comercial de la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR un listado consignando el Número de Expediente asignado, el Número de Clave Unica de Identificación Tributaria y la Razón Social/Nombre del solicitante.

La Dirección de Lealtad Comercial deberá proceder al registro y cruce de la información citada en el párrafo precedente con la originada por los organismos certificadores y remitirá a su vez a la Dirección de Importaciones, las copias intervenidas de los certificados emitidos por cada organismo certificador interviniente, consignando el Número de Expediente, el Número de Clave Unica de Identificación Tributaria y la Razón Social/Nombre del solicitante, a efectos de adjuntarlo a la documentación presentada por el peticionante para la prosecución del trámite de la licencia de importación.

La Dirección de Importaciones no extenderá Certificados de Importación de no haber recibido la documentación mencionada en el párrafo anterior, ni en los casos en que se hubieren registrado observaciones que se hayan efectuado en los términos del Artículo 4º de la presente resolución.

Art. 7º — Los Certificados de Importación tendrán un plazo de validez de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de su emisión, serán de carácter nominativo e intransferible y serán entregados sólo a sus titulares o a los representantes legales o apoderados de los mismos debidamente acreditados como tales.

Art. 8º — Los Certificados emitidos como consecuencia de los procedimientos descriptos consignarán los datos detallados en las DOS (2) planillas que, como Anexo III, forman parte de la presente resolución y deberán estar firmados por un funcionario de rango no inferior a DIRECTOR NACIONAL.

Art. 9º — Los Certificados de Importación deberán ser presentados ante la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA y OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS, junto con el resto de la documentación complementaria habitualmente exigida al momento de registrarse la correspondiente solicitud de autorización para el despacho a plaza de las mercaderías.

Art. 10. — Facúltase a la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR a introducir las modificaciones que considere pertinentes sobre los Anexos y/o procedimientos establecidos por la presente resolución.

Art. 11. — La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de entrada en vigencia de la exigencia establecida por el Artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1117/99.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — César Mac Karthy.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 798/99

N.C.M.

4802.52.30 (1)(2)
4802.52.90 (1)(2)
4802.53.90 (1)(2)
4823.59.00 (2)

(1) Excepto las mercaderías que se importen al amparo de lo dispuesto por la Nota de Tributación del Capítulo 48 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR.

(2) Unicamente las mercaderías acondicionadas para la venta al por menor.

ANEXO II A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 798/99

SOLICITUD DE EXTENSION DEL CERTIFICADO DE IMPORTACION DE PAPEL Nº

I- DATOS DEL IMPORTADOR

1- APELLIDO y NOMBRE / RAZON SOCIAL:
2. Nº DE C.U.I.T.:
3- DOMICILIO REAL:
4- DOMICILIO ESPECIAL:
5- TELEFONO Y FAX:

II- INFORMACION SOBRE LA MERCADERIA A IMPORTAR

1- DESCRIPCION:
2- POSICION N.C.M.:
3- MARCA COMERCIAL:
4- PAIS DE ORIGEN:

....
FIRMA
....
ACLARACION
....
CARACTER DEL FIRMANTE

ANEXO III A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 798/99

1) Sobre la base de las circunstancias obrantes en el Expediente Nº ..../99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR certifica que la firma ...., C.U.I.T. Nº ...., con domicilio en ...., ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Res. M.E. y O. y S.P. Nº 1117/99 y S.I.C. y M. Nº /99 para la importación definitiva de las mercaderías, cuyas descripciones, marcas, modelos y orígenes, nombre de la entidad certificadora interviniente y números de certificado de la Res. S.I.C. y M. Nº /99 se detallan en el punto 2) de este certificado.

El presente Certificado de Importación de Papel se extiende para ser presentado ante la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. El mismo tendrá una validez de TREINTA (30) días desde la fecha de su emisión y se otorga en virtud de lo establecido por la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 1117 de fecha 15 de septiembre de 1999.

BUENOS AIRES,

FIRMA AUTORIZADA

CERTIFICADO DE IMPORTACION DE PAPEL Nº

2)

DESCRIPCION DE LA MERCADERIA INCLUYENDO TIPO Y PAIS DE ORIGEN	ORGANISMO CERTIFICADOR INTERVINIENTE	Nº DE CERTIFICADO RES. SICyM Nº xxx/99

FIRMA AUTORIZADA

CERTIFICADO DE IMPORTACION DE PAPEL Nº

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DESARROLLO REGIONAL Y REFORZAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS PROVINCIALES DE APOYO A LAS PYMES ARGENTINAS

PROYECTO Nº ARG/B7-3010/95/172

Concurso público para designar Codirector Nacional

La Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa (SEPyME) de la Presidencia de la Nación, en el marco del Convenio Nº ARG/B7-3010/95/172, Programa “Desarrollo regional y reforzamiento de las estructuras provinciales de apoyo a las PyMES argentinas”, firmado entre la República Argentina y la Comisión Europea, llama a concurso público para cubrir el cargo de “Codirector nacional”.

Los Términos de Referencia estarán a disposición de los interesados a partir del 25 de octubre hasta el 5 de noviembre de 1999, en la sede de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa (SEPyME), sito en 25 de Mayo 122, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 18 horas.

La presentación de los antecedentes se recibirá hasta las 18 horas del día 12 de noviembre de 1999 en la SEPyME. Para los envíos por correo se tomará como fecha valida la del sello postal.

e. 27/10 Nº 296.979 v. 27/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Resolución 167/99

Bs. As., 12/10/99

VISTO el Expediente Nº 1062/99 del Registro de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Nº 24.467 y el Decreto Nº 943 de fecha 15 de septiembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que esa Secretaría suscribió en representación del Gobierno Argentino el Convenio Nº ARG/B7-3010/95/172 con la Comisión Europea en representación de la Comunicad Europea.

Que por el referido Convenio se aprobó un Proyecto que tiene como objeto mejorar la competitividad de las PyMES argentinas en el nuevo marco económico interno y la apertura a los mercados internacionales e impulsar el desarrollo de la economía regional.

Que a fin de proceder a la organización y gestión del Proyecto corresponde que el beneficiario designe al Codirector Nacional que integrará la Unidad de Gestión.

Que en virtud de lo establecido en el Capítulo VII, numeral 7.1.1 del Convenio, el Codirector Nacional deberá ser elegido por concurso público.

Que corresponde delegar la elaboración del perfil, designación de la Comisión Evaluadora y demás requisitos operativos del Concurso en un funcionario de esta Secretaría.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto Nº 943 del 15 de septiembre de 1997.

Por ello,

LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION ARGENTINA
RESUELVE:

Artículo 1º — Llámase a concurso público para designar al Codirector Nacional que integrará la Unidad de Gestión que tendrá a su cargo la gestión del Proyecto aprobado por el Convenio Nº ARG/B7-3010/95/172 suscripto con la Comisión Europea. El correspondiente llamado deberá publicarse en los dos diarios de mayor circulación a nivel nacional.

Art. 2º — Deléguese en la Sra. Jefa de Gabinete de Asesores de esta Secretaría, Dra. Nélida C. GANDOLFO (DNI 5.082.623) todas las actividades relacionadas con la tramitación del referido concurso.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ANA S. DE KESSLER, Secretaria de la Pequeña y Mediana Empresa, Presidencia de la Nación.

e. 27/10 Nº 296.869 v. 27/10/99

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución Nº 1123/99

Bs. As., 14/10/99

VISTO el expediente Nº 2518/99 del Registro de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Decreto Nº 767/99 del PODER EJECUTIVO NACIONAL por el cual se crea el CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE, y

CONSIDERANDO:

Que las decisiones asumidas en forma sectorial acerca de cuestiones económicas, sociales y del medio ambiente, a nivel de políticas, planificación y gestión, inciden desfavorablemente en el logro de la eficiencia y la sostenibilidad del desarrollo.

Que a fin de avanzar en el logro de un desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente debe constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no puede considerarse en forma aislada.

Que entre las bases para la acción que integran la Agenda XXI se encuentra "la reformulación fundamental del proceso de adopción de decisiones, a la luz de las condiciones concretas de cada país, para que el medio ambiente y el desarrollo se sitúen en el centro del proceso de adopción de decisiones económicas y políticas, de manera que se logre de hecho la plena integración de esos factores".

Que entre los objetivos acordados en la Cumbre de la Tierra se encuentran los de: "Crear o mejorar mecanismos para facilitar la participación de organismos, grupos y particulares interesados en todos los niveles del proceso de adopción de decisiones; y establecer procedimientos determinados a nivel interno para integrar las cuestiones del medio ambiente y el desarrollo en el proceso de adopción de decisiones".

Que la REPUBLICA ARGENTINA ha fijado su política ambiental asumiendo compromisos ante los foros internacionales cuyo cumplimiento conlleva concertar políticas sectoriales y promover la participación activa de todos los sectores de la sociedad.

Que es necesario implementar acciones de desarrollo institucional para el logro de los cometidos fijados por el Decreto Nº 767/99.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría.

Que la suscrita es competente para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo previsto en los Decretos Nº 1381/96, 1412/96, 146/98 y 767/99.

Por ello,

LA SECRETARIO
DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase al señor Subsecretario de Desarrollo Sustentable, Dr. Bernardo CANE como Secretario Ejecutivo de la Presidencia Alterna del CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE creado por Decreto Nº 767/99.

Art. 2º — Facúltase al señor Subsecretario de Desarrollo Sustentable a realizar las gestiones necesarias para invitar a los titulares de los siguientes organismos: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, MINISTERIO DE DEFENSA, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE JUSTICIA, MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a cada una de las Secretarías dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACION a nombrar un representante, de nivel no inferior a Subsecretario para integrar el referido CONSEJO NACIONAL.

Art. 3º — Facúltase al señor Subsecretario de Desarrollo Sustentable a realizar las consultas y gestiones necesarias para elaborar una propuesta para conformar el COMITE CONSULTIVO, conforme lo prevé el artículo 6º del Decreto Nº 767/99.

Art. 4º — Facúltase al señor Subsecretario de Desarrollo Sustentable a implementar las gestiones y consultas necesarias para elaborar una propuesta de organización y lineamientos de funcionamiento de los órganos citados en la presente que, serán propuestos al CONSEJO NACIONAL, para su consideración y aprobación.

Art. 5º — El Secretario Ejecutivo designado por el artículo 1º contará, para el cumplimiento de los cometidos asignados por la presente, con la asistencia de una Secretaría Técnica ejercida por la Dirección Nacional de Desarrollo Sustentable y una Secretaría Administrativa ejercida por la Dirección Nacional de Fortalecimiento Institucional, conforme las competencias asignadas a las citadas áreas por Decreto Nº 146/98.

Art. 6º — Establécese como fecha límite para la realización de la primera reunión del CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE el 30 de noviembre de 1999.

Art. 7º — Comuníquese, regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — MARIA JULIA ALSOGARAY,Secretaria de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

e. 27/10 Nº 296.622 v. 27/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución 1123/99

Bs. As., 14/10/99

VISTO el expediente Nº 2518/99 del Registro de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Decreto Nº 767/99 del PODER EJECUTIVO NACIONAL por el cual se crea el CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE, y

CONSIDERANDO:

Que las decisiones asumidas en forma sectorial acerca de cuestiones económicas, sociales y del medio ambiente, a nivel de políticas, planificación y gestión, inciden desfavorablemente en el logro de la eficiencia y la sostenibilidad del desarrollo.

Que a fin de avanzar en el logro de un desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente debe constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no puede considerarse en forma aislada.

Que entre las bases para la acción que integran la Agencia XXI se encuentra "la reformulación fundamental del proceso de adopción de decisiones, a la luz de las condiciones concretas de cada país, para que el medio ambiente y el desarrollo se sitúen en el centro del proceso de adopción de decisiones económicas y políticas, de manera que se logre de hecho la plena integración de esos factores".

Que entre los objetivos acordados en la Cumbre de la Tierra se encuentran los de: "Crear o mejorar mecanismos para facilitar la participación de organismos, grupos y particulares interesados en todos los niveles del proceso de adopción de decisiones; y establecer procedimientos determinados a nivel interno para integrar las cuestiones del medio ambiente y el desarrollo en el proceso de adopción de decisiones".

Que la REPUBLICA ARGENTINA ha fijado su política ambiental asumiendo compromisos ante los foros internacionales cuyo cumplimiento conlleva concertar políticas sectoriales y promover la participación activa de todos los sectores de la sociedad.

Que es necesario implementar acciones de desarrollo institucional para el logro de los cometidos fijados por el Decreto Nº 767/99.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría.

Que la suscrita es competente para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo previsto en los Decretos Nº 1381/96, 1412/96, 146/98 y 767/99.

Por ello,

LA SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase al señor Subsecretario de Desarrollo Sustentable, Dr. Bernardo Cané como Secretario Ejecutivo de la Presidencia Alterna del CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE creado por Decreto Nº 767/99.

ARTICULO 2º — Facúltase al señor Subsecretario de Desarrollo Sustentable a realizar las gestiones necesarias para invitar a los titulares de los siguientes organismos: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, MINISTERIO DE DEFENSA, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE JUSTICIA, MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a cada una de las Secretarías dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACION a nombrar un representante, de nivel no inferior a Subsecretario para integrar el referido CONSEJO NACIONAL.

ARTICULO 3º — Facúltase al señor Subsecretario de Desarrollo Sustentable a realizar las consultas y gestiones necesarias para elaborar una propuesta para conformar el COMITE CONSULTIVO, conforme lo prevé el artículo 6º del Decreto Nº 767/99.

ARTICULO 4º — Facúltase al señor Subsecretario de Desarrollo Sustentable a implementar las gestiones y consultas necesarias para elaborar una propuesta de organización y lineamientos de funcionamiento de los órganos citados en la presente que, serán propuestos al CONSEJO NACIONAL, para su consideración y aprobación.

ARTICULO 5º — El Secretario Ejecutivo designado por el artículo 1º contará, para el cumplimiento de los cometidos asignados por la presente, con la asistencia de una Secretaría Técnica ejercida por la Dirección Nacional de Desarrollo Sustentable y una Secretaría Administrativa ejercida por la Dirección Nacional de Fortalecimiento Institucional, conforme las competencias asignadas a las citadas áreas por Decreto Nº 146/98.

ARTICULO 6º — Establécese como fecha límite para la realización de la primera reunión del CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE el 30 de noviembre de 1999.

ARTICULO 7º — Comuníquese, regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — Ing. MARIA JULIA ALSOGARAY, Secretario de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

e. 27/10 Nº 296.622 v. 27/10/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora MITRE de CAPUTO Georgina, a los señores BROWN Juan Carlos y CAPUTO Luis Gerardo Francisco y a las entidades BIG APPLE Sociedad de Responsabilidad Limitada - FILOMENA Sociedad Anónima - SANADEX Sociedad Anónima y RIO CLARO Sociedad Anónima, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 046.696/96 Sumario Nº 2865, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiarlo, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley.

e. 27/10 Nº 296.446 v. 2/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

Resolución Nº 773/99

Bs. As., 14/10/99

VISTO el Decreto Nº 1183, de fecha 12 de noviembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1183, de fecha 12 de noviembre de 1997, se asignan entre las competencias de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, las siguientes atribuciones: definir la política industrial y el diseño, financiamiento y utilización de los instrumentos para contribuir a promover el desarrollo y crecimiento del sector industrial, analizar la problemática de los diferentes sectores industriales detectando las necesidades de asistencia financiera y tecnológica; promover los procesos de reconversión productiva, tanto a nivel sectorial como regional y el mejoramiento de los estándares de competitividad del sector industrial a través de una adecuada asistencia tecnológica, e impulsar la reconversión del sector industrial, contemplando la preservación del medio ambiente.

Que en la órbita del citado organismo, se encuentran en ejecución distintos programas y proyectos destinados a facilitar el proceso de reconversión del sector industrial contemplando la preservación del medio ambiente.

Que la Argentina se comprometió internacionalmente a proteger el medio ambiente y producir con tecnologías limpias a través de la ratificación de tratados tales como el CONVENIO DE VIENA PARA LA PROTECCION DE LA CAPA DE OZONO, el PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO (SAOs), y la CONVENCION MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMATICO, ratificados por las Leyes Nº 23.724, Nº 23.778, y Nº 24.295 respectivamente.

Que la Ley 24.167 aprobó la PRIMER ENMIENDA al PROTOCOLO DE MONTREAL adoptada en la Segunda Reunión de la Conferencia de las Partes —Londres, 29 de junio de 1990—.

Que la Ley Nº 24.418 hizo lo propio con la SEGUNDA ENMIENDA al PROTOCOLO DE MONTREAL, adoptada en la Cuarta Reunión de la Conferencia de las Partes —Copenhague, 25 de noviembre de 1992—.

Que en concordancia con la política internacional adoptada por el Gobierno Argentino en materia de medio ambiente, esta Secretaría está adoptando medidas para controlar, reducir y/o eliminar la producción y consumo de sustancias dañinas para el medio ambiente y promocionar la producción mediante tecnologías limpias.

Que en este sentido la Secretaría está ejecutando el PROYECTO DE REDUCCION DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO (PRESAO), con financiamiento del FONDO MULTILATERAL DEL PROTOCOLO DE MONTREAL (Agencia de Implementación: BANCO MUNDIAL / Organismo Ejecutor: SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA).

Que se encuentra en la etapa de negociación con el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA), el PROGRAMA DE APOYO A LA INDUSTRIA DE MAQUINARIA NO CONTAMINANTE (PAIMAC).

Que la realización de estos programas determinó la necesidad de conformar, en la órbita de la mencionada Secretaría, un equipo con capacidad para su diseño y puesta en marcha.

Que, dada la extensión de este campo de actividades de protección al medio ambiente, se hace necesaria la constitución de una UNIDAD MEDIO AMBIENTE (en adelante UMA) que coordine y supervise las actividades de diseño y ejecución de los distintos proyectos.

Que a fin de dar coherencia a las distintas acciones, resulta conveniente que la Unidad a crearse reciba los lineamientos de política específica del Subsecretario de Industria, situándose bajo la dependencia directa de la Dirección Nacional de Industria.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 101/85 y sus modificatorios, y 1183/97.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Créase en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, con dependencia directa de la Dirección Nacional de Industria, la UNIDAD MEDIO AMBIENTE (UMA) encargada de la coordinación y supervisión del diseño, negociación y ejecución de los planes, proyectos y programas vinculados al medio ambiente que le sean asignados por el Señor Subsecretario de Industria, según los objetivos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — La UNIDAD MEDIO AMBIENTE (UMA) estará a cargo de un Coordinador General, del que dependerán las siguientes áreas vinculadas al medio ambiente:

a) Nuevas Tecnologías Limpias para el Sector Automotriz,

b) Programa de Apoyo a la Industria de Maquinaria no Contaminante (PAIMAC),

c) Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (PRESAO), y

d) Cambio Climático.

ARTICULO 3º — Desígnase como Coordinador General de la UNIDAD MEDIO AMBIENTE (UMA) a la Lic. INES CAROLINA PICCININO D.N.I. Nº 18.208.367.

ART1CULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALIETO ALDO GUADAGNI, Secretario de Industria, Comercio y Minería.

ANEXO I

UNIDAD MEDIO AMBIENTE (UMA)

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

FUNCIONES

a) Identificar las áreas ambientales de competencia de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, y proponer al Subsecretario de Industria la necesidad y conveniencia del desarrollo de planes, proyectos y programas vinculados a la producción mediante tecnologías limpias y la protección del medio ambiente.

b) Coordinar el diseño de los aspectos técnicos, financieros, legales e institucionales de los planes, proyectos y programas vinculados a la temática de competencia de la UMA.

c) Supervisar la ejecución de los programas con financiamiento de organismos internacionales que se ejecuten en el ámbito de la UMA.

d) Supervisar todas las acciones relacionadas al medio ambiente que sean alcanzados en el marco de la competencia de la UMA.

e. 27/10 Nº 295.722 v. 27/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 373/99

Bs. As., 26/10/99

VISTO el Expediente Nº 555-000151/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 17 y 19 del Decreto Nº 656 del 29 de abril de 1994, establecen que los servicios públicos de transporte automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional, se desarrollarán mediante permisos otorgados por la Autoridad de Aplicación, los cuales serán adjudicados mediante el procedimiento de concurso público de propuestas.

Que la SECRETARIA DE TRANSPORTE ha reglado el procedimiento relativo al concurso para el otorgamiento de los permisos de la explotación aludidos, a través de la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 58 de fecha 13 de octubre de 1997, modificada por sus similares Nº 18 del 4 de febrero, Nº 170 de fecha 18 de mayo, Nº 184 de fecha 29 de mayo, Nº 212 de fecha 3 de julio, Nº 404 de fecha 20 de noviembre, todas ellas de 1998 y Nº 81 de fecha 19 de marzo de 1999.

Que a través de la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 77 de fecha 12 de marzo de 1999, se dispuso la denegación de la regularización del permiso que a título precario detentaba la empresa TRANSPORTES COLECTIVOS GENERAL SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA, lo cual conllevó consiguientemente la caducidad de la habilitación para la prestación de los servicios públicos de autotransporte urbano de pasajeros en la traza identificada como Línea Nº 107.

Que en su mérito cabe proceder al llamado a concurso público de propuestas para el servicio correspondiente a la traza identificada como Línea Nº 107, de acuerdo a los parámetros operativos, que como Anexo I, forman parte integrante de la presente resolución.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Artículos 17 y 19 del Decreto Nº 656/94 y Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 813 de fecha 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámase a Concurso Público para la prestación del servicio de transporte automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional en el Area Metropolitana de la ciudad de BUENOS AIRES, en la traza identificada con el Nº 107, de acuerdo a las especificaciones y parámetros operativos que se detallan en el "PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES" que como Anexo I forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Los oferentes deberán dar cumplimiento al "PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE JURISDICCION NACIONAL", aprobado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 58 de fecha 13 de octubre de 1997, modificada por sus similares Nº 18 de fecha 4 de febrero, Nº 170 de fecha 18 de mayo, Nº 184 de fecha 29 de mayo, Nº 212 de fecha 3 de julio y Nº 404 de fecha 20 de noviembre, todas ellas de 1998 y Nº 81 de fecha 19 de marzo de 1999.

ARTICULO 3º — Apruébase el "PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES" correspondiente a la traza concursada, que como Anexos I, II y III forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4º — El "Comité de Evaluación de las Ofertas" que prevé el Pliego de Condiciones Generales, estará integrado por el Señor Subsecretario de Transporte Terrestre, el Señor Presidente del Directorio de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE de esta Secretaría y el Doctor Marcelo Federico TESTONI (D.N.I. Nº 12.976.343) en representación de la SECRETARIA DE TRANSPORTE. El "Comité de Evaluación de las Ofertas" propondrá al Señor Secretario de Transporte la conformación de la Comisión Técnica, la cual asistirá a aquél en las tareas a desarrollar.

ARTICULO 5º — Publíquense los avisos del llamado a concurso público de propuestas en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA y en aquellos medios de prensa de mayor tiraje.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ARMANDO NORBERTO CANOSA, Secretario de Transporte.

NOTA: La presente Resolución se publica sin el Anexo III. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal) y en la Secretaría de Transporte, Hipólito Yrigoyen 250, Piso 12, Oficina 1215, Capital Federal.

ANEXO I

1. OBJETO

1.1. Establecimiento de servicios públicos de autotransporte de pasajeros entre las cabeceras y con las modalidades de servicio que a continuación se detallan:

* Servicios Comunes Básicos

Recorrido A

AVENIDA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE Y AVENIDA EVA PERON (CAPITAL FEDERAL) - CIUDAD UNIVERSITARIA (CAPITAL FEDERAL)

Recorrido B

AVENIDA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE Y AVENIDA EVA PERON (CAPITAL FEDERAL) - ECHEVERRIA Y RAMSAY (CAPITAL FEDERAL)

2. PARAMETROS OPERATIVOS

2.1. Itinerario entre Cabeceras

Recorrido A

IDA A CIUDAD UNIVERSITARIA: Desde AVENIDA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE Y AVENIDA EVA PERON por AVENIDA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE, AVENIDA EVA PERON, AVENIDA OLIVERA, CORONEL RAMON L. FALCON, AVENIDA LACARRA, CARRASCO, GENERAL CESAR DIAZ, BERMUDEZ, AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL, RICARDO GUTIERREZ, NUEVA YORK, RICARDO GUTIERREZ, GUALEGUAYCHU, NUEVA YORK, BAHIA BLANCA, AVENIDA FERNANDEZ DE ENCISO, AVENIDA GENERAL MOSCONI, AVENIDA OLAZABAL, BUCARELLI, AVENIDA MONROE, BUCARELLI, AVENIDA FRANKLIN DELANO ROOSEVELT, DIAZ COLODRERO, TOMAS A. LE BRETON, VALDENEGRO, NAHUEL HUAPI, MANUEL UGARTE, MELIAN, AVENIDA MONROE, AVENIDA DOCTOR RICARDO BALBIN, BLANCO ENCALADA, O'HIGGINS, MENDOZA, DRAGONES, ECHEVERRIA, Puente SCALABRINI ORTIZ, AVENIDA INTENDENTE GÜIRALDES, calles interiores de CIUDAD UNIVERSITARIA, donde estaciona.

REGRESO A AVENIDA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE Y AVENIDA EVA PERON: Desde CIUDAD UNIVERSITARIA por calles interiores de la misma, AVENIDA INTENDENTE GÜIRALDES, AVENIDA INTENDENTE CANTILO, Puente ANGEL LABRUNA, AVENIDA GUILLERMO UDAONDO, AVENIDA DEL LIBERTADOR, AVENIDA MONROE, ROQUE PEREZ, DOCTOR PEDRO IGNACIO RIVERA, WASHINGTON, MANUEL UGARTE, NAHUEL HUAPI, PACHECO, CULLEN, AVENIDA TRIUNVIRATO, AVENIDA MONROE, GRIVEO, SAN NICOLAS, AVENIDA FERNANDEZ DE ENCISO, PAREJA, MERCEDES, AVENIDA FERNANDEZ DE ENCISO, ASUNCION, GUALEGUAYCHU, NUEVA YORK, BENITO JUAREZ, AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL, CERVANTES, REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN, CARRASCO, AVENIDA OLIVERA, PRIMERA JUNTA, ESCALADA, AVENIDA EVA PERON, AVENIDA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE donde estaciona.

Recorrido B

IDA A ECHEVERRIA Y RAMSAY: Desde AVENIDA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE y AVENIDA EVA PERON por AVENIDA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE, AVENIDA EVA PERON, AVENIDA OLIVERA, CORONEL RAMON L. FALCON, AVENIDA LACARRA, CARRASCO, GENERAL CESAR DIAZ, BERMUDEZ, AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL, RICARDO GUTIERREZ, NUEVA YORK, RICARDO GUTIERREZ, GUALEGUAYCHU, NUEVA YORK, BAHIA BLANCA, AVENIDA FERNANDEZ DE ENCISO, AVENIDA GENERAL MOSCONI, AVENIDA OLAZABAL, BUCARELLI, AVENIDA MONROE, BUCARELLI, AVENIDA FRANKLIN DELANO ROOSEVELT, DIAZ COLODRERO, TOMAS A. LE BRETON, VALDENEGRO, NAHUEL HUAPI, MANUEL UGARTE, MELIAN, AVENIDA MONROE, AVENIDA DOCTOR RICARDO BALBIN, BLANCO ENCALADA, O'HIGGINS, MENDOZA, DRAGONES, ECHEVERRIA, hasta RAMSAY.

REGRESO A AVENIDA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE Y AVENIDA EVA PERON: Desde RAMSAY Y ECHEVERRIA por RAMSAY, AVENIDA MONROE, ROQUE PEREZ, DOCTOR PEDRO IGNACIO RIVERA, WASHINGTON, MANUEL UGARTE, NAHUEL HUAPI, PACHECO, CULLEN, AVENIDA TRIUNVIRATO, AVENIDA MONROE, GRIVEO, SAN NICOLAS, AVENIDA FERNANDEZ DE ENCISO, PAREJA, MERCEDES, AVENIDA FERNANDEZ DE ENCISO, ASUNCION, GUALEGUAYCHU, NUEVA YORK, BENITO JUAREZ, AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL, CERVANTES, REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN, CARRASCO, AVENIDA OLIVERA, PRIMERA JUNTA, ESCALADA, AVENIDA EVA PERON, AVENIDA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE donde estaciona.

2.2. Horarios

Los servicios comunes básicos se prestarán durante las VEINTICUATRO (24) horas del día, previa aprobación de los cuadros horarios por la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, con una frecuencia adecuada a las variaciones de la demanda. Dicha frecuencia no podrá ser inferior a la de UN (1) servicio cada SEIS (6) minutos ni superior a CINCO (5) minutos TREINTA (30) segundos, con parque mínimo y máximo respectivamente, en las denominadas horas pico, ni a UN (1) servicio cada TREINTA (30) minutos durante el lapso comprendido entre las CERO (0) y las CUATRO (4) horas para el Recorrido A, ni inferior a la de UN (1) servicio cada SESENTA (60) minutos ni superior a CUARENTA Y CUATRO (44) minutos TREINTA (30) segundos, con parque mínimo y máximo respectivamente, en las denominadas horas pico, para el Recorrido B.

2.3. Material Rodante

Parque mínimo: CUARENTA Y CINCO (45) vehículos.

Parque máximo: CINCUENTA Y DOS (52) vehículos.

El total de unidades mencionado como parque máximo incluye el QUINCE POR CIENTO (15%) establecido como parque de reserva conforme lo prevé el Artículo 19 de la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 342 de fecha 13 de junio de 1961.

2.4. Régimen Tarifario

El régimen tarifario de los servicios básicos comunes será el correspondiente al Grupo Tarifario Distrito Federal de jurisdicción nacional o el que oportunamente establezca el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. Asimismo será de aplicación la legislación vigente o a dictarse referente a boletos escolares o franquicias de viaje.

El seccionado tarifario correspondiente a los servicios es el que se acompaña al presente ANEXO, el cual podrá ser modificado, fundadamente, por la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en el marco de la normativa vigente.

3. VALOR DEL PLIEGO

El valor del Pliego es de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 45.000).

4. LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1999 a las NUEVE (09,00) horas en la SECRETARIA DE TRANSPORTE - Hipólito Yrigoyen 250 - Piso 12 - CAPITAL FEDERAL.

5. PERSONAL A INCORPORAR

La cantidad y cualidad del personal a incorporar por parte del adjudicatario se agrega como Anexo III.

6. GARANTIA DE LA OFERTA

El monto de la garantía de oferta es de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 45.000).

7. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DEL PERMISO

El monto de la garantía de mantenimiento del permiso es de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (225.000) boletos mínimos.

8. MULTA DIARIA POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACION DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DEL PERMISO

El monto de la multa diaria por incumplimiento en la presentación de la garantía del permiso es del UNO POR CIENTO (1%) diario del valor de la misma.

9. PATRIMONIO NETO MINIMO REQUERIDO PARA EL CONCURSO

Los oferentes deberán acreditar un Patrimonio Neto mínimo de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 2.047.500).

ANEXO II

Cuadro tarifario

Línea 107

Ciudad Universitaria (Capital Federal)- Av. S. J. Bautista de La Salle y Av. Eva Perón (Capital Federal) (servicio común)

Parcial	0.00	3.60	2.30	4.00	2.30	3.60	2.50	2.60	3.30
Km Acum.	0.00	3.60	5.90	9.90	12.20	15.80	18.30	20.90	24.20
Sección	Ciudad Universitaria	Av. Udaondo y Av. Figueroa Alcorta	Monroe y Av. Cabildo	Av. Triunvirato F. D. Roosevelt	Griveo y Av. Nazca	S. M. del Carril y Av. Lastra	Cervantes y Av. Alvarez Jonte	Av. Olivera y Av. Rivadavia	Av. S. J. Bautista de La Salle y Av. Eva Perón
Ciudad Universitaria									
Av. Udaondo y Av. Figueroa Alcorta									
Monroe y Av. Cabildo									
Av. Triunvirato F. D. Roosevelt									
Griveo y Av. Nazca									
S. M. del Carril y Av. Lastra									
Cervantes y Av. Alvarez Jonte									
Av. Olivera y Av. Rivadavia									
Av. S. J. Bautista de La Salle y Av. Eva Perón									

BOLETO ESCOLAR 0.05$
BOLETO SECUNDARIO 50% del boleto mínimo

Cuadro tarifario

Línea 107

Ramsay y Echeverría (Capital Federal) - Av. S. J. Bautista de La Salle y Av. Eva Perón (Capital Federal) (servicio común)

Parcial	0.00	2.50	4.00	2.30	3.60	2.50	2.60	3.30
Km Acum.	0.00	2.50	6.50	8.80	12.40	14.90	17.50	20.80
Sección	Ramsay y Echeverría	Monroe y Av. Cabildo	Av. Triunvirato F. D. Roosevelt	Griveo y Av. Nazca	S. M. del Carril y Av. Lastra	Cervantes y Av. Alvarez Jonte	Av. Olivera y Av. Rivadavia	Av. S. J. Bautista de La Salle y Av. Eva Perón
Ramsay y Echeverría								
Monroe y Av. Cabildo								
Av. Triunvirato F. D. Roosevelt								
Griveo y Av. Nazca								
S. M. del Carril y Av. Lastra								
Cervantes y Av. Alvarez Jonte								
Av. Olivera y Av. Rivadavia								
Av. S. J. Bautista de La Salle y Av. Eva Perón								

BOLETO ESCOLAR 0.05$
BOLETO SECUNDARIO 50% del boleto mínimo

e. 27/10 Nº 296.891 v. 27/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.080 del 19/oct/1999

Expediente Nº 22.745

Síntesis:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Sociedades Comerciales de Productores Asesores de Seguros, con el número 770 a la sociedad "PLATE ASESORES DE SEGUROS S.A." con domicilio en la calle Avda. Rivadavia 926 piso 9 Of. 911 Capital Federal, para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Sr. Superintendente de Seguros Ing. DANIEL DI NUCCI

NOTA: La versión completa de esta resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P.B. - Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 27/10 Nº 296.576 v. 27/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS LA NACION

Resolución Nº 27.078 del 19/oct/1999

Expediente Nº 37.909 - Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora), de B.M.I. COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Síntesis:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Sancionar a B.M.I. COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS DE VIDA S.A. con un llamado de atención.

ARTICULO 2º: Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º: Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. Daniel C. DI NUCCI - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 27/10 Nº 296.552 v. 27/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Síntesis Resolución Nº 27.025 del 1/oct/1999

...VISTO Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º: Asumir la liquidación por disolución forzosa de "JUPITER Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima", con Personería Jurídica o autorización otorgada por Resolución Nº 3128 dictada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el 27-12-61, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 14-9-62 bajo Nº 2042, Libro 55, Folio 332, Tomo A; con domicilio en Suipacha 472/76 de la Ciudad de Buenos Aires, conforme surge de sus estatutos sociales, designando como delegados liquidadores a los Dres. José Luis VIDIRI (D.N.I. 13.736.777), Carlos Eduardo SERCOVICH (D.N.I. 13.120.120), Adriana CHIAPPANO (D.N.I. 11.566.281) y Marcelo TAGA (D.N.I. 14.895.915), quienes cumplirán su cometido actuando conjunta, separada o alternativamente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: ING. DANIEL C. DI NUCCI SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION.

NOTA: El texto completo de la presente Resolución puede consultarse en Julio A. Roca 721, mesa de entradas.

e. 27/10 Nº 296.551 v. 27/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resoluclón Nº 27.077 del 19/oct/1999

Expediente Nº 37.897 - Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora), de BRADESCO ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Síntesis:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Sancionar a BRADESCO ARGENTINA DE SEGUROS S.A. con un llamado de atención.

ARTICULO 2º: Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º: Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. Daniel C. DI NUCCI - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 27/10 Nº 296.553 v. 27/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.076 del 19/oct/1999

Expediente Nº 37.898 - Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora), de EL PROGRESO AGRICOLA DE PIGÜE COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Síntesis:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Sancionar a EL PROGRESO AGRICOLA DE PIGÜE COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA con un llamado de atención.

ARTICULO 2º: Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º: Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. Daniel C. DI NUCCI - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 27/10 Nº 296.554 v. 27/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.075 del 19/oct/1999

Expediente Nº 37.892 - Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora), de COOPERATIVA DE SEGUROS LUZ Y FUERZA LIMITADA

Síntesis:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Sancionar a COOPERATIVA DE SEGUROS LUZ Y FUERZA LIMITADA con un llamado de atención.

ARTICULO 2º: Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º: Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. Daniel C. DI NUCCI - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 27/10 Nº 296.555 v. 27/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.073 del 19/oct/1999

Expediente Nº 37.901 - Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora), de OMEGA SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA

Síntesis:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Sancionar a OMEGA SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA con un llamado de atención.

ARTICULO 2º: Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º: Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. Daniel C. DI NUCCI - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 27/10 Nº 296.556 v. 27/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.072 del 19/oct/1999

Expediente Nº 37.913 - Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora), de BENEFICIO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA, SALUD Y SEPELIO

Síntesis:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Sancionar a BENEFICIO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA, SALUD Y SEPELIO con un llamado de atención.

ARTICULO 2º: Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo,

ARTICULO 3º: Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. Daniel C. DI NUCCI - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 27/10 Nº 296.557 v. 27/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS A NACION

Resolución Nº 27.071 del 19/oct/1999

Expediente Nº 37.908 - Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora), de GENERAL AMERICAN ARGENTINA SEGUROS DE VIDA S.A.

Síntesis:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Sancionar a GENERAL AMERICAN ARGENTINA SEGUROS DE VIDA S.A. con un llamado de atención.

ARTICULO 2º: Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º: Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. Daniel C. DI NUCCI - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 27/10 Nº 296.558 v. 27/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.070 DEL 19/oct/1999

Expediente Nº 37.888 - Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora), de CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA

Síntesis:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Sancionar a CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA con un llamado de atención.

ARTICULO 2º: Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º: Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. Daniel C. DI NUCCI - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 27/10 Nº 296.560 v. 27/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.069 del 19/oct/1999

Expediente Nº 37.915 - Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora), de MAYOR SEGUROS DE VIDA S.A.

Síntesis:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Sancionar a MAYOR SEGUROS DE VIDA S.A. con un llamado de atención.

ARTICULO 2º: Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º: Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. Daniel C. DI NUCCI - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 27/10 Nº 296.561 v. 27/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.068 del 19 oct 1999

Expediente Nº 37.896 - Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora), de COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS LA ACCION SOCIEDAD ANONIMA.

Síntesis:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Sancionar a COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS LA ACCION SOCIEDAD ANONIMA con un llamado de atención.

ARTICULO 2º: Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º: Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. Daniel C. DI NUCCI - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 27/10 Nº 296.563 v. 27/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolucion Nº 27.067 del 19/oct/1999

Expediente Nº 37.914 - Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora), de GALICIA VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Síntesis:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Sancionar a GALICIA VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. con un llamado de atención.

ARTICULO 2º: Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º: Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. Daniel C. DI NUCCI - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 27/10 Nº 296.564 v. 27/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.066 del 19/oct/1999

Expediente Nº 37.899 - Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora), de COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SOCIEDAD ANONIMA.

Síntesis:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Sancionar a COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SOCIEDAD ANONIMA con un llamado de atención.

ARTICULO 2º: Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º: Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. Daniel C. DI NUCCI - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 27/10 Nº 296.565 v. 27/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.065 del 19/oct/1999

Expediente Nº 37.886 - Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora), de EL COMERCIO COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA S.A.

Síntesis:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Sancionar a EL COMERCIO COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA S.A. con un llamado de atención.

ARTICULO 2º: Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º: Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. Daniel C. DI NUCCI - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 27/10 Nº 296.566 v. 27/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.064 del 19/oct/1999

Expediente Nº 37.889 - Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora), de INSTITUTO COOPERATIVO DE SEGUROS COOPERATIVA DE SEGUROS GENERALES LIMITADA.

Síntesis:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Sancionar a INSTITUTO COOPERATIVO DE SEGUROS COOPERATIVA DE SEGUROS GENERALES LIMITADA con un llamado de atención.

ARTICULO 2º: Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º: Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. Daniel C. DI NUCCI - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 27/10 Nº 296.567 v. 27/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.063 del 19/oct/1999

Expediente Nº 37.887 - Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora), de TOURING COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA.

Síntesis:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Sancionar a TOURING COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA con un llamado de atención.

ARTICULO 2º: Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º: Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI - Superintendente de Seguros

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 27/10 Nº 296.568 v. 27/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.062 del 19/oct/1999

Expediente Nº 37.884 - Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora), de COMFIAR COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Síntesis:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Sancionar a COMFIAR COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. con un llamado de atención.

ARTICULO 2º: Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º: Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI - Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 27/10 Nº 296.571 v. 27/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.081 del 20/oct/1999

Expediente Nº 38.236

Síntesis:

ARTICULO 1º: Inscribir bajo el número de orden "50" en el "Registro de Actuarios" al Dr. CARLOS EUGENIO GONZALEZ, D.N.I. Nº 13.265.038.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Ing. DANIEL CARLOS DI NUCCI - Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P.B. - Capital Federal.

e. 27/10 Nº 296.572 v. 27/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.082 del 20/oct/1999

Expediente Nº 38.244

Síntesis:

ARTICULO 1º: Inscribir bajo el número de orden "51" en el "Regisro de Actuarios" al Dr. CARLOS ALBERTO RAPAN, D.N.I. Nº 11.897.503.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Ing. DANIEL CARLOS DI NUCCI - Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P.B. - Capital Federal.

e. 27/10 Nº 296.573 v. 27/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.079 del 19/oct/1999

Expediente Nº 22.745

Síntesis:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en todo el territorio nacional y en todas las ramas de seguros, a las personas físicas que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para actuar en la actividad de intermediación en todas las ramas de seguros, pero única y exclusivamente en operaciones que involucren riesgos o personas aseguradas ubicadas o domiciliadas en centros urbanos de menos de doscientos mil (200.000) habitantes, (art. 19 Ley 22.400 y Circular de Superintendencia de Seguros Nº 2691 de fecha 16-6-92), a las personas físicas que obran en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros - Vida, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO III de la presente Resolución, quienes podrán intermediar

exclusivamente en operaciones de seguros de Vida, Retiro y Accidentes personales de todo el país.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Sr. Superintendente de Seguros Ing. DANIEL DI NUCCI.

NOTA: La versión completa de esta resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P.B. - Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 27/10 Nº 296.574 v. 27/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.074 del 19/oct/1999

Expediente Nº 37.910 - Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora), de F.A.D.A.F. SEGUROS DE SEPELIO S.A.

Síntesis:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Sancionar a F.A.D.A.F. SEGUROS DE SEPELIO S.A. con un llamado de atención.

ARTICULO 2º: Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º: Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI - Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 27/10 Nº 296.569 v. 27/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Bs. As., 20/10/99

VISTO que no ha podido ubicarse al Sr. Gabriel Arancibia en los domicilios obrantes en el Expediente Nº 38.046 notifíquese por edicto publicado en el Boletín Oficial que:

1.- De conformidad con lo que establece el art. 82 de la Ley 20.091 se le corre traslado por el término de diez (10) días de la siguiente imputación:

Haber desarrollado la actividad de productor asesor de seguros sin estar debidamente inscripto en el Registro de Productores Asesores de Seguros infringiendo "prima facie" el art. 4º de la Ley 22.400, encuadrándose dicha conducta en los presupuestos del art. 8º inc. g) de la Ley 22.400.

2.- Se le confiere vista de las actuaciones por idéntico plazo.

Notifíquese mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días.

Dra. TERESA VALLE DE SOSA, Gerente Jurídico, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 27/10 Nº 296.578 v. 27/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 685/99

Designación de Representante del FISCO NACIONAL (AFIP) para actuar en los autos "ESTOL, RICARDO LUIS y OTROS C/ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS S/DAÑOS Y PERJUICIOS".

Bs. As., 21/10/99

VISTO la Disposición Nº 353/99 (AFIP) del 27 de mayo de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha disposición fueron designados los abogados de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS para representar al Organismo en los autos "ESTOL, RICARDO LUIS y OTROS C/ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS S/DAÑOS Y PERJUICIOS", que tramitan por ante el Juzgado del Trabajo Nº 52 de la Capital Federal.

Que resulta aconsejable ampliar la nómina de letrados que asuman la defensa del Fisco en la referida causa.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97 y artículo 1º de la Disposición Nº 5/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA A CARGO DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnase al abogado Simón Pedro Antonio ZARATE (Legajo Nº 22.006/03 - D.N.I. Nº 10.851.618), para que actuando en forma conjunta, separada o indistinta con los letrados designados en la Disposición Nº 353/99 (AFIP) del 27 de mayo de 1999, asuma la representación y defensa del ESTADO NACIONAL ARGENTINO - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en los autos "ESTOL, RICARDO LUIS y OTROS C/ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" con los mismos alcances y efectos previstos en la referida disposición.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva a/c. Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 27/10 Nº 296.603 v. 27/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 678/99

Designación de Representante del FISCO NACIONAL (AFIP) para actuar ante los Tribunales del interior del país.

Bs. As., 20/10/99

VISTO las necesidades funcionales de la Región Salta, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), para actuar en la Región mencionada en el VISTO, la que ha formulado la propuesta respectiva, que cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97 y artículo 1º de la Disposición Nº 5/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA A CARGO DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnase al abogado de la Región Salta Sergio FUENTES (Legajo Nº 34.803/99 - D.N.I. Nº 21.356.254), para que represente al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización están a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las contribuciones y/o gravámenes referidos.

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

ARTICULO 2º — El Representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Jefe de la Región Salta.

ARTICULO 4º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva a/c. Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 27/10 Nº 296.602 v. 27/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 129 - TITULO II y sus modificatorias.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRA-VENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-02395992-6	BERUTTI, FLORENTINO
20-03459075-4	SUCESION GILLI, FELIPE LUIS
20-03745917-9	DEROKICH, JUAN MARIANO
20-03945295-3	SIERRA, JAIME
20-04032334-2	CABRINI, ROMULO LUIS
20-04258213-2	QUINTANA, RAUL GUSTAVO
20-04359856-3	CARBALLO, ENRIQUE CARLOS
20-04397608-8	ZANCANER, ROBERTO ARMANDO ANTO
20-04654886-9	ROTILI, DANTE LUIS
20-04706598-5	FERNANDEZ, CARLOS ROBERTO
20-04933351-0	CESETTI, RODOLFO MAURICIO
20-04957029-6	TUFILLARO, NESTOR OMAR
20-05011249-8	AMENGUAL, MIGUEL
20-05057132-8	MEDICA, NESTOR PEDRO
20-05240945-5	BINDELLA, JOSE DOMINGO
20-05242884-0	BORDIGNON, VICENTE LUIS
20-05252354-1	PARADA, MARTIN ALBERTO
20-05253224-9	BINDELLA, NORBERTO PEDRO
20-05255892-2	CRIADO, HECTOR AGUSTIN
20-05359801-4	CAPUTO, LUIS ANTONIO
20-05372531-8	MARTINEZ, BALBINO ANDRES
20-05375638-8	HAMMERS, ALFREDO HUGO
20-05393413-8	SALINAS, JUAN DOMINGO
20-05394610-1	FERNANDEZ, MIGUEL ENRIQUE
20-05394826-0	ALZUETA, RICARDO MARIO
20-05496455-3	SCHAB, HECTOR RICARDO
20-05512484-2	IRIGOYEN, ROBERTO BAUTISTA
20-05514565-3	YUQUELSON, JULIO ISRAEL
20-05524750-2	MENTASTY, DANIEL HORACIO
20-05703234-1	GRANT, WALTERIO GUILLERMO
20-05982137-8	DEROKICH, MARIO DOMINGO
20-06072577-3	CREA, FRANCISCO SALVADOR
20-06077402-2	SUC DE FRANCO, JORGE CARLOS
20-06118398-2	GRIFFA, JORGE BERNARDO
20-06122261-9	SCARPECCIO, FRANCISCO D
20-06131608-7	PELLEJERO, MANUEL RAUL
20-06142447-5	DOTTOS, JOSE RAUL
20-06170093-6	MALARRIA, MIGUEL ANGEL
20-06173897-6	FINA, ELADIO ALFREDO
20-06185927-7	BALANSINO, ALBERTO J
20-06410265-7	BARONE, ESTELIO LUIS
20-06411831-6	GONDOLO, BARTOLOME ALBERTO
20-06426819-9	MONDINO, HUGO ANTONIO
20-06428188-8	MATTIA, OMAR RICARDO
20-06446777-9	GERLERO, OMAR SANTIAGO LORENZ
20-06550633-6	VISCOVICH, JUAN ELSO
20-06552778-3	RUBIO, CARLOS ENRIQUE
20-06553963-3	LINGUA, RUBEN ALFREDO
20-06561673-5	CONIGLIO, JUAN CARLOS
20-06562812-1	OTERO, VICTOR HUGO
20-06589556-1	CASSI, CARLOS JAVIER
20-06645020-2	BALZOLA, ARNOLDO JUAN
20-06646242-1	SANDRONI, HECTOR RAMON
20-07367976-2	POMA, CARLOS ALBERTO
20-07368758-7	COLLA, PEDRO
20-07431063-0	SCHULTZ, ALEJANDRO JACOBO
20-07471559-2	HUK, CARLOS
20-07691699-4	GOÑI, JOSE MARIA JESUS
20-07798397-0	PAVESE, EDUARDO JOSE
20-07824129-3	FIORITO, LUIS ANGEL
20-07878253-7	MAIDANA, JOSE RODOLFO
20-07891993-1	PICECH, HECTOR LUIS
20-08010176-8	SNIDER, ALBERTO DANIEL
20-08038789-0	HEREDIA, VICTOR MARIO
20-08046100-4	DOLCE, LUIS ANGEL
20-08161408-4	LOPEZ, CARLOS DANIEL
20-08429838-8	ETCHEVERRY, JUAN CARLOS
20-08439059-4	PIERANTONELLI, LUIS ALBERTO
20-08439485-9	CARDETTI, JOSE DOMINGO
20-08440537-0	GUERRA, ALCIDES ROBERTO
20-08634741-6	CERBONI, CARLOS UBALDO
20-10023165-5	NOWIK, JUAN
20-10051511-4	ESCOLA, JOSE ANTONIO
20-10101716-9	FANTASIA, JORGE HORACIO
20-10320525-6	LANCIONI, LUIS ANGEL
20-10530293-3	MOORE, RICARDO EUGENIO
20-10628623-0	NAZER, JORGE OMAR
20-10675992-9	COMETTO, HUGO ALBERTO
20-10722825-0	CAPELLO, JOSE MIGUEL
20-10749424-4	MARINOZZI, RUBEN OMAR
20-10821622-1	GOMEZ, OSCAR ATILIO
20-10825922-2	MENTASTY, ALBERTO MARIO
20-10908412-4	LAGUNO, LUIS ANGEL
20-11086067-7	MARTINEZ, NORBERTO HUGO
20-11092590-6	ESCOLA, PEDRO
20-11106497-1	COSTANTINI, ALCIDE
20-11128995-7	DEMARIA, RAUL ALBERTO
20-11231600-1	BERTELLO, JORGE ERNESTO
20-11237439-7	CANEPELE, JOSE LUIS
20-11512895-8	RADOVANCICH, HUGO FERNANDO
20-11526997-7	BRONDINO, ROBERTO BERNARDO
20-11544370-5	YACOMOZZI, NORBERTO
20-11927535-1	ULLA, GUILLERMO EDUARDO
20-11960356-1	RABUFFETTI, ALEJANDRO LUIS AUGUS
20-12004594-7	ESCUDERO, ADRIAN ADEMAR
20-12018975-2	SCOTUCCI, RAUL ANTONIO
20-12175162-4	BUTUS, MARCOS DANIEL
20-12210477-0	SALCEDO, RAUL ALFONSO
20-12224241-3	KOHAN, NESTOR RAUL
20-12320868-5	SCOTTA, ROBERTO ANDRES
20-12331123-0	NOLTE, RICARDO GERMAN
20-12604515-9	STREK, ELIO ROBERTO
20-12775698-9	DAHL, EDUARDO ERNESTO
20-13003340-8	FERNANDEZ, GUSTAVO VALENTIN
20-13024815-3	OSELLA, OSCAR ANTONIO
20-13188907-1	MARTINEZ, JUAN CARLOS
20-13231547-8	MASSIN, AGUSTIN ELIAS
20-13244558-4	TOLOSA, JORGE RAUL
20-13422818-1	MATTIA, ABELARDO ANTONIO
20-13548529-3	MOSCA, JUAN CARLOS
20-13696709-7	GAVIGLIO, JUAN ALBERTO
20-14006052-7	VARCO, ALEJANDRO JUAN
20-14168727-2	LOVATO, RENE ENRIQUE
20-14176044-1	ELIAS, LUIS DEMETRIO
20-14376953-5	BRUGNONI, GUSTAVO NAZARENO
20-14461066-1	GONZALEZ, RICARDO LUIS
20-14691196-0	MAKARUK, HORACIO
20-14737797-6	BENGOECHEA, LUIS ALBERTO
20-14739454-4	MASCIOTRA, JOSE LUIS
20-14788791-5	MACARI, RAUL ALBERTO
20-14833369-7	UBERTI, EDGARDO AGUSTIN
20-16149993-6	DONNARI, PEDRO JOSE
20-16159951-5	GONZALEZ, OSCAR HORACIO
20-16376859-4	RAUTEMBERG, CARLOS GERARDO
20-16445301-5	FERRERO, ANDRES MIGUEL
20-16547424-5	DIP, CLAUDIO RAUL
20-16614403-6	SUAREZ, HUGO MARIO
20-16654257-0	MORRA, MARIO CESAR
20-16699779-9	MOREIRO, HECTOR HORACIO
20-16706252-1	SCHRODER, HECTOR JULIAN
20-16731974-3	RAMOUNAT, JORGE RAUL
20-16842633-0	PROTO, LUIS
20-16971032-6	GAGO, ABEL MARCELO
20-16991811-3	BOSCH, RAMIRO ENRIQUE
20-17037763-0	MORES, RAUL FAUSTINO
20-17130408-4	MASCETTI, ENRIQUE LUIS
20-17145025-0	VETTESE, DANIEL ALBERTO
20-17154243-0	MAINARDI, NESTOR SANTIAGO
20-17823453-7	MICUCCI, WALTER ALBERTO
20-17967022-5	SCOTUCCI, CLAUDIO ADOLFO
20-18147621-5	MATKOVICH, NESTOR FABIAN
20-20034946-7	BROSIO, JORGE OSCAR
20-20143621-5	GUNZIGER, EDUARDO
20-20147851-1	CODUTTI, ALFREDO ATILIO
20-20197864-6	TANCREDI, CARLOS HERNAN
20-20356478-4	TORRES, HUMBERTO ANIBAL
20-20382280-5	BOSCO, JOSE ANTONIO
20-21414709-3	GENTILI, GABRIEL ANGEL
20-21534260-4	CHIAPPERO, DANIEL EDUARDO
20-21596041-3	FIRPO, GABRIEL EDUARDO
20-21686280-6	KONOVALCHUK, OMAR ANIBAL
20-21768836-2	BLANCO, FERNANDO LUIS
20-21831661-2	MORELLO, NICOLAS MARTIN
20-22065104-6	RAMOUNAT, MIGUEL ALFREDO
20-22268262-3	GIULIANTE, ROBERTO DONATO
20-22800070-2	ETCHEGARAY, GUILLERMO JAVIER
20-22890750-3	FIGUEROA, ROBERTO HECTOR
27-23017575-7	BARBERO, NICOLAS EDUARDO
20-23327613-9	BONADEO, CRISTIAN
20-23747013-4	SPALLA, SERGIO SEBASTIAN
20-23762982-6	CERUTTI, GERARDO JOSE
20-24003165-6	VALLOZZI, ALEJANDRO JAVIER
20-24635138-5	ROJAS, JORGE LUIS
20-25720652-2	CHAUVEL, MARTIN EDUARDO
20-27510289-0	PORTALUPPI, CLAUDIO RAUL
20-60260800-0	JORDAAN, PIETER WILLEM
23-00374359-4	FERNANDEZ DE LA PUEN DE POPOLIZIO, MARIA
23-02724568-4	RAPARO DE BORGHESE, MARTA ALICIA
23-05389702-9	GIACHETTI, ANTONIO NICOLAS
23-05524368-9	BARBERENA, JUAN ATILIO
23-05919893-9	BURNE, ILDELFONSO MARIO
23-06165652-9	SUC DE BELTRAMINO, EDUARDO JUAN
23-06431901-9	DAL BELLO, HECTOR HUGO
23-07364828-9	ALONSO, FLORENTINO DANIEL
23-07443632-3	MALAWSKI, LADISLAO
23-10371505-9	CORTI, PEDRO MARCOS
23-12792427-9	AGUERRE, JUAN ALBERTO
23-13543026-9	DALMAN, OSCAR RAFAEL
23-13793832-4	RATTALINO DE ODETTI, ANA MARIA
23-14788967-4	ALCHAPAR DE CHIESA, EDELWIS ELEONORA
23-16634373-9	BRACAGLIOLI, DOMINGO FERRUCIO
23-17253539-9	MATKOVICH, DANIEL ANIBAL
23-17253802-9	PALMA, ANTONIO ORLANDO
23-17670921-9	MORACHI, RICARDO OMAR
23-20042261-9	IMAZ, ALEJANDRO JORGE
23-25445794-9	RUBATTINO, CHRISTIAN GUILLERMO
24-06127093-7	MARTINELLI, OLIVERIO VICENTE S
24-12122313-5	FREZZINI, LUIS ALBERTO
24-13787976-6	RACCA, OMAR DOMINGO JOSE
24-16820052-4	PECORARI, MILTON OCTAVIO
27-00227900-8	LARRAÑAGA DE VITTINO, RAQUEL MARGARITA
27-01323230-5	BARBER DE ETCHEBARNE, EVANGELINA
27-02832833-3	LASTRA, OLGA ESTER NATALIA
27-03833321-1	DI GERARDI DE MAS, MARIA ANTONIA
27-04080139-7	HERNANDEZ, ELVIRA ANGELICA
27-04896503-8	ALINCASTRO, HAYDEE
27-04991878-5	CRIGNA, MARIA VIRGINIA
27-05629740-0	HERTZ, RITA MARIA
27-05901409-4	SENIGAGLIESI, ELENA PAULINA
27-06025723-5	DE URRETA, NORMA HILDA
27-06159594-0	ALVAREZ DE MECCIA, MARIA DEL CARMEN
27-07150639-3	BRAVI DE FERNANDEZ, CRISTINA MARIA
27-11043015-4	SILENZI DE SOMMER, GLADYS AMELIA
27-14655988-9	LOPEZ, MIRIAM GRACIELA
27-16063870-8	POURTALE, ELLEN KAYA
27-16836998-6	BALLARIO DE PRAVISAN, VIVIANA TERESA
27-18460556-8	LESCANO, SARA MARIA
27-20108234-5	GIANSONE DE TASSISTRO, MARIA INES
30-51063085-4	MANFREDI ALBERTO VICENTE E HIJO
30-51403896-8	URRUTIA HECTOR Y URRUTIA RUBEN
30-51940919-0	SOCIEDAD ANONIMA JOSE MARIA ALURRAL DE COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA
30-52872859-2	TRES ACEQUIAS S H DE ESPELTA ELDA MARIA Y SERGIO SE RRANO ESP
30-58454781-9	FRANCESCONI HILARIO E HIJO
30-59205753-7	MURO DE NADAL Y FONNEGRA DE MURO S H
30-59211271-6	NOCTILUCA S A I C I F A M
30-60810586-3	JUAN JOSE Y MANUEL ANGEL FERNANDEZ
30-61679157-1	PICCAGLI EDUARDO Y PICCAGLI ALBERTO SOC DE HECHO
30-61692165-3	DIAZ JORGE MIGUEL Y DIAZ ARISTIDES Y OTRO SOCIEDAD DE HECHO
30-61817043-4	TRES Y DOS S A I C I
30-62749044-1	LARROSA DANIEL CESAR Y SUCESION DE LARROSA
30-62917506-3	CASABLANCA S A
30-63024122-3	FARAH JOSE ANTONIO Y MOISES SOC DE HECHO
30-63138597-0	CEBRIAN ANIBAL NORBERTO CEBRIAN JUAN CARLOS Y CEBRIAN RICARDO FEDERICO
30-63243095-3	ZIVKOVICH JUAN M RAUL D Y GABRIEL
30-63573570-4	CLAUDIA FERNANDA GONTIER ALE
30-63735811-8	WALTER J MARELLI E HIJOS
30-64120850-3	FRUTI NOR S R L
30-64602491-5	GAIDO HUBER Y GAIDO ALBERTO SOCIEDAD DE HECHO
30-64602545-8	GAIDO HUGO Y GAIDO NESTOR SOCIEDAD DE HECHO
30-64837103-5	P E P E S A
30-65022612-3	ROBERTO A MICHELOUD E HIJOS S R L
30-65214253-9	RODRIGUEZ DANIEL Y OTRO SH
30-65586660-0	ESTABLECIMIENTOS RURALES MAMA JULIA S A
30-65774490-1	PIVETTA HERMANOS SOC DE HECHO
30-66465858-1	AGRUPACION DE COLABORACION 7 DE MARZO
30-66761697-9	GAMABE SH
30-66848396-4	EL DESAFIO S H DE DIAZ ESPINOZA Y DIAZ
30-66897671-5	DON FONCHO SOCIEDAD CIVIL
30-66897909-9	CAMPO LOS PRIMOS SOCIEDAD CIVIL
30-66898063-1	VENTURI RUBEN ALZAPIEDI OMAR CARRIO OSVALDO SH
30-66918000-0	TUNINETTI ADOLFO Y TUNINETTI EVELIO SOCIEDAD DE HECHO
30-66985053-7	ZDACAR S H DE CARDOZO ZDANOVICZ S Y F
30-67009428-2	ZEMENUK HNOS SH DE ZEMENUK BASILIO Y ZEMENUK PEDRO
30-67387704-0	ARJAO S A
30-67392878-8	BRANCHESI JAVIER H Y GERMAN A
30-67951262-1	WE Y R SOCIEDAD ANONIMA
30-68055413-3	CARCES CEREALES SA
30-68102027-2	PICATTO JOSE E Y DANIEL A S H
30-68889186-4	BAILI CARLOS SANTIAGO Y SOCIN ERNESTO JUAN BAUTISTA
30-68953311-2	EL ARBOLITO SH DE MERCEDES ARCANGIOLI Y MARTIN ALTAMIR
30-69051168-8	ROSKOPF RUBEN VICTOR ROSKOPF ANTONIO OMAR Y ROSKOPF ANGEL JOSE
30-69129807-4	FARWEY SA
30-69146701-1	NANIHUE DE GUILLEN NICOLAS DEL SAGRADO MIGNAQUY MI GUEL Y OTRO
30-69261781-5	FRANCIACORTE S R L
30-69378230-5	CAMPORIZ S A
30-69430680-9	QUEVEDO HECTOR DE LAS MERCEDES Y QUEVEDO ORLANDO
30-69485154-8	SAN CARLOS S H DE GILARDONI JORGE LUIS YLACENTRE SERGIO CARLOS
30-69486638-3	DAN FER S A EN FORMACION
30-69527939-2	CEMAPI SA
30-69566244-7	ENRIQUE A VIDORET E HIJAS SOC CIVIL
30-69637852-1	FUSKA SA
30-69656219-5	ALBERTO MIERES Y OTRO SOCIEDAD DE HECHO
30-69722396-3	COSETRA S A
30-69736139-8	ESTABLECIMIENTO MARIJO S A
30-69736627-6	ETCHETTO MARCELO ALCIDES Y BOIKO LUIS JOAQUIN
30-69736856-2	RUBIO MANUEL HECTOR Y RUBIO CESAR OMAR
30-69830886-5	AGUZZI CARLOS M JURADO MARTA SH
30-69845776-3	KUZUB WILDER ANGEL Y TALARN MARIA TERESASOCIEDAD
30-69925122-0	RAFFIN MARIO RAMON Y RAFFIN MIGUEL ANGELSOC DE HECHO
30-70078569-2	DAKOTA SRL
30-70127650-3	VIENTO NUEVO SA
30-70200364-0	NOREZA S R L
30-70216660-4	ESTANCIA LOS ARBOLES SOCIEDAD ANONIMA
30-70227619-1	PALMA S A
30-70373695-1	CAMPOS DEL CRISOL DE MIGUENS LUCIANO MIGUENS DE GUIRALDES MERCEDES MARIA MIGUEN
30-70373862-8	GARAYALDE MARIA LUISA TARULLO DE GARAYALDE ELSA BEATRIZ Y GARAYALDE MIGUEL ANGE
30-70444845-3	O FARRELL URIEL FEDERICO MAYORGA SANTIAGO Y CARLISLE PEDRO NICOLAS JOSE IGNACIO
30-70494123-0	SIEMBRAS AGRICOLA GANADERA S R L
30-70583393-8	GUILLAUMET MIGUEL ANGEL JUAN CARLOS JORGE LUIS Y OSCAR PEDRO
33-56875328-9	LABORATORIOS AVIAR S A
33-62458836-9	PALMIERI ARMANDO PALMIERI EDGARDO Y PALMIERI JOR
33-65879645-9	EL CAPULLO SCC
33-66306193-9	FRIRAM S A
33-66467465-9	BAZ ROBERTO JOSE Y BAZ JORGE RUBEN S H
33-66831691-9	FAVRE EMILSES HERALDO Y FAVRE HUGO EMIL
33-66847812-9	ABEL Y GUSTAVO TABASSO SOC DE HECHO
33-66848426-9	EL TREBOL S H DE VERONICA M BOIERO MARIA L BOIERO MAURICIO R BOIERO Y DIEGO FRA
33-66897190-9	BRUSASCA CARLOS ALBERTO Y BRUSASCA DANIEL EDUARDO
33-69358290-9	SPINETTO ALBERTO FAROUX FELIX BERRETTA LUIS BERRETA JOSE Y PODESTA LUCIO S H
33-70221840-9	EL PUESTO S R L

INTERMEDIARIOS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-00717329-7	ROSSI, HECTOR R
20-04749851-2	REBOTTARO, HECTOR RUBEN
20-05988877-4	MARQUEZ, PESOA JUAN CARLOS
20-06199010-1	SUCESION DE MOSCONI, MIGUEL LUIS AGUSTIN
20-06541039-8	BUDROVICH, JOSE EMILIO
20-06642190-3	BUSTOS, JOSE MARIA
20-06647539-6	BUSTOS, JULIAN BAUTISTA ENRI
20-06652910-0	GOÑI, HUGO RUPERTO
20-06656508-5	GOÑI, OSCAR JOSE
20-07341482-3	PEREZ, EUGENIO PAULINO
20-07345103-6	CAVASSA, WALTER VICTORIO
20-07644179-1	PACIARONI, JOSE CARLOS
20-07902772-4	MASALIKA, ESTEBAN
20-08322121-7	YACCUZZI, OSCAR ALFREDO
20-10323361-6	OTERO, OSBALDO SANTOS
20-10871004-8	VETORAZZI, JOSE RAUL
20-10958363-5	BACA, AMADO
20-10988072-9	ABELLI, NARCISO
20-11100800-1	PERESSON, GERONIMO DOMINGO
20-11760342-4	GERLERO MARIANI, TELMO FLORENTINO
20-11779251-0	ROVERE, NESTOR ANGEL
20-13937162-4	DONATTI, EDUARDO MARCELO
20-14968264-4	TOT, JORGE JUAN
20-16550810-7	OLESZCZUK, ALBERTO
20-16640055-5	ARANA, JOSE MARIA
20-17196426-2	CARMONA, PABLO JOAQUIN
20-20321647-6	TEJERA, DARIO FABIAN
20-20329748-4	MICHELI, DANIEL ALBERTO
20-20589171-5	BAZ, ENRIQUE GONZALO
20-22989487-1	BOSCH, SIMON JOSE
20-25605678-0	DI PAOLO, CARLOS GUILLERMO
23-03067950-4	MARELLI DE MARQUEZ, OFELIA LIDA MARIA T
23-13620560-9	FIERRO, JUAN FRANCISCO
23-17285553-9	ALVAREZ, GUSTAVO JOSE
23-22077928-9	MARANGONI DIAZ, JOSE LUIS
23-23724259-9	AMIANO, LUIS MARCELO
27-04069873-1	SAVINI DE MARTINEZ, CATALINA LUCIA
27-11733531-9	MULATERO DE SANCHEZ, OLGA ESTHER
27-12657056-8	PALLONI DE ARANA, ESTELA MARY
27-16330461-4	GIRAUDO, PATRICIA MAGDALENA
27-16748072-7	MORALES DE ACERBO, ANALIA ROSA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-50308796-7	AGROMETAL SOC ANON IND
30-50380431-6	GIORGI S A I C A Y F
30-55268554-3	C B DE STOPPA E HIJOS
30-56301874-3	JOSE CARLOS SOLDANO S R L
30-59073743-3	VARIMAK S A C I
30-61591400-9	PUGLIESE HNOS DE PEDRO MARTA ANTONIA Y MARIA JOOSEFA PUGLIESE SOC DE HECHO
30-61914072-5	DOÑA FLORENTINA S A
30-62622181-1	COMPAÑIA GENERAL DE HACIENDA SA
30-62799933-6	EUFRATES SOCIEDAD ANONIMA
30-66423827-2	BESCOS JOSE Y BESCOS VICENTE
30-66752422-5	MAIPEN AGROPECUARIA S R L
30-66752576-0	CIUCCI RAMELLA CEREALES S A
30-66875765-7	LICQ S H DE MONTI ALBERTO D E IRIBARNE MARIA LUJAN M DE
30-67236624-7	FROST HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO
30-67398609-5	EL GUAYABO S R L
30-67402982-5	GALLIANO HIDILIO NICOLINO ENRRE Y OTROS
30-69845059-9	CAMILONI CLAUDIA ROSANNA Y CAMILONI MARIANO ROQUE SOCIEDAD D
30-70144684-0	ANELCA SOCIEDAD CIVIL
30-70145724-9	CASTIGLIANO MERCEDES Y MARTA SOCIEDAD DEHECHO
33-55261669-9	CHAPULTEPEC SOCIEDAD ANONIMA
33-69854125-9	CHESTA ALDO JUAN Y CHESTA JUAN CARLOS SH

EXCLUSION DEL REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRA-VENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS (Art. 19).

PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-00239890-8	SANTA CRUZ, SALVADOR J HONORIO
20-00421059-0	BUTLER, JORGE JOSE
20-00864565-6	BELD, EDGARDO JUAN PABLO
20-01031774-7	PAMIO, ANGEL J
20-01245150-5	MOCCIO, JUAN ROSARIO
20-01245210-2	POVEDA, ISIDRO
20-01563013-3	BLANCO, JUAN JOSE
20-03240289-6	MANSO, DANIEL
20-03866304-7	OPPEZZO, ERZIO PEDRO
20-04032170-6	CAMPION, JUAN CARLOS
20-04109329-4	GUTIERREZ, HORACIO FRANCISCO
20-04143490-3	ZANGUITU, ANIBAL EDUARDO
20-04264854-0	GARCIA, CARLOS HUMBERTO
20-04273387-4	BALBIANI, ROBERTO IGNACIO
20-04404374-3	OVIEDO, JORGE DOMINGO
20-04436370-5	PIROLO, NICOLAS JOSE
20-04436582-1	PEÑA, ABEL
20-04440233-6	SANGRONIS, GUILLERMO JORGE
20-04525420-9	RAMIREZ, ANGEL
20-04544593-4	LISTA, GREGORIO ANTONIO
20-04660330-4	ALZURA, SERVANDO
20-04674230-4	GAMARRA, NELDO PASCUAL
20-04679661-7	ROSSI, HORACIO OSCAR
20-04687207-0	COSCIA, CONRADO DANTE
20-04698240-2	LASSERRE, ALEJO EMILIO
20-04838971-7	CECCONI, NESTOR ANGEL
20-04839674-8	MURPHY, PATRICIO E
20-04935608-1	CANTONI, ISIDRO ALDO
20-04944971-3	QUERZE, FERNANDO OSVALDO
20-04951023-4	REGUE, RICARDO JACINTO
20-04953412-5	IGLESIAS, ALFONSO VALENTIN
20-04962139-7	JAKULJ, RICARDO GERONIMO
20-04968860-2	SUCES DE CRELIER, JUAN GUSTAVO
20-04978818-6	CIRACO, GUILLERMO JESUS
20-05001292-2	MELION, ALBERTO LUIS
20-05009615-8	AVECILLA, MANUEL
20-05013454-8	ASCUAGA, FERNANDO JULIO
20-05020504-6	MARTINEZ, SAUL OSCAR
20-05026408-5	GARCIA, JOSE
20-05029162-7	CAVALLERI, JORGE RAIMUNDO
20-05032951-9	MEDEI, ERNESTO FELIPE
20-05040019-1	MACIAS, ENRIQUE ALFREDO
20-05052369-2	MARTINEZ, JOSE MARIA
20-05059854-4	FUNES, ROGELIO JULIO
20-05060267-3	LEGAZCUE, HORACIO OSCAR
20-05249734-6	IGLESIAS, JOSE
20-05357060-8	MAZZONE, NICODEMO VICENTE
20-05381780-8	ALVAREZ RIVERA, JOSE IGNACIO
20-05422365-0	VALLEJO, ANTONIO FELIPE
20-05440814-6	WEINMEISTER, FELICIANO
20-05454061-3	ROLNAISER, HARNULFO MATIAS
20-05470292-3	BASTON, EDILBERTO
20-05474657-2	GOMEZ, JOSE MARIA
20-05492193-5	HOLZMANN, RICARDO MATIAS
20-05508091-8	RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO
20-05517289-8	LOFFLER, ERNESTO ENRIQUE
20-05536625-0	SCHWINDT, HECTOR RAUL
20-06046941-6	CARDINI, JORGE OMAR
20-06049872-6	TOLEDO, JOSE LUIS ANGEL
20-07019703-1	ROMERO, ANTONIO
20-07345519-8	RODRIGUEZ, VALENTIN ALFREDO
20-07351945-5	BREIT, DOMINGO
20-07355387-4	BERTOZZI, ADOLFO
20-07357526-6	AIMAR, RAUL ANGEL
20-07360840-7	FISCHER, MIGUEL PEDRO
20-07381085-0	MURGADES, HORACIO OMAR
20-07598735-9	NAZAR ANCHORENA, JOSE BENITO
20-07625382-0	CHIATTELLINO, HECTOR FERNANDO
20-07963717-4	KRCE, PEDRO HORACIO
20-08279704-2	SIMONE, RICARDO HUMBERTO
20-08400585-2	DEGLIANTONI, JOSE ANTONIO
20-08406821-8	MILIA, MARIO OSCAR
20-08496246-6	GHERGHI, MARIO VICTOR
20-08533358-6	BEL, LUIS MARTIN
20-08553965-6	MARTIN, ISIDORO EDUARDO
20-09469393-5	COROMINAS, JUAN
20-10093428-1	RECONDO, RAUL PEDRO
20-10095106-2	CIUPETTINI, ELISEO JOSE
20-10095479-7	FORMICA, JOSE LUIS
20-10097102-0	SOSA, JOSE LUIS
20-10211727-2	JORDY, ALBERTO RAUL
20-10238406-8	FUCHS, JUAN CARLOS
20-10254844-3	DE VICENZI, OSVALDO PEDRO
20-10359618-2	TAGLIABUE, JUAN ALFREDO
20-10483326-9	PERRONE, WALTER MIGUEL
20-10574506-1	MAINERI, JUAN JOAQUIN
20-10631329-7	VOLPIN, DAVID ARNOLDO
20-10643030-7	MONTI, JORGE ALBERTO
20-10856809-8	BARATTA, HECTOR ALBERTO
20-10890332-6	TINETTI, FERNANDO JOSE
20-11236138-4	ERDOZIA, OSCAR AMADEO
20-11365902-6	QUATRIN, RUBEN ANTONIO
20-11458992-7	RAPETTI, LUIS ANGEL
20-11582074-6	MANGINI, OSCAR ANTONIO
20-11652696-5	ERRECART, MIGUEL ANGEL
20-11699058-0	WANDLER, JUAN MANUEL
20-11806073-4	ASSANDRI, JUAN CARLOS
20-11904692-1	LLANOS, JUAN MIGUEL
20-12037593-9	GOTTA, HORACIO OMAR
20-12054531-1	PIORNO, MARINO JESUS
20-12085334-2	CIUFFI, EDUARDO MIGUEL
20-12213879-9	MENDIZABAL, RUBEN ALBERTO
20-12512730-5	GONZALEZ, JUAN JOSE
20-12640204-0	MARTIN, RUBEN
20-12731607-5	COSENTINO, EPIFANIO JOSE LUIS
20-13042666-3	ROMERO, ANTONIO LUIS
20-13211671-8	ECHEVARRIA, CESAR A
20-13212899-6	GOÑI, HECTOR JORGE
20-13287372-1	ZALLOCCO, JORGE OSVALDO
20-13786815-7	MARINO, DOMINGO MIGUEL
20-14255069-6	BORTOLOTTO, MIGUEL ANGEL
20-14336161-7	SPESSOT, JUAN JOSE
20-14836706-0	GAYRAL, MARIO BAUTISTA
20-15244582-3	PIERALISI, ALDO
20-15250571-0	RAMOS, ISIDRO
20-16062123-1	SAENZ, JOSE
20-16301542-1	MOLINA, JULIO CESAR
20-16387346-0	SARDI, ALBERTO ALEJANDRO
20-16605003-1	TABORDA, JOSE MARIA
20-16619944-2	MACHELLO, HORACIO EDUARDO
20-16960479-8	CORONEL, SIXTO DANIEL
20-17055838-4	LAZZARI, WALTER EDGARDO
20-17320858-9	ISIDORI, HECTOR FABIAN
20-17520478-5	MOLINA, GUSTAVO ENRIQUE
20-18055458-1	MOK, NESTOR ANTONIO
20-18195412-5	GIORDANA, GUSTAVO JAVIER
20-18398979-1	VENTIMIGLIA, FERNANDO RAMON VICEN
20-20036176-9	ZARATTINI, MATIAS
20-20328034-4	PEREZ, DANIEL EDGAR
20-20910380-0	CINGOLANI, CARLOS MIGUEL
20-21691738-4	FENOGLIO, PABLO EUGENIO
20-22322549-8	PERIZ, MIGUEL ANTONIO
20-24313724-2	PIZARRO COSTA PAZ, MARCOS JORGE
20-24505971-0	LOPEZ, DANIEL JOSE
20-26419881-0	ANTENUCHI, FLAVIO ALBERTO CEFER
23-00136799-4	ZUBERBUHLER DE OVIEDO, TERESA
23-00935034-9	BOVERI, LUIS PEDRO
23-04694523-9	ROSSI, LUIS HECTOR
23-04958355-9	BEDINI, ARMANDO ENRIQUE
23-04969789-9	ARMANDO, FRANCISCO LUIS
23-05064323-9	CITATE, PABLO HUGO
23-05064984-9	DE BERNARDO, JUAN JOSE
23-05201647-9	GONZALEZ, OSVALDO LORENZO
23-05248418-9	VICENTE, TRISTAN ARMANDO
23-05429115-9	MONTERO, JUAN ISIDORO
23-10075562-9	BAZTERRECHEA, SERGIO RAUL
23-12184701-9	ALGARRA, LUIS ALBERTO
23-12221715-9	ORTIZ DE URBINA, JUAN PABLO
23-14222263-9	AMESTOY, JUAN LUIS
23-14332150-9	DELPRATO, SERGIO ANIBAL
23-22921543-4	CAMINOS, VANESA
24-04212441-5	HARDOY, CARLOS BELTRAN
24-05405330-0	SUCESION SERIO, EMILIO SEVERO
24-12353960-1	PASCUAL, HUGO IVAN
27-00522293-7	STEGMANN, MARIA ISABEL
27-00872687-1	ETCHEVERRY DE DIEZ, MARIA TERESA
27-00989696-7	CHOVET DE ALVAREZ DE TOLEDO, DELIA MARTHA MARIA
27-01731557-4	RIBOLDI, MARIA LUISA
27-01852636-6	SOMOZA DE SERRANO, MAIRA LUISA TRINIDAD
27-02850583-9	GONZALEZ, DELMIRA
27-02878644-7	FENOCCHIO DE GALLOTTI, ELSA TERESA
27-03328939-7	HERRERA DE MEDICI, DELIA ROSA
27-03618458-8	CAMPOMAR, MARIA INES
27-04244108-8	BIAIN DE SOLER, ELSA SUSANA
27-05422135-0	BLANCO SALAS, MARIA SUSANA
27-05658720-4	DE ACHAVAL, MARIA
27-06160414-1	PANZARDI, SUSANA RITA
27-06267832-7	FRANCO DE BUGALLA, GRACIELA M P
27-06665267-5	ORTIZ DE ZARATE, LILIANA MABEL
27-10673788-1	LOUPIAS, MABEL GRACIELA
27-11803935-7	ZUCCA, NORA FANNY
27-12198269-8	MATELLICANI, MARICEL MERCEDES
27-13649523-8	RODRIGUEZ DE VICINO, MARIA SILVIA
27-14991746-8	GROSSO, ADRIANA BEATRIZ
27-20032620-8	PANDOLFINI DE MONALDI, PATRICIA MARIA
30-50122215-8	LA JUJEÑA S A
30-50778142-6	FORTIN DEL MONTE S C A
30-50817577-5	CURIA JOSE MARIA Y CURIA RAMON
30-50880306-7	SAN FRANCISCO FORESTAL SAI Y A
30-50893399-8	LA MARUKENA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30-50912685-9	ESTANCIA LA LOMA S C A
30-51171872-0	OMBU VIEJO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30-52100192-1	PRODUCCION FORESTAL AGRICOLA Y GANADERA SA
30-52118944-0	COCHIQUITO S A C F G Y A
30-53763129-1	DON SEVERO SOC EN COM POR ACC
30-56993062-2	EL ARUNDEL S A
30-57469061-3	AGROPECUARIA LA PASTORA SOCIEDAD ANONIMA INVERSO
30-57506025-7	HUGO RUBEN Y PEDRO CESAR ALONSO
30-57697475-9	ESTANCIA LA TRINIDAD SOCIEDAD COLECTIVA
30-57957243-0	ANA MARIA ETCHEBERRY DE SOLIMANO S A
30-58257151-8	DON FIERRO SA
30-58820043-0	HARDOY E HIJOS Y COMPAÑIA SCA
30-59197713-6	BETJUMA SA
30-59239185-2	MEDIO CAMPO SAAG
30-59724054-2	AGROCULTURA S A
30-59901989-4	PUQUEMAN S A
30-59935496-0	AKUMAL S R L
30-60094818-7	LA ASUNCION AGROPECUARIA S R L
30-61198243-3	MAHUIDA CO DE HUGO WENDORFF SOCIEDAD COMANDITA P
30-61320536-1	MONFORTE JORGE Y OTROS S H
30-61329205-1	SIRI ANGEL E HIJO
30-61347393-5	PALOMINO FLORENTINO PALOMINO ZACARIAS
30-61390465-0	ECHEVARRIETA GOWLAND AGROPECUARIA SA
30-61615494-6	REGINA MASSON RUPPEL DE FERRERO E HIJOS
30-61626627-2	ADAMI JOSE MARIA Y ADAMI NELIDA AIDA LUZAN DE
30-61679157-1	PICCAGLI LIBERTARIO Y OTROS
30-61865462-8	TRAINTER SA
30-61938106-4	ESTANCIAS DON JORGE S A
30-62058098-4	MARTIN JOSE BARRENECHE Y JUAN MANUEL BARRENECHE
30-62072696-2	STELLA MARIS MONTI Y SUCESION DE ADELINA ISIDRA CARDO NA DE MONTI SOCIEDAD DE HEC
30-62338523-6	EUSEBIO A Y MANUEL J CASTRO SCA
30-62550518-2	SABBATINI EDDA STELLA MARIS SABBATINI DE LAPORTE
30-62674052-5	TOLON ALBINO Y SEVERO HIJO
30-62743206-9	GIMENEZ ISABEL E HIJO
30-62909686-4	ROZABO S R L
30-62987466-2	AGROPECUARIA LA ANGELITA S R L
30-63172166-0	SEMILLERA MORENO S R L
30-63252260-2	SUC DE MARIO GARELLI SOCIEDAD DE HECHO DE NILDA
30-63694602-4	DELAHAYE OSCAR A Y CARLOS A
30-63728543-9	AITONA SOCIEDAD ANONIMA
30-63939831-1	6 M SOCIEDAD ANONIMA
30-64080743-8	ESTABLECIMIENTO MI MA JO S H DE ANA M VINCENT DE
30-64300524-3	DRAGO JUAN CARLOS Y MIGUEL ANGEL
30-64324085-4	ADOLFO M Y ALBERTO D GHIO SOCIEDAD DE HECHO
30-64368449-3	ROSELLA FERRUCCI DE PARIGIANI E HIJOS S H DE ROSSELLA FERRUCCI DE PARIGIANI L P
30-64595423-4	EL ESTRIBO DEL NORTE SA
30-64610373-4	ESTANCIA LA EVA S A
30-65513138-4	CARLOS ALBERTO FLORES Y HNOS SH
30-65592430-9	CINCO A SA
30-65624177-9	BALAU SOCIEDAD ANONIMA
30-65871795-9	SOFALI S A
30-66156675-9	SANTA MARTHA S C A
30-66208598-3	EL PORVENIR SA
30-66436292-5	SIEMBRAS AGRICOLA GANADERA SOCIEDAD CIVIL
30-66444471-9	ARISTI MARIA GRACIELA Y MORA MARIO RAFAEL
30-66498751-8	MINETTI WALTER HECTOR Y ADRIAN NESTOR
30-66501864-0	LOS TRES MOLINOS S A
30-66538622-4	FRALUBA SOCIEDAD DE HECHO DE FRANCISCO JOSE BALBIANI Y LUIS MARIA BALBIANI
30-66644116-4	BAZTARRICA MARCELO Y BAZTARRICA EDGARDO MARTIN S
30-66650764-5	VILLA NELCY SEYLER MARIO FABIAN Y SEYLER
30-66736248-9	TABORDA JOSE MARIA Y FERNANDEZ MARIO FABIAN SOCI
30-66910419-3	ALVANG ERNESTO ALBANG FERNANDO GUSTAVO Y ALBANG
30-67776944-7	ESTANCIA LA FLORA S A
30-67777244-8	CANOLA S A
30-67777633-8	MULTIPLICAR S A
30-67780022-0	IBARO S A
30-67821156-3	TANOWA S A
30-68144362-9	LOMA NUEVA NORTE SRL
30-68148715-4	TIRSA GANADERA S A
30-68149053-8	AMCA SOCIEDAD DE HECHO
30-68149749-4	EL REPECHO SA
30-68270698-4	ANTA AGROMUNDO S A
30-68516493-7	CAMPOS DE SANTA BARBARA S A
30-68517618-8	CONSIGNATARIA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA
30-68591021-3	LEY PRIMERA S R L
30-68629445-1	TUPA SRL
30-68629452-4	LOS CORRALES SRL
30-68711041-9	LA SELVANITA SA
30-68894816-5	SUCESORES DE SANTIAGO MARINI S A
30-68990545-1	STIPICIC ANA MARIA Y STIPICIC MARIA TERESA SOC D
30-68991029-3	LA MATILDE SOCIEDAD DE HECHO DE MARIA CELIA GARC
30-68991111-7	EL BARRILETE S R L
30-68992107-4	LA MALACARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-69113488-8	MILAGROS S R L
30-69121810-0	PALENQUE BULLRICH DANIEL Y PALENQUE GLORIA F DE
30-69220562-2	LANUS OCAMPO MARIA LANUS OCAMPO JUAN LANUS OCAMP
30-69319169-2	ESTABLECIMIENTO SAN ANDRES S A
30-69457089-1	CULTIVARES DEL OESTE S R L
30-69556229-9	EL ESPLENDOR S A
30-69563122-3	EL GRAN GIRASOL SOCIEDAD CIVIL AGROPECUARIA
30-69687444-8	NOURMAK INVESTMENTS CORP
30-69689815-0	AGROPECUARIA LA CUARTA SRL
30-69691089-4	SOCIBAR SA
30-70044021-0	AGROPECUARIA EL FORTIN S A EN FORMACION
33-50887987-9	CAMPO MITRE DE DUELLA DE LLORENS MARIA ELENA Y L
33-52340800-9	MARTEJA SOCIEDAD ANONIMA
33-55368124-9	CARMAZU S A C I A
33-61010565-9	ESTABLECIMIENTO DOÑA JULIA SOCIEDAD ANONIMA
33-61436952-9	GEYMONAT HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO
33-66694364-9	OMAR NELSON Y JORGE OMAR BRAMBILLA S H
33-67951781-9	LA MOLAI S DE H DE JUAN SABASTIAN LLORENS
33-68152954-9	LA GRAN PILAR S R L
33-68300049-9	LOTESTA S R L
33-68899521-9	BELAUSTEGUI Y RAMA SA NAT SA Y OTROS UTE
33-69219339-9	I C I F A SOC EN COMANDITA POR ACCIONES

EXCLUSION DEL REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRA-VENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS (Art. 19).

INTERMEDIARIOS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-04958316-9	BRATSCHI, CONRADO ARTURO
20-05061523-6	MONTI, OSVALDO RAUL
20-07361554-3	ECHEVARNE, ALEJANDRO
20-08279952-5	ROATT, OSCAR ROBERTO
20-11045373-7	ELIZALDE, MARIO
27-14405941-2	LOPEZ DE ANDRADA, PERLA MARINA
30-55089838-8	SAIKA SA
30-68992978-4	SAI S R L

Firma: Ing. LUCIO OMAR FARINA - A/C. Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 27/10 Nº 296.452 v. 27/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 542/99

S/finalización de funciones y designación de Jefa Interina de la División Fiscalización e Investigación Nº 2 de la Región Río Cuarto.

Bs. As., 20/10/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Río Cuarto propone designar en el carácter de Jefa Interina de la División Fiscalización e Investigación Nº 2 de su jurisdicción, a la Contadora Pública Da. Delia Carolina REINOSO, quien se viene desempeñando en el carácter de Supervisora Interina del Equipo de Fiscalización 1 “A” de la División Fiscalización e Investigación Nº 1 dependiente de la citada Región.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Da. Delia Carolina REINOSO (legajo nº 29.060/82) en el carácter de Supervisora Interina del Equipo de Fiscalización 1 “A” dependiente de la División Fiscalización e Investigación Nº 1 de la Región Río Cuarto.

ARTICULO 2º — Trasladar a la Contadora Pública Da. Delia Carolina REINOSO a la División Fiscalización e Investigación Nº 2 de la Región Río Cuarto y designarla en el carácter de Jefa Interina de la misma.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 27/10 Nº 296.604 v. 27/10/99

A.F.I.P. - D.G.A.

ADUANA DE LA RIOJA

Sección Sumarios, 20/10/99

Se hace saber a las personas que a continuación se detallan, que conforme el Instructivo Gral. 01/98 D.G.A., esta Administración ha dispuesto INTIMARLOS a que en el término de diez (10) días de notificados comparezcan en los Sumarios Contenciosos o actuaciones administrativas pertinentes, y previo acreditar su calidad de comerciantes abonar los tributos correspondientes, dando destinación aduanera a las mercaderías involucradas. Caso contrario, y vencido el plazo legal otorgado, se procederá conforme arts. 429, ss. y cctes. del Código Aduanero. Asimismo se les notifica que de no registrar antecedentes del mismo tipo infraccional, se archivarán las actuaciones. En caso afirmativo, proseguirán los autos sumariales de rigor con las eventuales sanciones a aplicarse conforme el citado ordenamiento jurídico. Fdo.: LUIS ANTONIO VEGA - Administrador Aduana de La Rioja.

ACTUACION EA79-Nº EA66-Nº	CAUSANTE	PRESUNTA INFRACCION - ARTS. C.A.:
245/99	FERNANDEZ GUTIERREZ, Leonor	986

e. 27/10 Nº 296.570 v. 27/10/99

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE LA RIOJA

Sección Sumarios, 20/10/99.

Se cita a las personas que se mencionan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan a estar a derecho en los Sumarios Contenciosos que se detallan, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas, por presuntas infracciones al Código Aduanero que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano del asiento de esta Aduana, sita en Ruta 5 Km. 4 1/2, La Rioja, bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.). Fdo.: LUIS ANTONIO VEGA - Administrador (I) Aduana de La Rioja”:

SA79-Nº	CAUSANTE	INFRACCION art. C.A.	POSIBLE MULTA $
234/96	ALLAMI, Marcos-Firma “IMPORTADO”	991	778,98
057/99	MAMANI, Alfredo R.	986/987	1.061,59
065/99	MERCADO, Pablo E.	986	654,86
068/99	JUAREZ, Norma	986/987	1.030,57

e. 27/10 Nº 296.597 v. 27/10/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Se hace saber a ELIARA VIEIRA - C.I. (Brasilera) Nº 1034192799, que ha sido citada para el acto de verificación de las mercaderías afectadas a las actuaciones registradas como SA15-99-07, a realizarse el día 15 de noviembre de 1999 en el horario de 8.00 a 12.00 horas en las oficinas de la ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY, sita en calle Estrada Nº 4 - Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cfr. Art. 1094 inc. b) de la Ley 22.415. En caso de no concurrir al mismo, se procederá al aforo de oficio, perdiendo el derecho a reclamar del que establezca el verificador sin su presencia - art. 242 de la Ley 22.415. Firmado: MARIA ILUSION ALBANECE - Administradora Aduana de Concepción del Uruguay.

e. 27/10 Nº 296.620 v. 27/10/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS

Arts. 1013 Inc. h) y 1101 - Código Aduanero - Ley 22.415.

POR IGNORARSE EL DOMICILIO SE CITA A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES COMPAREZCAN A PRESENTAR SU DEFENSA Y OFRECER PRUEBA POR LAS INFRACCIONES QUE EN CADA CASO SE INDICAN, BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDIA, ASIMISMO DEBERAN CONSTITUIR DOMICILIO DENTRO DEL RADIO URBANO DE ESTA ADUANA (ART. 1001 DEL C.A.) BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 1004 DEL C.A.). SE LE HACE SABER QUE EL PAGO DE LA MULTA MINIMA Y EL ABANDONO DE LA MERCADERIA, EN CASO DE CORRESPONDER, PRODUCIRA LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL Y LA NO REGISTRACION DE ANTECEDENTE. (ARTS. 930/932 C.A.). FDO.: LUIS ALBERTO TENREYRO, ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE BARANQUERAS.

SUMARIO Nº	CAUSANTE	INFRAC. ART.	MULTA
SA10-098/99	AGUILAR MORALES MELVIRIA	986-987	$ 2.871,19

e. 27/10 Nº 296.621v. 27/10/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

20/10/99

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Carlos Antonio VAN CAUWLAERT, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 “E”, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal. — Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección “J” División Beneficios.

e. 27/10 Nº 296.532 v. 29/10/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1114/99

Acta Nº 489

Expediente ENRE Nº 5568/98

Bs. As., 20/10/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a “EDELAR S.A.” por incumplimiento a las normas de calidad de servicio contenidas en el punto 5. apartado 5.2.2. del Anexo 27 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex- S.E.E. Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias y Anexo I de la Resolución ex- SE Nº 159/94 y sus modificatorias y complementarias), en cuanto a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE al GRAN USUARIO MENOR “UNISOL S.A.”, durante el semestre mayo/98 —octubre/98—, en la suma de $ 105,74 (PESOS CIENTO CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS), correspondiendo una reducción mensual en el peaje a abonar por esta última empresa de $ 17,62 (PESOS DIECISIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS); 2) “EDELAR S.A.” deberá, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de cumplida la totalidad de la sanción aplicada en el artículo 1 de este acto, remitir al Organismo copia firmada por apoderado del documento comercial donde conste dicho cumplimiento; 3) Notifíquese a “EDELAR S.A.” y a “UNISOL S.A.” ... Fdo.: Daniel Muguerza. Vocal Tercero. — Juan Carlos Derobertis, Vocal Segundo. — Ester Beatriz Fandiño, Vocal Primera. — Alberto E. Devoto, Vicepresidente. — Juan Antonio Legisa, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 27/10 Nº 296.512 v. 27/10/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1117/99

Acta Nº 489

Expediente ENRE Nº 6554/98

Bs. As., 20/10/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación de la capacidad de transporte, solicitada por la Empresa “LOMA NEGRA S.A.” consistente en la construcción de la Estación Transformadora La Pampita 132/6,6 kV la cual se vinculará a la red de “TRANSBA S.A.” seccionando la actual línea 132 kV, Olavarría 500 kV - Laprida, ubicada en la Provincia de Buenos Aires; que se realizará el día 9 de noviembre de 1999, a las 15:30 horas, la que se llevará a cabo en Avenida Madero 1020, piso 7º de la ciudad de Buenos Aires y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE

NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 39/94); 2) Designar Instructor al Dr. Gerardo Paz, y/o al Dr. Sergio Barone indistintamente y Defensor del Usuario al Dr. Félix Helou y/o a la Dra. Patricia Vignolo indistintamente; 3) Publicar la convocatoria por dos días en un diario de los de mayor circulación de la ciudad de Buenos Aires y en un diario de los de mayor circulación en la provincia de Buenos Aires. En la publicación se hará constar que la audiencia tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 39/94); la designación del instructor y del Defensor del Usuario dispuesta por el artículo 2 precedente; que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en dependencias del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, Avda. Madero 1020 piso 9º de la ciudad de Buenos Aires de 9 a 13 horas y de 15 a 18 horas; que hasta el 2 de noviembre de 1999 deberán presentarse al instructor designado, por escrito, quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas; que pueden participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados y que el Ente Nacional Regulador de la Electricidad resolverá después de considerar las presentaciones efectuadas; 4) Notifíquese a "LOMA NEGRA S.A.", a la MUNICIPALIDAD DE OLAVARRIA, a "TRANSBA S.A.", a CAMMESA, y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el ENRE ... Fdo.: Daniel Muguerza, Vocal Tercero. — Juan Carlos Derobertis, Vocal Segundo. — Ester Beatriz Fandiño, Vocal Primera. — Alberto E. Devoto, Vicepresidente. — Juan Antonio Legisa, Presidente.

e. 27/10 Nº 296.505 v. 27/10/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1116/99

Acta Nº 489

Expediente ENRE Nº 7081/99 y Expediente MEyOSP Nº 750-001691/99

Bs. As., 20/10/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar la solicitud de Acceso y el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación de la Capacidad de Transporte consistente en la construcción de la E.T.E "Ampajango" 220/33/13,2 kV - 10MVA, en la localidad de Santa María, Provincia de Catamarca, vinculándose a la línea El Bracho - Yacimiento Minera Bajo la Alumbrera, propiedad de Minera Alumbrera Limited, que se realizará el día 10 de noviembre de 1999, a las 15:00 horas, la que se llevará a cabo en Avenida Madero 1020, piso 7º de la ciudad de Buenos Aires y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 39/94); 2) Designar Instructor al Dr. Gerardo Paz, y/o al Dr. Félix Helou indistintamente y Defensor del Usuario a la Dra. Patricia Vignolo y/o al Dr. Sergio Barone indistintamente; 3) Publicar la convocatoria por dos días en un diario de los de mayor circulación de la ciudad de Buenos Aires y en un diario de los de mayor circulación la provincia de Catamarca. En la publicación se hará constar que la audiencia tiene por objeto analizar la Solicitud de Acceso y el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la ampliación referida; que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 39/94); la designación del instructor y del Defensor del Usuario dispuesta por el artículo 2 precedente; el anexo I de la presente resolución; que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en dependencias del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, Avda. Madero 1020 piso 9º de la ciudad de Buenos Aires de 9 a 18 horas; que hasta el 5 de noviembre de 1999 deberán presentarse al instructor designado, por escrito, quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas; que pueden participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados y que el Ente Nacional Regulador de la Electricidad resolverá después de considerar las presentaciones efectuadas; 4) Notifíquese a "EDECAT S.A.", a "MINERA ALUMBRERA LIMITED", al ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES de la Provincia de Catamarca, a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA MARIA, Pcia. de Catamarca, y a CAMMESA ... Fdo.: Daniel Muguerza, Vocal Tercero. — Juan Carlos Derobertis. Vocal Segundo. — Ester Beatriz Fandiño, Vocal Primera. — Alberto E. Devoto, Vicepresidente. — Juan Antonio Legisa, Presidente.

e. 27/10 Nº 296.506 v. 27/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCION Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 29.02.2000

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD. DEP	DENOM. DEP.
30-54039667-8	ARIMEX IMPORTADORA S.A.	00	100%	Cont.Púb. Da. Adriana G. Raggi	Directora	020	Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales
20-06188501-4	REBZDA, Cristóbal Boleslao	00	100%	Cont.Púb. Da. Adriana G. Raggi	Directora	019	Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales

C.P. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales

e. 27/10 Nº 296.762 v. 27/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Parrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 29/02/2000.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-63142439-9	LAS 6 LOMAS S.A.	0	100	ALVAREZ NANCY N	JEFE AGENCIA Nº50	050	AGENCIA Nº50
30-63014954-8	RIMAMAR S.A.	0	100	ALVAREZ NANCY N	JEFE AGENCIA Nº50	050	AGENCIA Nº50
30-58940851-5	REAXANPAO SOCIEDAD ANONIMA	0	100	OTERO DANIEL E	JEFE AGENCIA Nº10	010	AGENCIA Nº10
30-65393811-6	SERV DEP S.A.	0	100	ALVAREZ NANCY N	JEFE AGENCIA Nº50	050	AGENCIA Nº50

ANEXO II

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/11/1999

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-61768600-3	LA GLORIETA S.A.	0	100	GONZALEZ JUAN A	JEFE AGENCIA Nº11	011	AGENCIA Nº11

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 29/02/2000

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-70043615-9	PLASTICOS TATAY ARGENTINA S.A.	0	95.25	ATANASIOS ALEJANDRA	JEFE AGENCIA Nº51	051	AGENCIA Nº51

ANEXO III

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 29/02/2000

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-69690888-1	OUTDOORS S.A.	0	100	FRIAS PATRICIA M	JEFE (INT) REGION 5	051	AGENCIA Nº51
30-69965430-9	SAN JUAN Y SOLIS S.A.	0	100	FERNANDEZ SILVIA	JEFE REGION 7	005	AGENCIA Nº5
30-65148084-8	LEET S.A.	0	100	FERNANDEZ SILVIA	JEFE REGION 7	008	AGENCIA Nº8
33-68720278-9	DOWERY S.A.	0	100	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	049	AGENCIA Nº49
30-68485575-8	BFU DE ARGENTINA S.A.	0	44	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	049	AGENCIA Nº49
30-69157651-1	PROFERTIL S.A.	0	100	ABRAHAN FABIAN S	JEFE REGION 1	050	AGENCIA Nº50
33-57531450-9	PIRAY MINI S.A.	0	100	ABRAHAN FABIAN S	JEFE REGION 1	010	AGENCIA Nº10
30-55234221-2	MERCAU Y ASOCIADOS S.A.	0	100	ABRAHAN FABIAN S	JEFE REGION 1	010	AGENCIA Nº10
30-60760980-9	TUDER S.A.I.C.I.F. y A.	0	100	ABRAHAN FABIAN S	JEFE REGION 1	050	AGENCIA Nº50
30-69227426-8	PROMOLOG S.A.	0	73.72	FRIAS PATRICIA M	JEFE (INT) REGION 5	051	AGENCIA Nº51

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas I

e. 27/10 Nº 296.763 v. 27/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

Resolución General Nº17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA DESDE 01/12/99 HASTA 31/05/2000

CUIT N°	Denom./Razón Social	Est.	Por	Juez Adm.	Cargo	cd	Denom. Dep.
30688858328	Rubiolo, A J. y Fabián P.	0	100	CASSINI, E. A.	J. AGENCIA	280	Ag. San Fco.
30588241994	Aurelio y Rosendo Druetta	0	100	CASSINI, E. A.	J. AGENCIA	280	Ag. San Fco.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA DESDE 01/11/99 HASTA 29/02/2000

CUIT N°	Denom./Razón Social	Est.	Por	Juez Adm.	Cargo	cd	Denom. Dep.
30638287869	De Giorgio D. O. y Otro	0	100	ELIZECHE, C.	J. Dv. Fisc. Int.	272	Ag. Sede Cba.

ANEXO III

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 30/11/99

CUIT N°	Denom./Razón Social	Est.	Por	Juez Adm.	Cargo	cd	Denom. Dep.
30503904183	Andrés N. Bertotto SAIC	0	91	Martínez, G.	Jefe Distrito	275	D. Hernando
30691546523	TEKSID ARGENTINA S.A.	0	100	Martínez, G.	Jefe Distrito	275	D. Hernando
33668705249	Veneranda Automotores SA	0	100	Martínez, G.	Jefe Distrito	275	D. Hernando

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 29/02/2000

CUIT N°	Denom./Razón Social	Est.	Por	Juez Adm.	Cargo	cd	Denom. Dep.
20117859356	JAUME, Miguel Horacio	0	100	Agatillo, S.	Jefe Distrito	282	Dto. V.María
20065609917	CAREZZANA, Edmundo	0	34	Agatillo, S.	Jefe Distrito	282	Dto. V.María
30564148578	LA COLOLO S.C.A.	0	100	Montini Víctor	Jefe Distrito	482	Dt. Concordia
30656966994	EL CHUCUL S.R.L.	0	100%	LUCENTINI,N.	JEF. REGION	631	FISC. INT.
30632550096	Corporación IMPSA S.A.	0	100%	LUCENTINI,N.	JEF. REGION	631	FISC. INT.
30694375681	VIÑAS DOÑA PAULA S.A.	0	100%	LUCENTINI,N.	JEF. REGION	631	FISC. INT.
30695775071	Palero C, Palero L, Palero M.	0	100%	LUCENTINI,N.	JEF. REGION	631	FISC. INT.
30684221740	ALTOS DE MEDRANO S.A.	0	100%	LUCENTINI,N.	JEF. REGION	631	FISC. INT.
33695766349	J.F.L. ARGENTINA S.A.	0	1	LUCENTINI,N.	JEF. REGION	631	FISC. INT.
30694317371	WIRELESS Argentina S.A.	0	100	Castro, Alicia	J. (I) Reg.Cba.	270	Ag.S.Cba. 2
30606803679	TAPIA Mario, Roberto y G.	0	100	Ingaglio M.	JEFE (INT).	852	Dto. Casilda
20108263602	ORTOLANI RENE	0	100	Ingaglio M.	JEFE (INT).	852	Dto. Casilda
30674014089	CHIACCHIERA R.G. y José	0	100	Ingaglio M.	JEFE (INT).	852	Dto. Casilda
33673994739	Gessaga Edmundo y Fabián	0	100	Ingaglio M.	JEFE (INT).	852	Dto. Casilda
20076868574	COPES, VICTOR JUAN	0	100	Ingaglio M.	JEFE (INT).	852	Dto. Casilda
30618984334	STEFANELLI LUIS Y JOSE	0	100	Ingaglio M.	JEFE (INT).	852	Dto. Casilda
20104111050	GOYTEGUI ANTONIO O.	0	100	Ingaglio M.	JEFE (INT).	852	Dto. Casilda
30619854922	TROSSERO D. E HIJO	0	100	Ingaglio M.	JEFE (INT).	852	Dto. Casilda

Cr. FRANCISCO ALARCON, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva

e. 27/10 Nº 296.764 v. 27/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

Resolución General Nº17, Art. 8, Ultimo Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA DESDE 01/11/1999 HASTA 29/02/2000

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD.	DENOM.. DEP.
20-20734599-8	BORDENAVE SEBASTIAN	0	100	C.P.Carlos Izaguirre	Jefe reemplazante	127	Región Mar del Plata

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 29/02/2000

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD.	DENOM. DEP.
33-68174310-9	Tambos de Agua Mansa SA	0	100%	Juan A. Candina	Jefe Región 8	001	Agencia 1

ANEXO II

Resolución General Nº17, Art. 8, Ultimo Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 29/02/2000

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD.	DENOM.DEP.
30-70100138-5	Mannesmann Dematic SA	0	100%	Juan A. Candina	Jefe Región 8	66	Agencia 66
30-68727002-5	United Technologies Automotive Argentina S.A.	0	100%	Juan A. Candina	Jefe Región 8	66	Agencia 66

ANEXO III

Resolución General Nº17, Art. 12, Ultimo Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 29/02/2000

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD.	DENOM. DEP.
30-51718992-4	CASA SILICARO S.C.A.	0	68	CP OSCAR GOMEZ	JEFE REGION LA PLATA	121	Agencia Sede N°1
30-68862602-8	R C Comercio Exterior SA	0	100%	Juan A. Candina	Jefe Región 8	066	Agencia 66
30-69483295-0	Societe Eta SA Suc Argentina	0	100%	Juan A. Candina	Jefe Región 8	001	Agencia 1
30-60019662-2	Forest Car SA	0	100%	Juan A. Candina	Jefe Región 8	001	Agencia 1
33-69473584-9	Nalde Textil SA	0	100%	Juan A. Candina	Jefe Región 8	001	Agencia 1
30-69483097-4	French Class Import SA	0	100%	Juan A. Candina	Jefe Región 8	001	Agencia 1
30-62726890-0	C.A.I.A. S.A.	0	100	C.P.Carlos Izaguirre	Jefe reemplazante	127	Región Mar del Plata
30-50845987-0	FERIAS DEL NORTE S.A.	0	92.85	LINGUIDO RICARDO	JEFE AGEN.A/C REGION	119	REGION JUNIN
30-65985689-8	ÑANDUBAY S.R.L.	0	100	LINGUIDO RICARDO	JEFE AGEN.A/C REGION	119	REGION JUNIN

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 30/11/1999

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD.	DENOM. DEP.
30-50771929-1	Andyson SA	0	100%	Juan A. Candina	Jefe Región 8	016	Agencia 16

C.P. MARCELO CARLOS RAMOS - Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II

e. 27/10 Nº 296.765 v. 27/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

FORMULARIO N° 695 - ADQUIRENTES DE PRODUCTOS CON DESTINO EXENTO RESPONSABLES ADQUIRENTES DE SOLVENTES ALIFATICOS Y AROMATICOS, Y AGUARRAS

RESOLUCION GENERAL N° 193 Y SUS MODIFICATORIAS - ARTICULO N° 6 PRIMER PARRAFO

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE EMPADRONAMIENTO
VIGENCIA: HASTA EL 31/03/2000 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
27-04673984-7	GONZALEZ MARTA MAURICIA

ANEXO III

FORMULARIO N° 695 - ADQUIRENTES DE PRODUCTOS CON DESTINO EXENTO RESPONSABLES ADQUIRENTES DE SOLVENTES ALIFATICOS Y AROMATICOS, Y AGUARRAS

RESOLUCION GENERAL N° 193 Y SUS MODIFICATORIAS - ARTICULO N° 9

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL EMPADRONAMIENTO

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
30-52058859-7	BARNABA Y CIA S.R.L.

C.P. MARIA CRISTINA VARELA - Directora Int. Direc. Supervisión y Coordinación Técnica Administrativa, Subdirecc. Gral. Operaciones Impositivas III.

e. 27/10 Nº 296.759 v. 27/10/00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

FORMULARIO N° 695 - ADQUIRENTES DE PRODUCTOS CON DESTINO EXENTO RESPONSABLES ADQUIRENTES DE SOLVENTES ALIFATICOS Y AROMATICOS, Y AGUARRAS

RESOLUCION GENERAL N° 193 Y SUS MODIFICATORIAS - ARTICULO N° 6 PRIMER PARRAFO

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE EMPADRONAMIENTO
VIGENCIA: HASTA EL 31/03/2000 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
30-50119871-0	JUAN M GUASTAVINO S.R.L.
30-68727699-6	BETZ DEARBORN ARGENTINA S.A.
33-52273454-9	PREPAN S.A.
30-50201637-3	IATILO S.A.
30-51971786-3	REVESTA S.A.
30-61981490-4	ENVASADORA CASEROS S.R.L.
30-54209958-1	CO.IN.SA. S.A.
30-59158866-0	FUCHS ARGENTINA S.A.
30-63376506-1	REYNOLD S.A.
33-67607271-9	ECONOR S.A.
24-04290780-0	PIZARRO ENRIQUE FRANCISCO
30-67949425-9	AEROSOLES Y SERVICIOS S.A.

ANA M. SAENZ VALIENTE - Adjunta, Subdirección Gral. Operaciones Impositivas II.

e. 27/10 Nº 296.760 v. 27/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

FORMULARIO N° 695 - ADQUIRENTES DE PRODUCTOS CON DESTINO EXENTO RESPONSABLES ADQUIRENTES DE SOLVENTES ALIFATICOS Y AROMATICOS, Y AGUARRAS

RESOLUCION GENERAL N° 193 Y SUS MODIFICATORIAS - ARTICULO N° 6 PRIMER PARRAFO

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE EMPADRONAMIENTO
VIGENCIA: HASTA EL 31/03/2000 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
33-50023778-9	FEIT Y OLIVARI S.A.
30-67873508-2	QUIMETIL S.A.

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirector General de Operaciones Impositivas I.

e. 27/10 Nº 296.761 v. 27/10/99

ANEXO I

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS -Artículo 28º- RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. N°	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	JUEZ ADMINIST.	CARGO	DENOM.DEP.
023-043-99	30-62205647-6	SYPHON S.A.	FERNANDEZ SILVIA	JEFE REGION 7	AGENCIA N° 43
015-048-99	30-51593090-2	ALGODONERA SAN NICOLAS S.A.I.C.	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	AGENCIA N° 48
011-009-99	30-58603824-5	INSTALACIONES INDUSTRIALES ITALO ARGENTINAS ITARGEN S.A. EN LIQUIDACION	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	AGENCIA N° 9

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 27/10 Nº 296.753 v. 27/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Articulo 28° - RESOLUCION GENERAL N° 2784.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. N°	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	DENOMINACION DE LA DEPENDENCIA
68-119-99	30-53856971-9	MONTANARI,MELONI Y CIA S.H.	LINGUIDO RICARDO	JEFE AGENC./C REGION	REGION JUNIN
001-723-99	23-16286442-4	ANDRADES, Gabriela Nair	GUILLERMO DE ROSA	JEFE REGION NEUQUEN	DT. S.C. BARILOCHE
008-721-99	27-13660890-3	FERNANDEZ, Elizabet	GUILLERMO DE ROSA	JEFE REGION NEUQUEN	AG. GRAL. ROCA
005-13499	20-12029388-6	SCHROBBACK,Carlos E.	FLOSI, Sergio Oscar	JEFE INTERINO	REGION MERCEDES
007-134-99	27-14345146-7	HARPER, Patricia Gladis	FLOSI, Sergio Oscar	JEFE INTERINO	REGION MERCEDES
008-134-99	27-14345139-4	VAZQUEZ,Claudia Marcela	FLOSI, Sergio Oscar	JEFE INTERINO	REGION MERCEDES
042-041-99	30-64312415-3	GALTRADE SA	CANDINA, Juan A.	JEFE REGION 8	AGENCIA 41

C.P. MARCELO CARLOS RAMOS - Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

e. 27/10 Nº 296.754 v. 27/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Artículo 28°

RESOLUCION GENERAL N° 2784

Nro.Const.	CUIT N°	Contrib. Peticionanate	Juez Adm.	Cargo	Denom.Dep.
021/631/99	30501579471	JOSE CARTELLONE C.C. S.A.	PANTIN C.	JEF. REGION	FISC. INT.
025/631/99	27144717630	MARSALA GLADYS DELIA	PANTIN C.	JEF. REGION	FISC. INT.
026/631/99	20103180164	VEGA JORGE ALBERTO	PANTIN C.	JEF. REGION	FISC. INT.
067/801/99	30621446580	Prestolite Indiel Argentina S.A.	PANTIN C.	JEF. REGION	AG.SAN LUIS
068/801/99	30501196424	COLORIN I.M.S.S.A.	PANTIN C.	JEF. REGION	AG.SAN LUIS
079/801/99	30673352843	San Diego SRL - Gea Const.SRL	PANTIN C.	JEF. REGION	AG.SAN LUIS
249-279-99	20166526907	ZANOTTI, Darío Fernando	ACUÑA T.	a/c Jef.Región	R. Río Cuarto
01-482-99	27046747378	Morley Silvia J. Mc Intyre de	Esparza, Diego	Jefe Interino	R. Paraná
02-482-99	20051778481	Morley Antonio Tomás	Esparza, Diego	Jefe Interino	R. Paraná
64-485-99	33690437509	FRUTAFIEL S.A.	Esparza, Diego	Jefe Interino	R. Paraná
09-681-99	20051283083	JAIS ALBRECHT	Tortore, D.H.	JEFE REGION	Reg.Posadas
25-855-99	27131545660	BASSO, C. B. Trovato de	Bircher, D.E.	JEFE REGION	Ag. Rafaela
26-855-99	30500768262	MOLFINO HNOS. S.A.	Bircher, D.E.	JEFE REGION	Ag. Rafaela
60-858-99	30500977848	SADESA S.A.	Bircher, D.E.	JEFE REGION	Reg. Santa
171-272-99	27056981751	BUTALLA, Alicia	CASTRO, A	Jefa Reg.Cba.	Ag.Sede Cba.1
170-272-99	20065120454	LESCANO, Carlos Eduardo	CASTRO, A	Jefa Reg.Cba.	Ag.Sede Cba.1
169-272-99	30503887947	Empresa Construc.Delta SA.	CASTRO, A	Jefa Reg.Cba.	Ag.Sede Cba.1
402-044-99	30542675698	EL CRUCE S.A.	Poterala, J.	JEFE REGION	R. Resistencia
17-942-99	30679979295	S.A. VERACRUZ	MUELA, A	JEFE REGION	R. Tucumán

Cr. FRANCISCO ALARCON, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 27/10 Nº 296.756 v. 27/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Artículo 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	DENOMINACION DE LA DEPENDENCIA
014/020/99	30-50928486-1	GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN S.A.	Cont.Púb.Da. Adriana G. Raggi	Directora	Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales

Cont. Públ. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora, Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 27/10 Nº 296.757 v. 27/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 75, Art. 10, Ultimo Párrafo

		PORCENTAJE DE EXCLUSION			
CUIT	DENOMINACION	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
33-69068115-9	HIERBARO S.A.	100%	100%	100%	100%
30-62208981-1	DESHIDRATADOS SALTA S.A.	100%	100%	100%	100%

Cont. Púb. JOSE MANUEL DE LA ORDEN, Jefe Región Salta.

e. 27/10 Nº 296.752 v. 27/10/99

ACLARACION - AFIP

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Nota Nº 3293/99 (DV COTA-SECC.A)

En la edición del día 7-10-99, donde se publicó al Contribuyente HONDA AUTOMOVILES DE ARGENTINA S.A. según Resolución General Nº 17, se deslizó el siguiente error:

AVISO Nº 294.462.

DONDE DICE:

...CON VIGENCIA HASTA EL 30/11/99.

DEBE DECIR:

...CON VIGENCIA HASTA EL 29/02/2000.

e. 27/10 Nº 296.771 v. 27/10/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Bs. As., 13/9/99

Señor BOTTOS, NELO ALFIO, DNI Nº 12.631.842, inasistiendo sin aviso y sin justificar a sus tareas desde el día 4/8/99, intímaselo a regularizar su situación laboral dentro de las 24 horas bajo apercibimiento de aplicar medidas sancionatorias previstas en el Capítulo III, Artículo 6º, Punto 3 del Régimen Disciplinario previsto en la Disposición Nº 501/99 (AFIP). Firmado OSCAR MANUEL IGLESIAS, Administrador del Departamento Aduana de Buenos Aires.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 17/9/99 y 20/9/99.

e. 27/10 Nº 291.756 v. 29/10/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1115/99

ACTA Nº 489

Expediente ENRE Nº 6460/99

Bs. As., 20/10/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a “TRANSPA S.A.” en la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 13.162,88), correspondientes al mes de marzo de 1999, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instrúyese a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de “TRANSPA S.A.”; 3) Notifíquese a “TRANSPA S.A.” y a CAMMESA... Fdo. DANIEL MUGUERZA - Vocal Tercero — JUAN CARLOS DEROBERTIS - Vocal Segundo — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 27/10 Nº 296.507 v. 27/10/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1113/99

ACTA Nº 489

Expediente ENRE Nº 5785/98

Bs. As., 20/10/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Admitir el recurso de reconsideración interpuesto por “TRANSENER S.A.” contra la Resolución ENRE Nº 918/99, en lo referente a las sanciones por indisponibilidades de equipamiento perteneciente a la Transportista Independiente “YACYLEC S.A.” y por supervisión de la operación y mantenimiento que ejerce “TRANSENER S.A.” respecto de ésta, la que se modifica de acuerdo a lo que se dispone en esta Resolución; 2) Aplicar a los supuestos reconsiderados según el artículo anterior el Esquema de Sanciones determinado en el Anexo a esta Resolución de la que forma parte integrante; 3) Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes la sanción impuesta en el artículo 1 de la Resolución ENRE Nº 918/99 queda reducida a la suma de UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS ($ 1.175.669,02) de acuerdo al detalle obrante en el Anexo del presente acto; 4) Instruir a CAMMESA para que de conformidad a lo dispuesto en la presente resolución efectúe los débitos o créditos correspondientes sobre la liquidación de las remuneraciones de “TRANSENER S.A.”; 5) Notifíquese a “TRANSENER S.A.” y a CAMMESA... Fdo. DANIEL MUGUERZA - Vocal Tercero — JUAN CARLOS DEROBERTIS - Vocal Segundo — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 27/10 Nº 296.508 v. 27/10/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1112/99

ACTA Nº 489

Expediente ENRE Nº 5856/98

Bs. As., 20/10/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto resolver acerca de la determinación del cuadro tarifario que regirá para el segundo período tarifario de conformidad con lo previsto en los principios tarifarios de la Ley Nº 24.065 y de lo estipulado en el Régimen Remuneratorio del Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal, previsto en el Anexo A del Contrato de Concesión de “TRANSPA S.A.”'; 2) La Audiencia Pública se realizará el día 1º de diciembre de 1999, a las 10:00 horas en el Hotel Rayentray sito en la intersección de las calles Belgrano y San Martín en la Ciudad de Trelew, provincia de Chubut y su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 39/94); 3) Designar como Instructores al Dr. Gerardo Paz y a la Dra. Patricia Vignolo indistintamente y como Defensores del Usuario al Dr. Felix Helou y al Dr. Sergio Barone, quien podrá también actuar en forma indistinta; 4) Publicar la convocatoria, por dos días en un diario de los de mayor circulación del país, y en un diario de los de mayor circulación de las Provincias de Santa Cruz, Chubut y Río Negro; 5) En la publicación se hará constar el objeto de la audiencia mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución; que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 39/94); la designación del Instructor y del Defensor del Usuario dispuesta por el artículo 3 precedente; la fecha, hora y lugar de realización de la audiencia; que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copia de las mismas en dependencias del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, Avda. E. Madero 1020 piso 7º de la Ciudad de Buenos Aires de 9 a 13 y de 14 a 17.30 horas; que a los fines de tomar vista de las actuaciones obrantes en el expediente ENRE Nº 5856, se dejará una copia certificada del mismo en las oficinas que CAMMESA tiene en la provincia de Chubut, pudiendo asistir los interesados a la sede del mismo sita en la calle Mitre 417, piso 1, oficina 7 Trelew provincia de Chubut en los horarios de 09.30 a 12.00 horas y de 15.30 a 17.00 horas; que hasta el 23 de noviembre de 1999 deberán presentarse por escrito al instructor designado, quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo

saber sus pretensiones y las pruebas de que intenten valerse, con tres copias; que pueden participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados y el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD resolverá después de considerar las presentaciones y manifestaciones efectuadas; 6) Notifíquese a la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA" (TRANSPA S.A.); al ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (EPRE) de Río Negro, a la DIRECCION GENERAL DE SERVICIO PUBLICO DE CHUBUT (D.G.S.P.), a la DIRECCION GENERAL DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, a AGEERA, a ATEERA, a ADEERA, a AGUEERA y a CAMMESA; 7) Comuníquese a las Asociaciones de Usuarios y Consumidores registradas… Fdo. DANIEL MUGUERZA - Vocal Tercero — JUAN CARLOS DEROBERTIS - Vocal Segundo — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

e. 27/10 Nº 296.510 v. 27/10/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1109/99

ACTA Nº 489

Expediente ENRE Nº 6528/99

Bs. As., 20/10/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "HIDROELECTRICA RIO JURAMENTO S.A." en la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 4.781,26), correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1998, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de LOS PROCEDIMIENTOS (Res. ex-S.E. Nº 61/92, sus modificatorias y complementarias), en cuanto a indisponibilidades de enlaces de datos, cuyo detalle se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "HIDROELECTRICA RIO JURAMENTO S.A." y destine los fondos según lo prescripto en el artículo 3º de la Resolución S.E. Nº 612/98; 3) Notifíquese a CAMMESA y a "HIDROELECTRICA RIO JURAMENTO S.A."... Fdo.: DANIEL MUGUERZA - Vocal Tercero — JUAN CARLOS DEROBERTIS - Vocal Segundo — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 27/10 Nº 296.511 v. 27/10/99

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Cebadilla (Bromus catharticus) de nombre ESTIBEL obtenida por Loiseau Semences (R.A.G.T. Semences Research Center).

Solicitante: Loiseau Semences (R.A.G.T. Semences Research Center).

Representante legal: Tomás Rafael María Cullen.

Patrocinante: Ing. Agr. Jorge Pablo Josifovich

Fundamentación de novedad: Estibel, es una variedad perenne, de porte vegetativo juvenil semirrastrero, con hojas de bordes denticulados y color verde claro.

A diferencia del cultivar Bellegarde, no se torna amarilla en otoño y primavera.

* (Datos obtenidos por el Solicitante en Francia).

Fecha de estabilidad: 1987

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 27/10 Nº 28.156 v. 27/10/99

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz (Zea mays) de nombre **3BX24** obtenida por NIDERA S.A.

Solicitante: NIDERA S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique F. Firpo

Patrocinante: Ing. Agr. Enrique F. Firpo

Fundamentación de novedad: 3BX24, es una línea flint anaranjada de ciclo completo a floración. Su altura es de 161 cm., estando la inserción de la espiga principal a 62 cm. del nivel del suelo. Sus hojas son erectas de color verde mediano con una leve pubescencia en la lámina y vaina. Su panoja tiene de 4 ramificaciones primarias de porte erecto. Las glumas son de color verde con débil coloración antocianica en la base. Las anteras son de color rosado. Los estigmas son rosados. Las espigas son cilíndro-cónica, cortas, con 16-18 hileras de grano de dirección ligeramente curva y fuertemente unidas entre sí y con glumas incoloras (marlo blanco). Tiene una tendencia a emitir dos espigas por planta las cuales frecuentemente completan el llenado. A cosecha la chala, de color castaño, escasamente cubre la espiga.

Fecha de verificación de estabilidad: 10/03/1995

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 27/10 Nº 28.168 v. 27/10/99

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz (Zea mays) de nombre 7BE16 obtenida por NIDERA S.A.

Solicitante: NIDERA S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique F. Firpo

Patrocinante: Ing. Agr. Enrique F. Firpo

Fundamentación de novedad: 7BE16, es una línea dentada amarilla precoz a floración y cosecha. Su altura es de 188 cm., estando la inserción de la espiga principal a 65 cm. del nivel del suelo. Sus hojas son semi-erectas de color verde claro. Posee leve pubescencia en la lámina y vaina, pocos repliegues longitudinales y sin coloraciones antociánicas. Su panoja tiene de 6-7 ramificaciones primarias de porte horizontal. Las glumas son de color amarillo con estrías verdes y borde rojo. Las anteras se de color amarillo. Los estigmas son de color rosado. Las espigas son cilíndricas, cortas, con 14 hileras de grano de dirección recta unidas entre sí y con glumelas roja oscura. Produce una espiga por planta. A cosecha la chala, de color castaño, cubre completamente la espiga.

Fecha de verificación de estabilidad: 10/03/1995

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 27/10 Nº 28.170 v. 27/10/99

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz (Zea mays) de nombre 2BE23 obtenida por NIDERA S.A.

Solicitante: NIDERA S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique F. Firpo

Patrocinante: Ing. Agr. Enrique F. Firpo

Fundamentación de novedad: 2BE23, es una línea flint anaranjada semiprecoz a floración. Su altura es de 153 cm., estando la inserción de la espiga principal a 60 cm. del nivel del suelo. Sus hojas son semi-erectas de color verde mediano con leve pubescencia en la lámina, con pocos repliegues longitudinales y sin coloraciones antociánicas. El tallo es fuerte con mediana coloración antociánica. Su panoja tiene de 8 a 10 ramificaciones primarias de porte erecto. Las glumas son de color verde claro con estrías púrpuras con coloración antociánica mediana en la base. Las anteras son de color rosado. Los estigmas son incoloros. Las espigas son cilíndricas, cortas, con 16 hileras de grano de dirección recta unidas entre sí y con glumas incoloras (marlo blanco). Tiene una tendencia a emitir tres espigas por planta de las cuales dos completan el llenado con frecuencia. A cosecha la chala, de color castaño, escasamente cubre la espiga.

Fecha de verificación de estabilidad: 10/03/1995

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 27/10 Nº 28.172 v. 27/10/99

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz (Zea mays) de nombre 6XH52 obtenida por NIDERA S.A.

Solicitante: NIDERA S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique F. Firpo

Patrocinante: Ing. Agr. Enrique F. Firpo

Fundamentación de novedad: 6XH52, es una línea semi-dentada anaranjada de ciclo completo a floración. Su altura es de 175 cm., estando la inserción de la espiga principal a 56 cm. del nivel del suelo. Sus hojas son semi-erectas de color verde oscuro. Posee en la vaina y leve en la lámina, pocos repliegues longitudinales y sin coloraciones antociánicas. Su panoja tiene de 8-10 ramificaciones primarias de porte erecto. Las glumas son de color amarillo con estrías verdes. Las anteras son de color amarillo. Los estigmas son incoloros. Las espigas son cilíndricas, cortas, con 16 hileras de grano de dirección recta unidas entre sí y con glumelas incoloras (marlo blanco). Tiene tendencia a producir dos espigas por planta las cuales generalmente completan el llenado. A cosecha la chala, de color castaño, escasamente cubre la espiga.

Fecha de verificación de estabilidad: 15/03/1994

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 27/10 Nº 28.173 v. 27/10/99

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz (Zea mays) de nombre 8AX82 obtenida por NIDERA S.A.

Solicitante: NIDERA S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique F. Firpo

Patrocinante: Ing. Agr. Enrique F. Firpo

Fundamentación de novedad: 8AX82, es una línea semi-dentada amarilla de ciclo completo a floración. Su altura es de 160 cm., estando la inserción de la espiga principal a 57 cm. del nivel del suelo. Sus hojas son de inserción normal de color verde oscuro, con abundante pubescencia en la vaina y mediana en la lámina. Poseen una débil coloración antociánica en la vaina. El tallo es fuerte con mediana coloración antociánica. Su panoja tiene de 11-12 ramificaciones primarias de porte erecto. Las glumas son verde sin coloración antociánica en la base. Las anteras son de color rosado. Los estigmas son rosados. Las espigas son cilíndro-cónicas, cortas, con 14 hileras de grano de dirección levemente curva fuertemente unidas entre sí y con glumelas incoloras (marlo blanco). Tiene tendencia a emitir dos espigas por planta las cuales completan normalmente el llenado. A cosecha la chala, de color castaño, escasamente cubre la espiga.

Fecha de verificación de estabilidad: 15/03/1994

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 27/10 Nº 28.175 v. 27/10/99

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz (Zea mays) de nombre 7AE22 obtenida por NIDERA S.A.

Solicitante: NIDERA S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique F. Firpo

Patrocinante: Ing. Agr. Enrique F. Firpo

Fundamentación de novedad: 7AE22, es una línea dentada amarilla, precoz a floración y cosecha. Su altura es de 166 cm., estando la inserción de la espiga principal a 59 cm. del nivel del suelo. Sus hojas son de inserción normal de color verde mediano, con leve pubescencia en la vaina y en la lámina, pocos repliegues longitudinales y sin coloraciones antociánicas. Su panoja tiene 9-10 ramificaciones primarias de porte erecto. Las glumas son amarillas rosadas. Las anteras son de color rosado. Los estigmas son de color verde claro. Las espigas son cilíndricas, cortas, con 16 hileras de grano de dirección recta y unidas entre sí y con glumelas roja oscura. Tiene una tendencia a emitir dos espigas por planta las cuales completan el llenado. A cosecha la chala, de color castaño, escasamente cubre la espiga.

Fecha de verificación de estabilidad: 10/03/1995

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 27/10 Nº 28.176 v. 27/10/99

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz (Zea mays) de nombre 5BT89 obtenida por NIDERA S.A.

Solicitante: NIDERA S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique F. Firpo

Patrocinante: Ing. Agr. Enrique F. Firpo

Fundamentación de novedad: 5BT89, es una línea dentada amarilla de ciclo completo a floración. Su altura es de 230 cm., estando la inserción de la espiga principal a 83 cm. del nivel del suelo. Sus hojas son de inserción normal de color verde mediano, con leve pubescencia en la vaina y en la lámina. Su panoja tiene 3-4 ramificaciones primarias de porte erecto. Las glumas son traslúcidas con estrías verdes y bordes ligeramente rosados con una débil coloración antociánica en la base. Las anteras se de color amarillo. Los estigmas son incoloros. Las espigas son cilíndro-cónicas, cortas, con 14 hileras de grano de dirección recta y unidas entre sí y con glumelas rosadas (marlo rojo). Tiene tendencia a emitir dos espigas por planta las cuales completan normalmente el llenado. A cosecha la chala, de color castaño, escasamente cubre la espiga.

Fecha de verificación de estabilidad: 10/03/1995

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 27/10 Nº 28.180 v. 27/10/99

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS (ENABIEF)

El ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS (E.N.A.B.I.E.F.), ente autárquico creado por el Decreto Nº 1383/96 en el ámbito de la Secret. de Obras Púb. y Transp. del Minist. de Ec. y Obras y Serv. Públicos - Presidencia de la Nación, comunica por dos días, que el Consorcio de Empresas Tasadoras y Rematadoras "Alberto E. Bieule - Onganía y Giménez S.A. - U.T.E.", llevará a cabo el remate Nº 11/99 por su cuenta y orden, con base los siguientes bienes: 1.600 tns. material de Hº ex vagones p/desguace y bastidores, 910 tns. chatarra de Hº, 20 tns. boguies, 70 tns. ejes AISI 1045, 850 tns. rezago de rieles, 128 tns. barrilones de rieles, 650 unidades de arrabio de 15 kg. c/u, 7 tns. rezago de papel, 500 durmientes estado leña, 30 vigas quebracho creosotado, 3.300 mts. cable de acero 10 mm., 270 kg. alambre cobreado, tanques de Hº, 250 tambores 200 lts., 250 ex tubos oxígeno, máq. metalúrgicas y de carpintería, estanterías de madera, motoniveladora A. Chalmers, motocompresor Catelo CT35P, 3 autoelevadores Sampimóvil y TCM. Al contado. Seña 20%. Comisión 10% más IVA s/la comisión. Remate sujeto a la aprobación del E.N.A.B.I.E.F., a efectuarse el día Jueves 18 de noviembre de 1999 a las 13:00 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. J. D. Perón 1233, Capital Federal. Buenos Aires, 18 de octubre de 1999. Alberto E. Bieule, martillero

e. 26/10 Nº 295.963 v. 27/10/99

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

"Resolución del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias Nº 336 del 28 de Setiembre de 1999: Revocar la autorización oportunamente conferida al Corredor de Cambio Oscar V. Quiroga y Compañia Sociedad Colectiva y su inscripción en el Registro de Corredores de Cambio bajo el Nº 132, por aplicación de lo dispuesto en los puntos 2.7.1.3. y 2.7.1.5. de la Circular Runor -1, Cap. XVI, texto según la Comunicación "A" 776 del 1.10.85."

e. 25/10 Nº 296.078 v. 27/10/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Julio Lamberto Viau, Agustín Pulizzi, Juan Carlos Masjoan, Aurelio Carreira, Víctor L. Savanti y Jorge Ober el cierre del período de prueba, en el Sumario Nº 2586, Exple. Nº 29507/91. Asimismo se les hace saber la renuncia del Dr. Carlos Guaia como letrado patrocinante.

e. 25/10 Nº 296.077 v. 29/10/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora RIVERO NEGRI Carolina María, al señor NEGRI Angel Alberto y a la entidad ARGEMAC Sociedad Anónima, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 010.802/97 Sumario Nº 2954, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley.

e. 26/10 Nº 296.074 v. 1/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Región Nº 6

Resolución Nº 401/99

Los Polvorines, 14/10/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (T.O. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto 618/97,

EL JEFE DE LA REGION Nº 6DE LA DIRECCION IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación. — Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Región Nº 6.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RES. GRAL. Nº 3423 - CAPITULO II - AGENCIA Nº 64

C U I T	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
20-04571900-7	CAMERLINK ENRIQUE ALBERTO
30-08386328-3	BELUCA CONSTRUCCIONES S.A.
30-55263658-5	EL EMPORIO DE LA GALLETITA SRL
20-01676712-4	STYRSKY ALFONSO OTTOKAR
30-64284688-0	FASAX S.A.
30-51567419-1	DAGLIO Y CAPODOGLIO SAICYA
30-57386005-1	REFRIGERACION NORTE
23-04956018-4	ALVARADO MARIA SILVIA
20-18369020-6	ALTAIRAC JORGE OMAR
20-04583001-3	DACUNTO CARLOS ALBERTO
24-02974533-8	NEIDZWIECKI ISAAC B.
20-10225216-1	MIGLIORE ATILIO HUGO
33-50536973-9	RUGGIRELLO HNOS
20-15217975-9	CERON JULIO
20-12937568-0	RACCIATTI JOSE MIGUEL
20-93703246-4	GONCALVES CESAR

Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe de Región Nº 6.

e. 21/10 Nº 295.771 v. 27/10/99